CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

# INFORME DE AUDITORÍA N° 093-2024-2-5355-AC

## AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
## CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

## "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE VENTANILLA Y CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PERÍODO 2022"

**PERÍODO: 1 DE ENERO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**

**TOMO I DE III**

**22 DE NOVIEMBRE DE 2024**
**PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO – PERÚ**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"






# INFORME DE AUDITORÍA N° 093-2024-2-5355-AC

## "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE VENTANILLA Y CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PERÍODO 2022"

# ÍNDICE


| DENOMINACIÓN | | | Pág. |
|---|---|---|---|
| I. | ANTECEDENTES | | 3 |
| | 1.1 | Origen | 3 |
| | 1.2 | Objetivos | 3 |
| | 1.3 | Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance | 3 |
| | 1.4 | De la entidad o dependencia | 4 |
| | 1.5 | Notificación de las desviaciones de cumplimiento | 6 |
| | 1.6 | Aspectos relevantes | 6 |
| II. | DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO | | 7 |
| III. | OBSERVACIÓN ÚNICA | | 10 |
| IV. | ARGUMENTOS JURÍDICOS | | 65 |
| V. | IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS | | 65 |
| VI. | CONCLUSIONES | | 65 |
| VII. | RECOMENDACIONES | | 68 |
| VIII. | APÉNDICES | | 69 |


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor - GRC -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Comisión - GRC -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado - GRC -

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Integrante - GRC -

# INFORME DE AUDITORÍA N.° 093-2024-2-5355-AC

## "TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE VENTANILLA Y CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, PERÍODO 2022" PERÍODO: 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

## 1. ANTECEDENTES

### 1.1 Origen

La Auditoría de Cumplimiento al Gobierno Regional del Callao, en adelante "entidad" corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao – OCI, Gore Callao, registrado en el Sistema de Control Gubernamental -SCG, con la orden de servicio n.° 2-5355-2024-001, acreditado con el oficio n.° 000484-2024-CG/5355, de 5 junio de 2024, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022 y modificada con la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023.

### 1.2 Objetivos

**Objetivo General:**
Determinar si la aprobación de las transferencias financieras realizadas a las municipalidades distritales de Ventanilla y Carmen de la Legua Reynoso durante el año 2022 se efectuaron de acuerdo a la normatividad vigente y si cumplen con los objetivos institucionales.

**Objetivos Específicos:**

1. Establecer si los acuerdos tomados por el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao para las transferencias financieras son legalmente válidos y si cumplen con el plan estratégico institucional y plan operativo institucional.
2. Determinar si las transferencias financieras aprobadas fueron ejecutadas en su integridad y fueron objeto de seguimiento y evaluación por parte de las gerencias y oficinas obligadas a ello, de acuerdo a disposiciones internas y normativa aplicable.

### 1.3 Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

**Materia de Control**

El 30 de noviembre de 2021 se publicó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022, Ley n.° 31365, la misma que en su artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022, numeral 16.1, inc. I), autorizó a las entidades efectuar transferencias financieras para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previa suscripción del convenio respectivo.

Asimismo, dicha normativa precisó que las transferencias financieras se efectuaran hasta el tercer trimestre del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado.

Asimismo, el numeral 16.3 señala que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos y deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia.

En el marco del citado dispositivo legal la entidad otorgó transferencias financieras a las municipalidades distritales de Ventanilla y Carmen de la Legua Reynoso, para la ejecución de proyectos de inversión, siendo que los trámites para su aprobación se efectuaron incumpliendo los requisitos establecidos en la normativa presupuestal para ese año y la "Directiva para la Elaboración y tramitación de Convenios".

Así, se evidenció que carecían de la evaluación técnica por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria) y la evaluación costo-beneficio respecto a la viabilidad técnica de los proyectos de inversión, así como tampoco se cumplió el requisito de contar con una Resolución Ejecutiva Regional que de manera expresa autorice al gerente general regional para la firma de los convenios y la obligación de que el área usuaria modifique sus metas presupuestarias.

Por otro lado, la ejecución de las obras no han sido objeto de seguimiento y evaluación por parte del Gobierno Regional del Callao, así como no se evidenció información respecto al estado situacional de las mismas, su culminación, liquidación y cierre de los proyectos, conforme está establecido en los convenios específicos de cooperación interinstitucional, existiendo incertidumbre sobre el cumplimiento de los objetivos de los convenios y el uso adecuado de los recursos otorgados.

**Materia Comprometida**

La materia comprometida corresponde a las transferencias financieras efectuadas durante el año 2022 a la Municipalidad Distrital de Ventanilla por S/15 619 635,00 y a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua por S/7 966 203,05, para la ejecución de proyectos de inversión.

**Alcance**

La Auditoría de Cumplimiento a las transferencias financieras otorgadas a la Municipalidad Distrital de Ventanilla y de Carmen de la Legua, período 2022, comprende el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, habiéndose evaluado la participación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Gerencia de Administración, las cuales se encuentran en el Gobierno Regional del Callao, sito en la avenida Elmer Faucett n.° 3970.

## 1.4 De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional del Callao por norma expresa tiene asignada las siguientes funciones:

a) Función Normativa y Reguladora. - Elaborar y aprobar normas de alcance regional, regulando los servicios de su competencia.

b) Función de Planeamiento. - Diseñar políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.

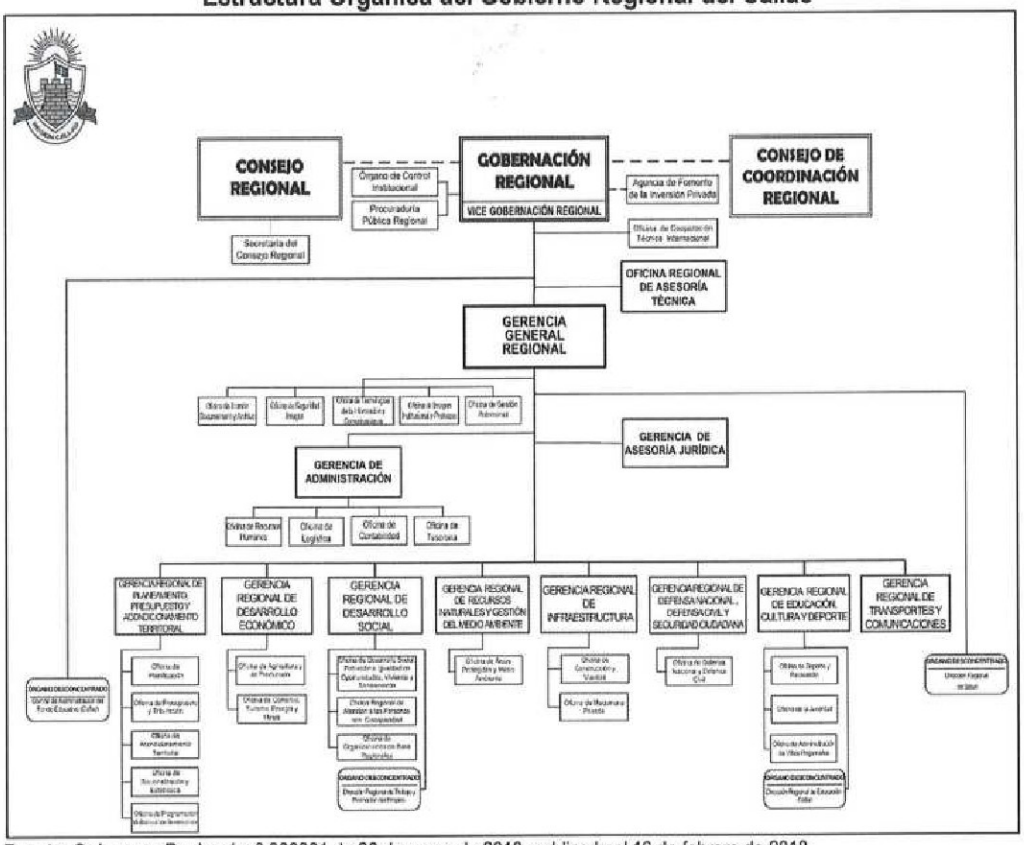
c) Función Administrativa y Ejecutora. - Organizar, dirigir y ejecutar los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales.

d) Función de Promoción de las Inversiones. - Incentivar y apoyar las actividades del sector privado nacional y extranjero, orientada a impulsar el desarrollo de los recursos regionales y creando los instrumentos necesarios para tal fin.

e) Función de Supervisión, Evaluación y Control. - Fiscalizar la gestión administrativa regional, el cumplimiento de las normas, los planes regionales y la calidad de los servicios, fomentando la participación de la sociedad civil.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional del Callao:

**Imagen n.° 1**
**Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao**




**Fuente:** Ordenanza Regional n.° 000001 de 26 de enero de 2018, publicada el 16 de febrero de 2018

### 1.5 Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con la Resolución de Contraloría N.° 295-2021-CG publicada el 24 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva N.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con la Resolución de Contraloría N.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y su modificatoria con la Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG publicada el 12 de mayo de 2023, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

### 1.6 Aspecto relevante

**Durante la ejecución de la auditoría se tomó conocimiento que el Quinto juzgado unipersonal penal del Distrito Judicial del Callao emitió sentencia condenatoria a ex funcionarios sobre hechos vinculados a la materia de control**

El 14 de marzo de 2022, el ciudadano Roberto Richard Salas Ortiz presentó denuncia a la Sexta Fiscalía Provincial Corporativa Especializada Contra la Corrupción de Funcionarios del Callao – Tercer Despacho, por el delito de nombramiento y aceptación indebida del cargo contra los miembros del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao que reeligieron ilegalmente al Consejero Delegado para el período 2022.

De igual manera, los hechos fueron de conocimiento del Procurador Público Regional quien en el mes de abril de 2022 se apersonó en representación del Gobierno Regional del Callao para la continuación de las investigaciones.

Mediante oficio n.° 002786-2024-GRC/PPR, de 11 de setiembre de 2024, el Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Callao, remitió la Resolución n.° 08-SENTENCIA, de 28 de junio de 2024 por el cual el Quinto Juzgado Unipersonal Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao sentenció a cinco ex - Consejeros Regionales[1] por el delito de nombramiento ilegal de cargo y aceptación del cargo.

Según se aprecia en la sentencia – Resolución n.° 3, de 28 de junio de 2024, resuelve en su numeral Quinto, establecer como reparación civil la suma de S/13 695 013,00, monto que deberán pagar los acusados de forma solidaria en ejecución de sentencia, al declararse nulos todos los acuerdos de consejo regional en donde participó como Consejero Delegado el señor Roberto Eliazar Fernández Geldres, de conformidad al artículo 10 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Lo antes indicado, limitó el alcance de la auditoría de cumplimiento, toda vez que estando judicializado el caso, la comisión auditora no podía avocarse a los hechos de carácter penal y civil, por la cual se limitó a desarrollarlo en el aspecto administrativo.

De otra parte, se tomó conocimiento de la denuncia anónima de 10 de junio de 2022,

[1] Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia, María de los Ángeles Trujillo La Torre, Willy Luis Polar Vega y Marisol Andrea López Mendoza.

interpuesta ante la Fiscalía Superior Coordinadora de las Fiscalías Supranacionales contra la Criminalidad Organizada, respecto a que funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y del Gobierno Regional del Callao que estarían involucrados en transferencias financieras sin sustento, el caso fue derivado a la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Ventanilla, encontrándose en el estado de investigación preliminar – Carpeta n.° 046-2022.

## 2. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

### 2.1. Carencia de normativa interna que regule el trámite de las solicitudes de transferencias financieras, genera que no intervengan todas las comisiones involucradas.

De la evaluación efectuada al proceso de atención de expedientes de solicitudes de transferencias financieras a cargo del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, se evidenció que dicha documentación es derivada por el Secretario de Consejo Regional directamente a la Comisión de Administración, sin que previamente hayan sido evaluados por la Comisión de Infraestructura, afectando el trámite regular que deben seguir dichos expedientes, conforme se explica a continuación:

El 25 de mayo de 2022, se llevó a cabo la sesión ordinaria virtual del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, cuya agenda contempló entre otros la aprobación del Dictamen n.° 024-2022-GRC-CAR, emitido por la Comisión de Administración Regional en relación a la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para el 2022.

Durante el desarrollo de la citada sesión ordinaria se advirtió la queja del Consejero Delegado que reclamó al Secretario del Consejo Regional porqué tres expedientes de transferencias financieras para la Municipalidad Distrital de Ventanilla no habían pasado a su Despacho, antes de que lo derive directamente a la Comisión de Administración.

Durante parte de su intervención el Consejero Delegado manifestó:

> *"(...) Hoy me sorprende, que en esta etapa última y coincidentemente tres proyectos no querían llegar a este punto, pero lo veo necesario tres proyectos que son para Ventanilla donde usted es candidata directa a una institución donde va a ser beneficiado estos convenios a mi me sorprende que coincidentemente estos tres hayan pasado de forma directa (...)".*

Por otro lado, en la estación de Orden del día, el Consejero Regional Rojas Valencia en relación al Dictamen n.° 024-2022-GRC-CAR, que aprueba la transferencia de S/ 8 557 145,00 a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla manifestó:

> *"(...) Soy presidente de la Comisión de Infraestructura y ni para conocimiento tenía información sobre esto, yo recién me entero (...)"*

Tales hechos evidencian la falta de un lineamiento interno que regule el trámite de la documentación presentada ante el Consejo Regional relacionadas a solicitudes de transferencias financieras.

A los hechos expuestos aplica la siguiente normatividad:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006**, publicado el 03 de noviembre de 2006, señalan:

  3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
  La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

  Comentarios: 01
  La autorización para la ejecución de procesos, actividades o tareas debe ser realizada sólo por personas que tengan el rango de autoridad competente. Las instrucciones que se imparten a todos los funcionarios de la institución deben darse principalmente por escrito u otro medio susceptible de ser verificado y formalmente establecido.

  La autorización es el principal medio para asegurar que las actividades válidas sean ejecutadas según las intenciones del titular o funcionario designado.

  *"NORMAS BÁSICAS PARA LAS ACTIVIDADES DE CONTROL GERENCIAL*
  *3.9. Revisión de procesos, actividades y tareas*
  *Los procesos, actividades y tareas deben ser periódicamente revisados para asegurar que cumplen con los reglamentos, políticas, procedimientos vigentes y demás requisitos. Este tipo de revisión en una entidad debe ser claramente distinguido del seguimiento del control interno".*

  *Comentario 2*
  *Las revisiones periódicas de los procesos, actividades y tareas deben brindar la oportunidad de realizar propuestas de mejora en éstos con la finalidad de obtener una mayor eficacia y eficiencia, y así contribuir a la mejora continua en la entidad.*

  **Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional n.° 001, del 14 de enero de 2008**

  *"Artículo 13°. - Comisiones regionales*
  *Las Comisiones Regionales son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, cuyas funciones principales son normativas y fiscalizadoras. Son órganos consultivos del Consejo Regional, entre sus principales objetivos se encuentra el de evaluar y analizar de manera imparcial y objetiva los asuntos que les encomiende el Consejo Regional, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que correspondan a la especialidad de la Comisión de conformidad a su propio reglamento (...)".*

*Artículo 25°. - Comisión de Infraestructura:*
*"Corresponde a la Comisión de Infraestructura pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los sectores de vialidad, transportes, comunicaciones, telecomunicaciones, construcción, así como los proyectos afines a cada sector".*

Los hechos expuestos vienen ocasionando que los acuerdos a los que arribe el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao carezcan del análisis y pronunciamiento previo de las comisiones regionales.

La situación comentada se ha suscitado por la carencia de normativa interna que regule el proceso de recepción y derivación de la documentación destinada al Consejo Regional, en concordancia a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao.

**2.2. Directiva General "Directiva para la elaboración y tramitación de convenios" carece de lineamientos específicos que regulen las transferencias financieras a favor de gobierno locales**

Mediante la Resolución Gerencial General Regional n.° 111-2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO – GGR, de 4 de mayo de 2021, se aprobó la Directiva General "Directiva para la elaboración y tramitación de convenios", cuyo objetivo es:

*"Establecer los lineamientos y procedimientos generales de carácter administrativo que los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional del Callao deberán emplear para la tramitación de Convenios Nacionales e Internacionales, así como el procedimiento que debe seguirse para su suscripción, supervisión, seguimiento y archivo".*

Asimismo, la finalidad indica:

*"Disponer de una norma que establezca los procedimientos administrativos que orienten a los funcionarios y servidores que tienen participación en la elaboración, tramitación y suscripción de Convenios nacionales e internacionales entre el Gobierno Regional del Callao con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento para su notificación y archivo".*

Como claramente se advierte, dicho documento de gestión tiene como objetivo y finalidad la tramitación de convenios, seguimiento y archivo de los mismos, no contemplando el caso de las transferencias financieras, autorizadas por la Ley de Presupuesto del Sector Público que anualmente se publica, y que obliga a la entidad que transfiere efectuar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos públicos, los mismos que bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines autorizados.

Por otro lado, el anexo 2 de la Directiva contiene un modelo de convenio que no se ajusta a los objetivos y finalidad de los convenios ya que la cláusula sexta no tiene razón de estar consignada debido a que sólo aplica para el trámite de suscripción del convenio y no para el seguimiento a la ejecución de las inversiones[2].

[2] Cláusula Sexta de los Convenios: Del área usuaria responsable de la supervisión y coordinación. – (...) Por parte del GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, se designe a un coordinador (a) de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura (...) hasta la firma del mismo, esto con la finalidad de cumplir con el objetivo u objetivos del proyecto de Convenio.

Los hechos expuestos contravienen la siguiente normatividad:

- **Las Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006**, publicado el 03 de noviembre de 2006, que señala:

  **Normas Básicas para el ambiente de control**
  1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

  **Normas Básicas para las actividades de Control Gerencial**
  3.1. Procedimientos de autorización y aprobación
  La responsabilidad por cada proceso, actividad o tarea organizacional debe ser claramente definida, específicamente asignada y formalmente comunicada al funcionario respectivo. La ejecución de los procesos, actividades, o tareas debe contar con la autorización y aprobación de los funcionarios con el rango de autoridad respectivo.

Los hechos expuestos vienen ocasionando que el modelo de convenio que contiene LA DIRECTIVA no resulta aplicable para las transferencias financieras que autoriza la Ley Anual de Presupuesto.

La situación comentada se ha suscitado debido a que el anexo n.° 2 de LA DIRECTIVA no está diseñada para convenios relacionados a transferencias financieras.

## 3. OBSERVACIÓN ÚNICA

**FUNCIONARIOS TRAMITARON TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PARA EJECUCIÓN DE INVERSIONES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO POR S/23 585 838,00; CONTRAVIENDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE, SIN EFECTUAR EL SEGUIMIENTO A LAS INVERSIONES Y AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

De la revisión a la documentación que sustentan las transferencias financieras otorgadas a las municipalidades distritales de Ventanilla y Carmen de la Legua Reynoso durante el año 2022, se evidenció que las citadas transferencias por S/23 585 838,00 se otorgaron contraviniendo la normatividad aplicable, debido a que los funcionarios que participaron en su tramitación, inobservaron los requisitos y obligaciones establecidas en la normatividad vigente y directivas internas de la Entidad, no efectuándose el seguimiento a las inversiones, conforme se explica a continuación:

**Antecedentes. –**

El 21 de junio de 2021, mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 018 el Consejo del Gobierno Regional del Callao con el voto aprobatorio por unanimidad de los Consejeros Regionales, acordó aprobar el Dictamen n.° 023-2021-GRC/CR-CAR, de 17 de junio de 2021, de la Comisión de Administración Regional para la transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, destinado al financiamiento del proyecto de inversión "Creación de los servicios recreativos del parque temático naval – Pachacútec,

ubicado en la Mz Pq 5 del AA.HH. Pedro Labarthe de la zona oeste del Distrito de Ventanilla – Provincia del Callao – Código Único de Inversión n.° 2490314, por S/ 5 329 576,93.

Dicho acuerdo contempló también, la obligación de la Gerencia Regional de Infraestructura en informar mensualmente al Consejo Regional, respecto al avance físico y presupuestal del citado proyecto de inversión y a la Gerencia General Regional, el seguimiento, supervisión, control y su fiel cumplimiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25° y siguientes de la Ley de Gobiernos Regionales.

Asimismo, mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 019, de 21 de junio de 2021, se aprobó el Dictamen n.° 024-2021-GRC/CR-CAR, de 17 de junio de 2021 para otorgar una transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por S/ 13 086 121,55, destinado a financiar la ejecución del proyecto de inversión pública "Creación del servicio deportivo del complejo Los Cedros ubicado en el AAHH Los Cedros de la zona norte del Distrito de Ventanilla.

De acuerdo a lo señalado en el acuerdo n.° 2, el Consejo Regional, encargó a la Gerencia Regional de Infraestructura, informar mensualmente al Consejo Regional, el avance físico y presupuestal del Proyecto de Inversión. Sin embargo, de conformidad a lo señalado en el Acta de Sesión del Acuerdo de Consejo Regional n.° 017 de 25 de mayo de 2022, dicha obligación no se habría cumplido.

De otro lado, de la evaluación a la documentación que sustentan las principales transferencias financieras efectuadas a la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Carmen de la Legua Reynoso durante el año 2022, se evidenció que los trámites administrativos que realizaron las gerencias y oficinas involucradas para sustentar los acuerdos aprobatorios del Consejo Regional, incumplieron la normatividad específica vigente en ese entonces, así como la normatividad interna del Gobierno Regional del Callao.

Es así que, se identificaron incumplimientos a la normatividad relacionada a la "Programación Multianual y Gestión Inversiones" del Invierte.pe y a la "Directiva para la Elaboración y tramitación de Convenios" del Gobierno Regional del Callao, al evidenciarse que se firmaron dos (2) de cuatro (4) convenios, para financiar la ejecución de inversiones que no estaban considerados en el Programa Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, tampoco se evidenció el informe técnico por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria) con el análisis costo-beneficio respecto a la viabilidad de suscripción de los convenios suscritos.

Igualmente, no se hizo el seguimiento a la ejecución de las inversiones por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura y de la Oficina Cooperación Técnica Internacional. En ese marco de contravenciones a la normatividad vigente e incumplimiento de los términos de los convenios, se otorgaron las citadas transferencias financieras, conforme se detalla a continuación:

a. **<u>Solicitud de financiamiento para reparación de 28 losas deportivas de la Municipalidad de Ventanilla por s/ 8 557 145,00</u>**

Con fecha 8 de febrero de 2022 el gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla remitió el oficio n.° 0034-2022/MDV-GDUI **(Apéndice n.° 3)** mediante el cual solicitó al Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional del

Callao José Remigio Sosa Dulanto Badiola solicitó financiamiento para la ejecución de la reparación de 28 losas deportivas por S/ 8 557 145,00. Dicho documento fue derivado mediante proveído s/n 2022-GGR de 9 de febrero de 2022 a la Gerencia Regional de Infraestructura a cargo del Ing. Carlos Gerardo Arana Vivar.

Respecto a lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Directiva para la elaboración y tramitación de convenios[3], en adelante LA DIRECTIVA, cuando la iniciativa de suscripción de convenio u otra herramienta de cooperación sea generada por un tercero este será derivado al área que por la naturaleza de sus funciones debe meritar emitiendo para tal fin, el respectivo informe técnico sustentante en el que se establezca la viabilidad técnica o no del convenio. Cabe precisar que el citado oficio no solicitó expresamente la suscripción de un convenio.

Asimismo, el numeral 5.1.4 de LA DIRECTIVA, señala que el área o áreas usuarias responsables serán designados por la Gerencia General Regional.

Consultada al respecto, la Gerente General Regional, mediante oficio n.° 000127-2024-GRC/GGR, de 25 de enero de 2024 alcanzó el Informe n.° 000010-2024-GRC/GR-OCTI, de 17 de enero de 2024 **(Apéndice n.° 4)** del jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, quien en el numeral 2. manifestó: *"De la revisión a la documentación que tiene la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, se informa que* ***no se ha encontrado documento*** *de Gerencia General Regional que designe al área usuaria para la suscripción, ejecución y liquidación de los convenios específicos (...)".*

Asimismo, mediante Carta n.° 003-2024-CG/OCI5355-AC, de 2 de julio de 2024, se solicitó al ex – Gerente General Regional (e) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, el documento autoritativo que designó a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria del proyecto de convenio; igualmente, el informe técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura en el que establece la viabilidad técnica del proyecto de convenio y el análisis costo-beneficio correspondiente.

En atención a lo solicitado, mediante Carta s/n de 4 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 5)** remitió diversa documentación en 93 folios, relacionada al convenio en mención, empero, no se encontró adjunto la documentación solicitada.

**Gerencia Regional de Infraestructura**

Pese a no contar con el documento autoritativo que lo faculte, el Gerente Regional de Infraestructura Carlos Gerardo Arana Vivar asumió la condición de área usuaria, incumpliendo lo establecido en LA DIRECTIVA que en el flujograma: área usuaria/unidad señala: *"(...) el área usuaria recepciona la propuesta de convenio de la parte interesada"*, seguidamente: *"(...) Profesional responsable realiza coordinación interinstitucional y elabora el informe técnico sustentando la viabilidad del convenio y elabora el proyecto de convenio respectivo (...)".*

Al respecto, mediante Carta n.° 001-2024-CG/OCI 5355-AC, de 27 de junio de 2024 se solicitó al señor Carlos Gerardo Arana Vivar – ex Gerente Regional de Infraestructura, la siguiente documentación:

[3] Directiva General n.° 001-2021-GRC-GGR, aprobada con Resolución de Gerencia General Regional n.° 111-2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO -GGR de 4 de mayo de 2021

1. Informe técnico sustentante a cargo del área usuaria en el que se establezca la viabilidad técnica del convenio y el análisis costo – beneficio correspondiente.
2. El documento autoritativo que designa a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.
3. El documento autoritativo que designa al coordinador de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura para ejercer las acciones de coordinación y supervisión con la finalidad de cumplir con el objetivo del convenio.

En atención a lo solicitado, con Carta n.° 001-2024/CGAV, de 1 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 6)** dio respuesta, evidenciándose que en relación al primer punto no remitió información relacionada al requerimiento del informe técnico sustentante; y en lo concerniente al segundo punto manifestó que la labor de supervisión y coordinación, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio fue la gerencia a su cargo, sin embargo, tampoco acompañó documentación que evidencie la ejecución de dichas labores.
Respecto al tercer punto, manifestó que no cuenta con dicho documento.

Pese a no contarse con ninguno de los requisitos previstos, mediante memorándum n.° 760-2022-GRC/GRI, de 2 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 7)**, el Gerente Regional de Infraestructura, Carlos Gerardo Arana Vivar se dirigió al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial manifestando: *"(...) La Gerencia Regional de Infraestructura en el marco de sus competencias y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones,* ***considera viable la referida suscripción****, por lo cual se solicita la opinión técnica de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina de Presupuesto y Tributación, de acuerdo a la estructura de convenios de la Directiva n.° 001-2021-GRC-GGR "Directiva para la elaboración y tramitación de convenios" (versión 2) (...)".*
**(Énfasis agregado).**

Dicho documento fue derivado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, mediante proveído s/n de 2 de marzo de 2022, con la indicación *"Evaluar e informar"*.

**Oficina de Programación Multianual de Inversiones**

Cabe precisar que, en lo concerniente al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones su operatividad está regulada por la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones"; dicho documento normativo precisa que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión con la declaración de viabilidad o aprobación del IOARR, **siempre que se encuentren consideradas y/o registradas en la Programación Multianual de Inversiones - PMI.**

En ese sentido, conforme a la consulta efectuada el 19 de julio de 2024 por la comisión auditora en el aplicativo informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe **(Apéndice n.° 8)**, se evidenció que sólo 2 de las 28 inversiones presentadas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla se encontraban registradas en la Programación Multianual de Inversiones de dicho municipio[4].

Similar apreciación advirtió el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Jorge Morales Zavala, quien en atención a la derivación del documento emitido por la Gerencia

[4] A la fecha de consulta, tales inversiones ya encontraban ejecutadas por la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Regional de Infraestructura, realizó una evaluación al pedido formulado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla y mediante memorándum n.° 109-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de 7 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 9),** se dirigió a la jefa de la Oficina de Planificación (e), Liz Betsabé Encalada Encalada, en relación a las 28 inversiones señaladas en el anexo del Oficio n.° 0034-2022/MDV-GDUI, precisando en el numeral 3.4: *"(...) las mencionadas inversiones (...) No cuentan ninguno con PIM 2022, **No se encuentran programados en el PMI del Gobierno Local** a excepción de los CUI 2534901; 2534900; 2534897; 2534895; 2536558; 2536553; 2536551; 2536560. (...)".*
**(Énfasis agregado)**

**Oficina de Planificación**

Dicho documento fue derivado a la Oficina de Planificación mediante proveído s/n de 7 de marzo de 2022 y atendido por la servidora Yvanir Mercedes Castillo Mesones de la Oficina de Planificación, quien mediante el Informe n.° 043-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM, de 8 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 10),** se dirigió a la jefa (e) Liz Betsabé Encalada Encalada, manifestando:

> *"2.5 En consecuencia, la propuesta de convenio se encuentra vinculado con la misión institucional "Promover y conducir el desarrollo integral y sostenible en la Región (...)" y con la declaración de la Política Institucional "(...) reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, a través del uso y ocupación ordenada del territorio (...)" y se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional O.E.I 07: "Mejora de la competitividad de los agentes económicos" y a la Acción Estratégica Institucional A.E.I. 07.07 "Infraestructura vial y urbana adecuada en la Provincia Constitucional del Callao".*

Luego, la jefa de la Oficina de Planificación (e) Liz Betsabé Encalada Encalada, con fecha 9 de marzo de 2022 mediante memorándum n.° 028-2022-GRC/GRPPT-OP **(Apéndice n.° 11),** remitió a la jefatura de Oficina Presupuesto y Tributación (A cargo de ella misma) el Informe n.° 043-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM, en las mencionadas condiciones.

Sobre el particular, cabe indicar que no formuló observaciones sobre la advertencia señalada por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto a que las inversiones no estaban consideradas y/o registradas en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, omitiendo su obligación funcional de asesorar a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad del "Sistema Nacional de Inversión Pública"[5]. Asimismo, no advirtió respecto a la carencia del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio, así como también la falta de documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Oficina de Presupuesto y Tributación**

En tales condiciones, la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Liz Betsabé Encalada Encalada, mediante Informe n.° 1462-2022-GRC/GRPPAT-OPT de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 12)** se dirigió al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, haciendo un recuento sintetizado de los documentos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y Oficina de Planificación e informando la existencia de recursos disponibles por

[5] Actualmente Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

S/ 8 557 145,00 para financiar la ejecución de reparación de 28 losas deportivas que contaban con expediente técnico aprobado por la Municipalidad Distrital de Ventanilla; recomendándole remitir los actuados a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional para continuar el trámite de suscripción del convenio con el citado municipio, siendo que en esta oportunidad tampoco advirtió a su inmediato superior que las inversiones no estaban consideradas y/o registradas en la Programación Multianual de Inversiones de la entidad edil, requisito normativo que condiciona el ingreso a la etapa de ejecución del ciclo de la inversión.

Asimismo, no advirtió respecto a la carencia del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio, así como también la falta de documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**

Luego de recibido el expediente, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Moisés Iterio Alvarado Rivera, mediante memorándum n.° 1462-2022-GRC/GRPPAT, de 10 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 13),** se dirigió a la jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional corriendo traslado de la documentación del expediente conformado a raíz de la solicitud de la Municipalidad Distrital de Ventanilla que solicitaba financiamiento para el mantenimiento y/o reparación de 28 losas deportivas, sin formular observaciones al trámite en curso.

Igualmente, no advirtió sobre lo señalado por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto a que la gran mayoría de las inversiones no estaban consideradas y/o registradas en la Programación Multianual de Inversiones del citado municipio, por lo que habría omitido su obligación funcional de conducir y orientar los procesos inherentes al "Sistema Nacional de Inversión Pública"[6]. Del mismo modo, también omitió informar respecto a la carencia del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio, así como también la falta del documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Oficina de Cooperación Técnica Internacional**

Seguidamente, la jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional María Roxana Pareja Sagasti Tello, luego de efectuar el análisis a la documentación que se le alcanzó, emitió el memorándum n.° 116-2022-GRC/GR-OCTI, de 11 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 14)** advirtiendo al Gerente Regional de Infraestructura, la falta del proyecto del convenio específico a firmarse con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, y, asimismo, le solicitó ampliar el informe técnico sustentador.

En razón de la citada observación, se generó un reproceso en el trámite administrativo, para lo cual se volvieron a emitir documentos por parte de las áreas involucradas, los cuales, en la mayoría de los casos, tienen los mismos argumentos y/o condiciones que se han descrito anteriormente. A continuación, se detalla tales documentos:

[6] Actualmente Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

Cuadro n.° 1
**Documentos emitidos en virtud a lo observado por OCTI (Apéndice n.° 15)**

| Documento | Descripción |
|---|---|
| Memorándum n.° 1007-2022-GRC/GRI de 18/03/2022 | Emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, Carlos Gerardo Arana Vivar, en atención a lo observado en el memorándum n.° 116-2022-GRC/GR-OCTI de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional. No adjuntó informe técnico de análisis costo-beneficio del convenio a suscribir |
| Memorándum n.° 135-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de 22/03/2022 | Emitido por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), Jorge Morales Zavala, en atención al proveído s/n de 21/03/2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial. Se ratifica lo señalado en su informe n.° 109-2022-GRC/GRPPAT-OPMI y precisa que la solicitud trata de 27 IOARR y 1 Proyecto de Inversión. |
| Informe n.° 049-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM de 22/03/2022 | Emitido por la servidora Yvanir Mercedes Castillo Mesones, en atención al proveído s/n de fecha 22/03/2024 de la Oficina de Planificación recaído en el memorándum 135-2022-GRC/GRRPAT-OPMI. Se ratifica lo señalado en su informe n.° 043-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM. |
| Memorándum n.° 034-2022-GRC/GRPPAT-OP de 22/03/2022 | Emitido por el Jefe de la Oficina de Planificación, Moisés Iterio Alvarado Rivera, con referencia al memorándum n.° 135-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, el informe n.° 049-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM, y en atención al proveído s/n de 21/03/2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial |
| Informe n.° 1780-2022-GRC/GRPPAT-OPT de 22/03/2022 | Emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Liz Encalada Encalada, haciendo referencia a la documentación anteriormente emitida por la Oficina de Planificación y Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y en atención al proveído s/n de 21/03/2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial |
| Memorándum n.° 1755-2022-GRC/GRPPAT de 22/03/2022 | Emitido por Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) - Moisés Iterio Alvarado Rivera, adjuntando los documentos formulados por la Oficina de Planificación, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficinas de Presupuesto y Tributación para la continuación del trámite hacia la Oficina de Cooperación Técnica Internacional |

Acto seguido, la jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional María Roxana Pareja Sagasti Tello, mediante memorándum n.° 131-2022-GRC/GR-OCTI, de 23 de marzo de 2022, **(Apéndice n.° 16)**, remitió la citada documentación a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal pertinente, sin formular reparo u observación al hecho de que las inversiones no estaban consideradas y/o registradas en el Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la carencia del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio, así como también la falta de documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

Asimismo, el análisis que realiza en el citado documento señala objetivos estratégicos institucionales que no coinciden con el formulado por la Oficina de Planificación **(Ver apéndice n.° 10)**, quien es la encargada de emitir opinión al respecto, de conformidad a lo establecido en los numerales 5.1.4 y 6.5 de LA DIRECTIVA, conforme se explica a continuación:

**Cuadro n.° 2**
**Diferencia entre la vinculación que formula la Oficina de Planificación (OP) y la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI)**

| Vinculación formulada por la OP con Informe n.° 043-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM | Vinculación formulada por OCTI con memorándum n.° 131-2022-GRC/GR-OCTI. |
|---|---|
| *"2.5 En consecuencia, la propuesta de convenio se encuentra vinculado con la misión institucional "Promover y conducir el desarrollo integral y sostenible en la Región (...)" y con la declaración de la Política Institucional "(...) reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, a través del uso y ocupación ordenada del territorio (...)" y se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional O.E.I 07: "Mejora de la competitividad de los agentes económicos" y a la Acción Estratégica Institucional A.E.I. 07.07 "Infraestructura vial y urbana adecuada en la Provincia Constitucional del Callao"* | *"2.3 De la revisión al objeto del proyecto de Convenio Específico, se puede observar que el mismo converge con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019-2025 (...) que establece en sus objetivos estratégicos institucionales el siguiente:*<br><br>*Objetivo Estratégico Institucional 01: "Mejorar la atención integral de los servicios de educación a la población";*<br>✓ *Acción Estratégica Institucional N.° 01.05: "Formación cultural y deportiva inclusiva a la población de la Provincia Constitucional del Callao"*<br>*Indicador: "Número de personas que participan en actividades culturales y deportivas".*<br>*Unidad de Medida (Meta al 2025): 340,413.*<br><br>*Objetivo Estratégico Institucional 08: "Fortalecer la Gestión Institucional"*<br>✓ *Acción Estratégica Institucional N.° 08.05 "Procesos de modernización de la gestión pública implementada en el Gobierno Regional del Callao"*<br>*Indicador: "Número de ubicación en el ranking de institucionalidad Regional"*<br>*Unidad de medida (meta al 2025): 1".* |

**Gerencia de Asesoría Jurídica**

El Gerente de Asesoría Jurídica Kelvin Arturo Alejos Silva, mediante Informe n.° 336-2022-GRC/GAJ, de 24 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 17)**, se dirigió al Gerente General Regional (e), con la finalidad de remitir el proyecto de Convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ventanilla y concluyendo que de acuerdo a lo señalado por las áreas competentes procede a visar el citado documento y remite al gerente en mención los actuados para la prosecución del trámite correspondiente.

Al respecto, cabe precisar que, en los antecedentes, análisis y conclusiones del informe en mención, no se pronuncia respecto a los siguientes hechos:

- La carencia del documento autoritativo de designación del área usuaria por parte de la Gerencia General Regional conforme a lo establecido en LA DIRECTIVA.
- Gerencia Regional de Infraestructura, sin documento autoritativo, asumió la condición de área usuaria.
- La falta de un informe técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la viabilidad y análisis costo – beneficio para la suscripción del convenio relacionado al financiamiento de la reparación de 28 losas deportivas.
- El Memorándum n.° 109-2022-GRC/GRPPAT-OPMI, de 7 de marzo de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el cual advierte que 20 de las 28 inversiones, no se encuentran incluidos en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

- No advirtió la necesidad de una Resolución Ejecutiva Regional que de manera expresa[7] delegue facultades al Gerente General Regional para la suscripción del Convenio, según lo que establece el numeral 5.1.5 de LA DIRECTIVA.
- La diferencia respecto a la vinculación del convenio con el PEI 2019-2025 ampliado, que por una parte formuló la Oficina de Planificación, y de otra, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

Igualmente, en el citado informe, no se advierte la opinión favorable por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, hecho que contraviene lo establecido en el numeral 6.11 de LA DIRECTIVA, el cual establece que dicha gerencia, deberá **brindar opinión favorable** antes de proceder al visado del proyecto de convenio y su posterior derivación a la Gerencia General Regional para que a través del área usuaria se proceda con el visado de las gerencias u oficinas que intervinieron en la tramitación para la suscripción del convenio.

Los hechos expuestos denotan que el Gerente de Asesoría Jurídica Kelvin Arturo Alejos Silva no cumplió con asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Gobierno Regional en aspectos jurídicos, legales, normativos y administrativos que le sean consultados para su opinión o trámite.

**Gerencia General Regional – Firma del Convenio**

Pese a ello, con fecha 30 de marzo de 2022, el Gobierno Regional del Callao representado por el Gerente General Regional (e), José Remigio Sosa Dulanto Badiola, suscribió el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional n.° 006-2022-GRC **(Apéndice n.° 18)** con la Municipalidad Distrital de Ventanilla representada por su alcalde Pedro Carmelo Spadaro Philips. En la misma fecha se expidió la Resolución Gerencial Regional n.° 112-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR aprobando el convenio en mención.

Sobre el particular, LA DIRECTIVA, establece en su numeral 5.1.5 que los convenios serán suscritos por el Titular de la Entidad o aquella persona en quien este **delegue expresamente dicha facultad**, mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional.

En ese sentido, mediante Carta n.° 0004-2024-CG/OCI5355-AC, de 24 de julio de 2024, se solicitó al ex Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional del Callao José Remigio Sosa Dulanto Badiola, copia de la Resolución Ejecutiva Regional en el que, de manera expresa, el Titular de la Entidad delega facultad para la firma del convenio interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

En respuesta a ello, mediante Carta n.° 001-2024-JRSDB, de 2 de agosto de 2024 remitió en copia simple la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000322, de 14 de agosto de 2018 **(Apéndice n.° 19),** que señala:

*"(...) En atención a su requerimiento, remito en copia simple la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, mediante la cual el Gobernador Regional Resuelve en su Artículo Primero: "DELEGASE al GERENTE GENERAL REGIONAL la facultad de realizar las siguientes acciones: (...)3. Aprobar y suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad legal vigente Convenios Interinstitucionales y Convenios de Cooperación Técnica;*

[7] Artículo 78.1 y 78.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019

*así como disponer su modificación, ampliación o resolución previo informe técnico sustentatorio del área o áreas correspondientes e informe legal. (...)"*

Sobre el particular, en los considerandos de la citada Resolución Ejecutiva Regional, se menciona como necesidad delegar funciones a diversos funcionarios, entre otros, al Gerente General Regional para atender solo casos relacionados con la Ley de Contrataciones del Estado. Por otro lado, también se tiene que la referida resolución aludida por el ex Gerente General Regional (e) José Remigio Sosa Dulanto Badiola, no cumple con la condición de delegación expresa conforme está establecido en LA DIRECTIVA, tampoco identifica a la persona y circunstancia por el cual se emite la delegación de dicha facultad.

No obstante, a las contravenciones antes mencionadas, se evidenció que el convenio cuenta con el sello y visto bueno de los siguientes funcionarios del Gobierno Regional del Callao:

1. Gerencia de Asesoría Jurídica (Kelvin Arturo Alejos Silva)
2. Oficina de Cooperación Técnica Internacional (María Roxana Pareja Sagasti Tello)
3. Gerencia Regional de Infraestructura (Carlos Gerardo Arana Vivar)
4. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Moisés Iterio Alvarado Rivera).

Posteriormente, mediante memorándum n.° 901-2022-GRC-GGR/OTDYA de 1 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central remitió al Secretario del Consejo Regional el expediente administrativo original que forma parte de la Resolución Gerencial Regional n.° 112-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR para los fines pertinentes. Dicho documento fue derivado al consejero delegado Roberto Eliazar Fernández Geldres con la indicación "Para conocimiento y fines correspondientes".

**Comisión de Administración - Dictamen n.° 024-2022-GRC/CR-CAR**

Mediante el Dictamen n.° 024-2022-GRC/CR-CAR de fecha 9 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 20)** la Comisión de Administración[8] Regional del Consejo Regional del Callao, con ausencia del miembro César Augusto Vargas Arévalo y con el voto a favor de los Consejeros Regionales María de los Ángeles Trujillo La Torre (Presidente) y Roberto Eliazar Fernández Geldres (miembro), dictaminaron recomendar al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobar la transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad de Ventanilla para financiar la ejecución de 28 inversiones por S/ 8 557 145,00.

**Acuerdo de Consejo Regional n.° 017 – Aprueba Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por S/ 8 557 145,00**

Mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 017 de 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 21)**, el Consejo Regional del Gobierno del Callao, con los votos a favor de Roberto Eliazar Fernández Geldres, María De Los Ángeles Trujillo La Torre, César Augusto Vargas Arévalo, Julissa Bellido Manrique y Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia Regional del Callao, aprobó por mayoría el Dictamen n.° 024-2022-GRC/CR-CAR de 9 de mayo de 2022, que recomendó aprobar la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por S/ 8 557 145,00.

[8] Designado a través de Acuerdo de Consejo Regional n.° 001 de 13 de enero de 2022

Previo a la toma de acuerdo, el Consejo Regional en Sesión Virtual Ordinaria del 25 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 22)** invitó a participar a funcionarios del Gobierno Regional del Callao, quienes, respecto a la viabilidad de otorgar una transferencia financiera de S/ 8 557 145,00 a la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la ejecución de 28 inversiones, manifestaron lo siguiente:

**Cuadro n.° 3**

**Participación de funcionarios en la Sesión Virtual Ordinaria del 25 de mayo de 2022**

| FUNCIONARIO | CARGO | SÍNTESIS DE MANIFESTACIÓN |
|---|---|---|
| Carlos Gerardo Arana Vivar | Gerente Regional de Infraestructura | *"(...) Estas son losas deportivas ejecutadas entre al año 2012 y 2014 (...) nunca se recepcionaron estas losas (...) hemos hecho las coordinaciones con las distintas gerencias del gobierno regional para buscar la aprobación de la transferencia (...) 01 de octubre del año pasado ellos recepcionaron y firmaron las primeras actas de transferencias de las losas deportivas con la teoría de que nosotros las íbamos a ejecutar con recursos estas losas nuevamente (...)"* |
| Moisés Iterio Alvarado Rivera | Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | *"(...) Se verifica la vinculación con la misión y objetivos del Plan Estratégico Institucional – P.E.1. 2019-2024 (...) Por lo expuesto se informa la existencia de recursos disponibles para el presente año, por el importe de S/ 8 557 145,00 (...) Considerando las opiniones técnicas de las siguientes oficinas: Oficina de Programación Multianual de Inversiones (...)"* |
| María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello | Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional | *"(...) y en mi análisis si le digo que concuerda con los fines estratégicos del gobierno regional, nosotros no coordinamos lo que nosotros hacemos es un informe y si el convenio calza con los objetivos estrategias institucionales del gobierno regional del Callao por lo tanto en el punto 2.3 de mi memo que va dirigido asesoría jurídica coloco que concuerda con el objetivo estratégico institucional 01 mejorar los servicios de educación y el plan estratégico 08 fortaleza la gestión institucional por lo tanto le doy pase a la gerencia de asesoría jurídica para su revisión, análisis y aprobación, eso sería todo consejero. (...)"* |
| Kelvin Arturo Alejos Silva | Gerente de Asesoría Jurídica | *"(...) Estando a lo señalado por las áreas competentes y a lo señalado por la Ley 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2022 (...) resulta procedente la aprobación de la transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el importe de S/ 8 557 145,00 Soles (...).* |

Respecto a lo manifestado por el Gerente Regional de Infraestructura, Carlos Arana Vivar, se tiene que, pese a que existía la predisposición del Gobierno Regional del Callao para financiar inversiones para la reparación de losas deportivas. Asimismo, no informó a los Consejeros Regionales la advertencia formulada por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el memorándum n.° 109-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de 7 de marzo de 2022, respecto a que veinte (20) de las veintiocho (28) inversiones no estaban incluidas en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, hecho que correspondía poner en conocimiento de dicha entidad a fin de que subsane dicha situación.

En lo concerniente a lo manifestado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Moisés Iterio Alvarado Rivera, no informó al consejo regional que, de acuerdo a lo señalado por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, 20 de las 28 inversiones, no estaban consideradas y/o registradas en la

Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, situación que condicionaba el trámite de aprobación de la transferencia financiera, al no haberse iniciado normativamente la etapa de ejecución de las mencionadas inversiones.

Con relación a lo manifestado por la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello, se advierte que la vinculación de los objetivos estratégicos y acciones estratégicas difiere de la vinculación que realizó la Oficina de Planificación, quien es la encargada de emitir opinión al respecto, de conformidad a lo establecido en los numerales 5.1.4 y 6.5 de LA DIRECTIVA.

En lo concerniente a la actuación del Gerente de Asesoría Jurídica Kelvin Arturo Alejos Silva, se evidencia que no advirtió la necesidad de una Resolución Ejecutiva Regional que de manera expresa delegue facultades al Gerente General Regional para la suscripción del Convenio.

En ese contexto, se evidenció que los citados funcionarios no informaron al Consejo Regional situaciones relevantes para la toma del acuerdo ya que omitieron advertir numerosos incumplimientos a LA DIRECTIVA, tales como:

- 20 de las 28 inversiones no estaban considerados y/o registrados en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, requisito para iniciar la etapa de ejecución.
- Gerencia General Regional no designó formalmente al área usuaria. Asimismo, no se evidenció la evaluación técnica por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria) con el análisis costo-beneficio respecto a la viabilidad técnica de la pertinencia del convenio.
- El convenio con la Municipalidad Distrital de Ventanilla fue suscrito por el Gerente General Regional (e) sin contar con autorización expresa para ello, contraviniendo lo establecido en LA DIRECTIVA.
- Gerencia Regional de Infraestructura sin documento autoritativo asumió la condición de área usuaria y no designó al coordinador encargado de hacer seguimiento a la ejecución del convenio.
- La diferencia respecto a la vinculación del convenio con el PEI 2019-2025 ampliado, que por una parte formuló la Oficina de Planificación, y de otra, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

Asimismo, conforme se aprecia en el debate producido en la mencionada sesión ordinaria virtual del Consejo Regional, tres de los consejeros regionales mostraron su desacuerdo debido a que hasta esa fecha no se había rendido cuenta de las transferencias financieras efectuadas el año 2021[9], desconociéndose su estado situacional. Igualmente reclamaron el hecho de que la citación para la sesión ordinaria se efectuó sin contemplar el plazo de cinco días hábiles para la convocatoria, del mismo modo, el malestar expresado por el consejero Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia[10], por el hecho de que, siendo presidente de la Comisión de Infraestructura, no tenía conocimiento ni información sobre el tema y que recién se estaba enterando.

[9] Último párrafo del folio n.° 181 del Libro de Actas correspondiente al Acta de Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de 25 de mayo de 2022

[10] Penúltimo párrafo del folio n.° 182 del Libro de Actas correspondiente al Acta de Sesión Ordinaria Virtual del Consejo Regional de 25 de mayo de 2022

También, durante la sesión ordinaria, conforme se desprende de la consulta efectuada por la consejera Marisol López Mendoza al Gerente de Asesoría Jurídica Kelvin Arturo Alejos Silva, respecto a los plazos para efectuar las transferencias financieras, éste manifestó que efectivamente se debe tener en cuenta los plazos para la transferencia y propuso la participación del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial Moisés Iterio Alvarado Rivera para una mejor precisión.

El citado funcionario manifestó lo siguiente: *"(...) el plazo máximo para hacer transferencias es el 30 de junio (...)".*

Sobre el particular la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022 establece lo siguiente:

> *"Artículo 16.- Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022 (...)*
>
> *l) (...) Las transferencias financieras se efectúan* ***hasta el tercer trimestre*** *del año 2022, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado (...)".*

Luego de algunas participaciones más se procedió a la votación, siendo aprobada la transferencia financiera con los votos favorables de los consejeros regionales Roberto Eliazar Fernández Geldres, María de los Ángeles Trujillo La Torre, César Augusto Vargas Arévalo, Julissa Bellido Manrique y Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia.

**Incorporación de Mayores Fondos al Presupuesto Institucional**

Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 163 de 7 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 23)**, se autorizó la incorporación de mayores recursos en el Presupuesto Institucional del Pliego proveniente del saldo de balance de la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados para el año fiscal 2022 por S/ 8 557 145,00, con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional n.° 017 de 25 de mayo de 2022.

**Emisión de Comprobante de Pago n.° 09042-2022**

Posteriormente, la Oficina de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 09042 de 15 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 24)**, con el cual se realizó la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el importe de S/ 8 557 145,00.

**Seguimiento a la ejecución del Convenio**

En lo concerniente a la ejecución de las inversiones, LA DIRECTIVA establece que el área usuaria responsable deberá emitir trimestralmente un informe dirigido a la Oficina de Cooperación Internacional, donde se señale el estado situacional, de la ejecución, logros, metas e impacto del convenio que tiene a cargo.

En razón de ello, la comisión auditora solicitó al actual Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, los informes trimestrales emitidos en relación al seguimiento de la ejecución de las inversiones contempladas en el convenio, a lo cual emitió respuesta mediante oficio n.° 000019-2024-GRC/GR-OCTI de 15 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 25)**, señalando lo siguiente:

*"(...) Se ha procedido a revisar el archivo con que cuenta esta Oficina y se ha verificado que los informes trimestrales emitidos, no reportan información sobre el seguimiento de la ejecución de obras contempladas en (...), Convenios N.° 006-2022-GRC (...) suscritos con la Municipalidad Distrital de Ventanilla (...)* ***esto debido a que la Gerencia Regional de Infraestructura siendo el área usuaria responsable*** *(...),* ***no remitió informes sobre el estado situacional de los convenios que tiene a su cargo****. (...)"*
**(Énfasis es agregado)**

En tal sentido, se advierte que la Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo de Carlos Gerardo Arana Vivar, no designó al coordinador por parte de la Oficina de Construcción y Vialidad para el seguimiento a la ejecución de las inversiones con la finalidad de cumplir con el objetivo del convenio, por lo que no cumplió con remitir el informe trimestral conforme a lo establecido en LA DIRECTIVA.

De otra parte, la Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, ante una consulta formulada por la comisión auditora, respecto a la liquidación financiera y cierre de los proyectos, remitió el Oficio n.° 171-2024/MDV-GDUI de 13 de agosto de 2024, en el cual adjuntó el informe n.° 1149-2024/MDV-GDUI-SGOP de 13 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 26),** el mismo que precisó:

*"(...)*
- *El cierre de los proyectos no se ha podido realizar hasta la fecha debido a la falta de habilitación presupuestal (...)*
- *Así también indicar que el monto de S/ 75 424,58 y S/ 37 312,47 que corresponde a los saldos producto de penalidades y saldo de obra (...) que hacen un monto total de S/ 112 737,05 serán devueltos al Gobierno Regional del Callao (...)".*

En ese sentido, también se advierte que la Gerencia Regional de Infraestructura no efectuó acciones tendentes a que la Municipalidad Distrital de Ventanilla cumpla con realizar la liquidación del convenio con el objeto de garantizar el retorno oportuno de los saldos no utilizados.

Tales hechos también evidencian el incumplimiento de la obligación de la jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional María Roxana Pareja Sagasti Tello de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del Convenio, el cual señala que dicha oficina será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por el convenio suscrito.

**b. <u>Solicitud de financiamiento para el Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios Recreativos del Complejo La Victoria" de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por S/ 3 964 878,00</u>**

De la revisión a la documentación que sustenta la Resolución Gerencial General Regional n.° 151-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 27)** por el cual se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla - Convenio n.° 007-2022-GRC de 27 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 28),** se evidenció incumplimientos a LA DIRECTIVA, normativas que regulan el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la ejecución presupuestaria durante la tramitación de la documentación para su aprobación, conforme se explica a continuación:

Con fecha 24 de marzo de 2022 el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla remitió el oficio n.° 0078-2022/MDV-GDUI **(Apéndice n.° 29)** dirigido al Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional del Callao, José Remigio Sosa Dulanto Badiola, solicitando financiamiento para la fase de ejecución del proyecto de inversión "Creación de los servicios recreativos del complejo "La Victoria" Ubicado en la Mz. PQ1 Sector F, Barrio XII Grupo Residencial 4 en la U.P.I.S. P.E.C. Pachacútec de la Zona Oeste del Distrito de Ventanilla - Provincia de Callao - Departamento de Callao", con CUI n.° 2493377, por el monto de S/ 3 964 878,00[11]. Dicho documento fue derivado a la Gerencia Regional de Infraestructura con hoja de ruta n.° SGR-006482 de 24 de marzo de 2022.

**Gerencia Regional de Infraestructura**

El Gerente Regional de Infraestructura Carlos Gerardo Arana Vivar, mediante memorándum n.° 1212-2022-GRC/GRI de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 30)**, se dirigió al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) - Moisés Iterio Alvarado Rivera, señalando lo siguiente:

*"**II. ANÁLISIS***
*De la revisión a los actuados, a efectos del financiamiento de recursos públicos para la fase de ejecución del proyecto de inversión (...), se determina que esta cumple con lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...)"*
*(...)*
***II. CONCLUSIÓN***
*De lo antes expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura **en calidad de área usuaria solicita a vuestro despacho**[12] (...) se emita un informe técnico sustentatorio cuyo objeto es realizar la transferencia de recursos públicos a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (...)"*

Respecto a lo anterior, es pertinente indicar que LA DIRECTIVA, señala que el área usuaria responsable será designada por la Gerencia General Regional, y ésta deberá emitir un informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad técnica del convenio propuesto incluyendo su análisis costo-beneficio correspondiente, adicionalmente dicho informe deberá precisar las atribuciones, alcances, lineamientos, competencias de las partes entre otros, adjuntándose los documentos necesarios que sustenten el compromiso y la autorización del titular que suscribirá el Convenio.

En razón de ello, la comisión auditora requirió y recibió información documentada conforme se resume a continuación:

[11] S/ 3 830 800,00 para la ejecución de obra, y S/ 134 078,00 para Supervisión de obra.
[12] Énfasis agregado

**Cuadro n.° 4**
**Requerimiento de información respecto a la designación del área usuaria y el informe técnico de viabilidad del Convenio n.° 007-2022-GRC**

| Documento emitido por la comisión auditora | Documento de respuesta |
|---|---|
| Oficio n.° 0013-2024-CG/OCI5355-AC de 8 de julio de 2024 y oficio reiterativo n.° 0025-2024-CG/OCI5355-AC de 25 de julio de 2024, dirigido al actual Gerente General Regional, solicitando entre otros, el documento autoritativo con el que se designó a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria para el trámite del convenio n.°007-2022-GRC suscrito con la Municipalidad Distrital de Ventanilla. | Con Oficio n.° 001173-2024-GRC/GGR de 19 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 31)**, dio respuesta a lo solicitado; sin remitir documentación que señale y sustente la designación a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria del convenio n.° 007-2022-GRC. Asimismo, adjuntó el Informe 000400-2024-GRC/OTDYA de 15 de julio de 2024 - Oficina de Trámite Documentario el cual señala: *"(...) En vista de no haber hallado documentación alguna respecto a lo solicitado lamentamos no poder atender el requerimiento (...)".* |
| Oficio n.° 0014-2024-CG/OCI5355-AC de 8 de julio de 2024 y oficio reiterativo n.° 0026-2024-CG/OCI5355-AC de 25 de julio de 2024, dirigido al actual Gerente Regional de Infraestructura, solicitando el informe técnico original emitido en el que se sustente la pertinencia y viabilidad de la solicitud de la Municipalidad Distrital de Ventanilla con miras a la firma de un convenio. | Con Oficio n.° 000560-2024-GRC/GRI de 30 de julio de 2024 **(Apéndice n.° 32)**, dio respuesta a lo solicitado, sin adjuntar documentación relacionada con el informe técnico |
| Carta n.° 005-2024-CG/OCI5355-AC de 30 de julio de 2024, dirigido al ex Gerente Regional de Infraestructura – Carlos Gerardo Arana Vivar, solicitando:<br>1. Informe técnico sustentante sobre la viabilidad técnica del convenio y el análisis costo – beneficio correspondiente.<br>2. Documento autoritativo que designan a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.<br>3. Documento autoritativo que designa al coordinador de la Oficina de Construcción y Vialidad para ejercer las acciones de coordinación y supervisión con la finalidad de cumplir con el objetivo del convenio. | Con carta n.° 002-2024/CGAV, de 21 de agosto de 2024 **(Apéndice n.° 33)**, dio respuesta, sin acompañar documentación solicitada en el punto 1.<br>En lo concerniente al segundo punto, manifestó que la labor de supervisión y coordinación, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio, fue la gerencia a su cargo, sin embargo, no acompañó documentación que sustente la ejecución de dichas labores.<br>Respecto al tercer punto manifestó que no cuenta con dicho documento. |

En tal sentido, de lo señalado en el cuadro precedente, se evidencia que el Gerente Regional de Infraestructura Carlos Gerardo Arana Vivar asumió el papel de área usuaria sin contar con la designación por parte del Gerente General Regional que lo faculte a cumplir el rol de área usuaria responsable para el proyecto de Convenio a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, contraviniendo lo establecido en LA DIRECTIVA.

Asimismo, aun cuando asumió el papel de área usuaria, según lo señalado en su memorándum n.° 1212-2022-GRC/GRI, no cumplió con emitir el informe técnico sustentador en el que se establezca la pertinencia y viabilidad técnica de la solicitud que conlleve a la suscripción de un convenio, contraviniendo lo establecido en LA DIRECTIVA.

**Oficina de Programación Multianual de Inversiones**

Mediante proveído s/n de 1 de abril de 2022, el Gerente Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial derivó el memorándum n.° 1212-2022-GRC/GRI al jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, a lo cual este último remitió el memorándum n.° 167-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 34)** a la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación – Liz Betsabé Encalada Encalada,

concluyendo que el proyecto de inversión, materia del convenio propuesto, ha sido formulado y evaluado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**Oficina de Presupuesto y Tributación**

Con fecha de 11 de abril de 2022, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Tributación – Liz Betsabé Encalada Encalada remitió el memorándum n.° 012-2022-GRC/GRRPT-OPT **(Apéndice n.° 35)** dirigido al Jefe de la Oficina de Planificación, Moisés Iterio Alvarado Rivera, indicando en la conclusión la existencia de recursos disponibles para atender la solicitud de financiamiento al proyecto de inversión en mención por S/ 3 964 878,00.

Cabe precisar, que, si bien es cierto, formula su informe conforme lo estipula LA DIRECTIVA, no advirtió que el memorándum n.° 1212-2022-GRC/GRI de 31 de marzo de 2022 **(Ver apéndice n.° 30)**, carecía del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio, así como también la falta de documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Oficina de Planificación**

Mediante proveído s/n de 11 de abril de 2022, el Jefe de la Oficina de Planificación - Moisés Iterio Alvarado Rivera, derivó el memorándum n.° 012-2022-GRC/GRRPT-OPT a la servidora Yvanir Mercedes Castillo Mesones, con la indicación de "Evaluar e Informar", la misma que dio atención remitiendo el Informe n.° 056-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 36),** en el cual informa sobre la vinculación del convenio con el P.E.I.[13] 2019-2025 Ampliado, señalando que se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional O.E.I. 07: "Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos" y a la Acción Estratégica Institucional A.E.I. 01.07 "Infraestructura vial y urbana adecuada en la Provincia Constitucional del Callao".

Seguidamente, el Jefe de la Oficina de Planificación, con informe n.° 173-2022-GRC/GRPPAT-OP de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 37)**, dirigido al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adjuntó el Informe n.° 056-2022-GRC/GRPPAT-OP-YMCM, memorándum n.° 1212-2022-GRC/GRI y el memorándum 012-2022-GRC/GRPPAT-OPT, sin advertir que el documento emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, carecía del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio, así como también la falta de documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**

Continuando con el trámite, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) Moisés Iterio Alvarado Rivera, haciendo referencia a los documentos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de OPMI, la Oficina de Planificación y la Oficina de Presupuesto y Tributación, remitió a la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional – María Roxana Pareja Sagasti Tello, el memorándum n.° 2342-2022-GRC/GRPPAT de 13 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 38),** indicando que en relación a la

[13] Plan Estratégico Institucional.

propuesta de suscripción de convenio específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la transferencia de recursos públicos, concluyó que está vinculado con la misión, políticas y objetivos de los instrumentos de gestión del Gobierno Regional del Callao.

Sin embargo, no advirtió que el memorándum n.° 1212-2022-GRC/GRI de 31 de marzo de 2022, carecía del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio, así como también la falta de documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Oficina de Cooperación Técnica Internacional**

Por su parte, la Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional – María Roxana Pareja Sagasti Tello, luego del análisis de la documentación que le fue remitida, mediante memorándum n.° 180-2022-GRC/GR-OCTI de 21 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 39)**, se dirigió al Gerente de Asesoría Jurídica - Kelvin Arturo Alejos Silva, mediante el cual señala objetivos estratégicos institucionales que no coinciden con el formulado por la Oficina de Planificación **(Ver apéndice n.° 36)**, quien es la encargada de emitir opinión al respecto, de conformidad a lo establecido en los numerales 5.1.4 y 6.5 de LA DIRECTIVA, conforme se muestra la a continuación:

**Cuadro n.° 5**

**Diferencia entre la vinculación que formula la Oficina de Planificación (OP) y la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI)**

| Vinculación formulada por la OP con Informe n.° 056-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM | Vinculación formulada por OCTI con memorándum n.° 180-2022-GRC/GR-OCTI |
|---|---|
| "2.5 *En consecuencia, la propuesta de convenio se encuentra vinculado con la misión institucional "Promover y conducir el desarrollo integral y sostenible en la Región (...)" y con la declaración de la Política Institucional "(...) reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, a través del uso y ocupación ordenada del territorio (...)" y se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional O.E.I 07: "Mejora de la competitividad de los agentes económicos" y a la Acción Estratégica Institucional A.E.I. 07.07 "Infraestructura vial y urbana adecuada en la Provincia Constitucional del Callao"* | 2.3 *De la revisión del objeto del proyecto de convenio específico, se puede observar que el mismo converge con el PEI 2019-2025 Ampliado (...) que establece en sus objetivos estratégicos institucionales el siguiente:*<br><br>*Objetivo Estratégico Institucional 08: "Fortalecer la Gestión Institucional"*<br>✓ *Acción Estratégica Institucional n.° 08.05: "Procesos de modernización de la gestión pública implementada en el Gobierno Regional del Callao".*<br>*Indicador: "Número de ubicación en el ranking de Institucionalidad Regional"*<br>*Unidad de medida (meta al 2025): 1* |

Asimismo, concluyó y recomendó lo siguiente:

*"(...)*

***3. CONCLUSION***

*Luego del análisis realizado, esta Oficina de Cooperación Técnica Internacional emite el presente Informe, por cuanto:*

*3.1. En el marco de lo señalado en la Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios (Versión 2), la Oficina de Cooperación Técnica Internacional cumple en emitir su informe respecto al objeto del Convenio Específico presentado, el mismo que guarda congruencia*

*con los objetivos del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2025 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao. (...)*

*(...)*

***4. RECOMENDACIÓN:***

*En ese sentido, se remite el expediente a su Despacho a fin de que tenga a bien realizar la revisión y análisis de todo lo actuado, formulando la opinión legal y de ser procedente la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, continuar con el trámite respectivo. (...)".*

En esta oportunidad la citada funcionaria tampoco no advirtió sobre la carencia del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio, así como también la falta de documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Gerencia de Asesoría Jurídica**

Luego de su revisión, el Gerente de Asesoría Jurídica - Kelvin Arturo Alejos Silva, remitió el informe n.° 470-2022-GRC/GAJ de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 40)**, concluyendo: *"(...) Que, en virtud de los informes técnicos que obran en el expediente, (...) la Gerencia de Asesoría Jurídica (...), procede a visar el Proyecto de Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; remitiéndose a su Despacho los actuados para la prosecución del trámite correspondiente."*

En el citado informe no se pronunció respecto a lo siguiente:

- La carencia del documento de designación del área usuaria por parte de la Gerencia General Regional conforme a lo establecido en LA DIRECTIVA
- Gerencia Regional de Infraestructura sin documento autoritativo asumió la condición de área usuaria
- La falta de un informe técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la viabilidad y análisis costo – beneficio para la suscripción del convenio propuesto.
- No advirtió la necesidad de una Resolución Ejecutiva Regional que de manera expresa[14] delegue facultades al Gerente General Regional para la suscripción del Convenio, según lo que establece el numeral 5.1.5 de LA DIRECTIVA.
- La diferencia respecto a la vinculación del convenio con el PEI 2019-2025 ampliado, que por una parte formuló la Oficina de Planificación, y de otra, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

Igualmente, no se advierte la opinión favorable de la gerencia a su cargo para la suscripción del convenio, hecho que contraviene lo establecido en el numeral 6.11 de LA DIRECTIVA, el cual establece que deberá **brindar opinión favorable** antes de proceder al visado del proyecto de convenio y su posterior derivación a la Gerencia General Regional para que a través del área usuaria se proceda con el visado de las gerencias u oficinas que intervinieron en la tramitación para la suscripción del convenio.

[14] Artículo 78.1 y 78.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019

Los hechos expuestos denotan que el Gerente de Asesoría - Jurídica Kelvin Arturo Alejos Silva no cumplió con su obligación funcional de asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Gobierno Regional en aspectos jurídicos, legales, normativos y administrativos que le sean consultados para su opinión o trámite.

**Gerencia General Regional – Firma del Convenio**

Pese a ello, con fecha 27 de abril de 2022, el Gobierno Regional del Callao representado por el Gerente General Regional (e) José Sosa Dulanto Badiola, suscribió el Convenio n.° 007-2022-GRC **(Ver apéndice n.° 28)** con la Municipalidad Distrital de Ventanilla representada por su alcalde Pedro Carmelo Spadaro Philipps, y con fecha 29 de abril de 2022 se expidió la Resolución Gerencial Regional n.° 151-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR **(Ver apéndice n.° 27)** aprobando el convenio en mención.

Sobre el particular, cabe precisar que LA DIRECTIVA, establece en su numeral 5.1.5 que los convenios serán suscritos por el Titular de la Entidad o aquella persona en quien este **delegue expresamente dicha facultad**, mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional.

En ese sentido, mediante Carta n.° 0004-2024-CG/OCI5355-AC, de 24 de julio de 2024, se solicitó al ex Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional del Callao José Remigio Sosa Dulanto Badiola, copia de la Resolución Ejecutiva Regional en el que, de manera expresa, el Titular de la Entidad delega facultad para la firma del convenio interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

En respuesta a ello, mediante Carta n.° 001-2024-JRSDB, de 2 de agosto de 2024 remitió en copia simple la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000322, de 14 de agosto de 2018 **(Ver Apéndice n.° 19)**, que señala:

> *"(...) En atención a su requerimiento, remito en copia simple la Resolución Ejecutiva Regional N.° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, mediante la cual el Gobernador Regional Resuelve en su Artículo Primero: "DELEGASE al GERENTE GENERAL REGIONAL la facultad de realizar las siguientes acciones: (...)3. Aprobar y suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad legal vigente Convenios Interinstitucionales y Convenios de Cooperación Técnica; así como disponer su modificación, ampliación o resolución previo informe técnico sustentatorio del área o áreas correspondientes e informe legal. (...)"*

Sobre el particular, en los considerandos de la citada Resolución Ejecutiva Regional, se menciona como necesidad delegar funciones a diversos funcionarios, entre otros, al Gerente General Regional para atender solo casos relacionados con la Ley de Contrataciones del Estado. Por otro lado, también se tiene que la referida resolución aludida por el ex gerente no cumple con la condición de delegación expresa conforme está establecido en LA DIRECTIVA, tampoco identifica a la persona y circunstancia por el cual se emite la delegación de dicha facultad.

No obstante, a las contravenciones antes mencionadas, se evidenció que el convenio cuenta con el sello y visto bueno de los siguientes funcionarios del Gobierno Regional del Callao:

1. Gerencia de Asesoría Jurídica (Kelvin Arturo Alejos Silva)
2. Oficina de Cooperación Técnica Internacional (María Roxana Pareja Sagasti Tello)
3. Gerencia Regional de Infraestructura (Carlos Gerardo Arana Vivar)

Asimismo, se advierte que el citado convenio, no cuenta con el sello y visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, lo cual contraviene el numeral 6.11 de LA DIRECTIVA en donde establece que luego de contar con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se procederá con el visado de las Gerencias u Oficinas que intervinieron en la tramitación para la suscripción del convenio.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 1250-2022-GRC-GGR/OTDYA de 10 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central remitió al Secretario del Consejo Regional el expediente administrativo original que forma parte de la Resolución Gerencial Regional n.° 151-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR para los fines pertinentes. Dicho documento fue derivado a la Comisión de Administración en esa misma fecha, con la indicación "conocimiento y fines"

**Comisión de Administración - Dictamen n.° 027-2022-GRC/CR-CAR**

Mediante el Dictamen n.° 027-2022-GRC/CR-CAR de fecha 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 41)**, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, con ausencia del miembro Roberto Eliazar Fernández Geldres y con los votos a favor de los Consejeros Regionales María de los Ángeles Trujillo La Torre (Presidente) y César Augusto Vargas Arévalo (miembro), dictaminaron recomendar al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobar la transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad de Ventanilla para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios Recreativos del Complejo "La Victoria", por el importe de S/ 3 964 878,00.

**Acuerdo de Consejo Regional n.° 024 – Aprueba Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por S/ 3 964 878,00.**

Mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 024 de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 42)**, el Consejo Regional del Gobierno del Callao, con los votos a favor de los consejeros Roberto Eliazar Fernández Geldres, María de los Ángeles Trujillo La Torre, César Augusto Vargas Arévalo, Julissa Bellido Manrique, Willy Polar Vega y Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia[15], aprobó por mayoría el Dictamen n.° 027-2022-GRC/CR-CAR, autorizando así la transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el importe de S/ 3 964 878,00.

Previo a la toma de acuerdo, el Consejo Regional en Sesión Virtual Ordinaria del 23 de junio de 2022 invitó a los siguientes funcionarios del Gobierno Regional del Callao:

- Gerente Regional de Infraestructura, Carlos Arana Vivar
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Moisés Alvarado Rivera
- Gerente de Asesoría Jurídica, Kelvin Arturo Alejos Silva

En lo concerniente a la actuación del Gerente de Asesoría Jurídica Kelvin Arturo Alejos Silva, se evidenció que no advirtió la necesidad de una Resolución Ejecutiva Regional que de manera expresa delegue facultades al Gerente General Regional para la suscripción del Convenio.

[15] Página 27 de la sesión ordinaria virtual del Consejo Regional de 23 de junio de 2022

En ese contexto, se evidenció que los citados funcionarios no informaron al Consejo Regional situaciones relevantes para la toma del acuerdo ya que omitieron advertir incumplimientos a LA DIRECTIVA, tales como:

- Gerencia General Regional no designó formalmente al área usuaria. Asimismo, no se evidenció la evaluación técnica por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria) con el análisis costo-beneficio respecto a la viabilidad técnica del convenio.
- El convenio con la Municipalidad Distrital de Ventanilla fue suscrito por el Gerente General Regional (e) sin contar con autorización expresa para ello, contraviniendo lo establecido en LA DIRECTIVA.
- Gerencia Regional de Infraestructura sin documento autoritativo asumió la condición de área usuaria y no designó al coordinador encargado de hacer seguimiento a la ejecución del convenio.
- La diferencia respecto a la vinculación del convenio con el PEI 2019-2025 ampliado, que por una parte formuló la Oficina de Planificación, y de otra, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

**Incorporación de Mayores Fondos al Presupuesto Institucional**

Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 191 de 4 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 43)**, se autorizó la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional por el monto de S/ 7 062 490,00. Dicho monto, de acuerdo con la parte considerativa de la citada resolución, contempla los S/ 3 964 878,00 correspondiente a lo aprobado por Acuerdo de Consejo Regional n.° 024 respecto a la transferencia para la Municipalidad de Ventanilla a fin de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios Recreativos del Complejo "La Victoria".

**Emisión de Comprobante de Pago n.° 11558-2022**

Luego, la Oficina de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 11558 de 13 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 44)**, con el cual se realizó la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el importe de S/ 7 062 490,00.

**Seguimiento a la ejecución del convenio**

Conforme se advierte en el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe, el citado proyecto de inversión "Creación de los servicios recreativos del complejo La Victoria" **(Apéndice n.° 45)**, dio inicio el 2 de mayo de 2023 y culminó el 10 de agosto de 2023, además, en cuanto a su ejecución financiera, durante el año 2022 no efectuó compromisos ni devengados por su ejecución.

Al respecto, es preciso señalar que LA DIRECTIVA establece que el área usuaria responsable deberá emitir trimestralmente un informe dirigido a la Oficina de Cooperación Internacional, donde se señale el estado situacional, de la ejecución, logros, metas e impacto del convenio que tiene a cargo.

En virtud de ello, la comisión auditora requirió y recibió documentación conforme se resume a continuación:

**Cuadro n.° 6**
**Documentos requeridos y recibidos respecto al seguimiento de la ejecución trimestral del convenio n.° 007-2022-GRC**

| Documento emitido por la comisión auditora | Documento de respuesta |
|---|---|
| Oficio n.° 0014-2024-CG/OCI5355-AC de 8 de julio de 2024 y oficio reiterativo n.° 0026-2024-CG/OCI5355-AC de 25 de julio de 2024, dirigido al actual Gerente Regional de Infraestructura, Mario Jorge Alberto Zegarra Córdova, solicitando los informes de seguimiento a la ejecución de la obra de inversión pública contemplada en el convenio n.° 007-2022-GRC. | Con Oficio n.° 000560-2024-GRC/GRI de 30 de julio de 2024 **(Ver apéndice n.° 32)**, dio respuesta a lo solicitado, sin embargo, no remitió documentación respecto a informes de seguimiento que hayan sido emitidos de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, durante la ejecución del convenio n.° 007-2022-GRC. |
| Oficio n.° 0015-2024-CG/OCI5355-AC de 8 de julio de 2024, dirigido al actual Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, solicitando los informes trimestrales emitidos en relación al seguimiento de la ejecución de la obra contemplada en el convenio n.° 007-2022-GRC. | Con oficio n.° 000019-2024-GRC/GR-OCTI de 15 de julio de 2024 **(Ver apéndice n.° 25)**, dio respuesta a lo solicitado, indicando: *"(...) se ha procedido a revisar el archivo con que cuenta esta Oficina y se ha verificado que los informes trimestrales emitidos, no reportan información sobre el seguimiento de la ejecución de obras contempladas en (...), Convenios N.° 007-2022-GRC (...) suscritos con la Municipalidad Distrital de Ventanilla (...) esto debido a que la Gerencia Regional de Infraestructura siendo el área usuaria responsable (...), no remitió informes sobre el estado situacional de los convenios que tiene a su cargo.(...)"* |

En tal sentido, se advierte que la Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo de Carlos Gerardo Arana Vivar, no designó al coordinador por parte de la Oficina de Construcción y Vialidad para el seguimiento a la ejecución de las inversiones con la finalidad de cumplir con el objetivo del convenio, por lo que no cumplió con remitir el informe trimestral conforme a lo establecido en LA DIRECTIVA.

Asimismo, se denota el incumplimiento de la jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional María Roxana Pareja Sagasti Tello respecto de su obligación establecida en la cláusula séptima del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Ventanilla el cual establece que dicha oficina, será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por el convenio suscrito.

**c. <u>Solicitud de financiamiento a la Municipalidad Distrital de Ventanilla para el Proyecto de Inversión "Creación de Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular en el A.H. Nuevo Progreso por el monto de S/ 3 097 912,00</u>**

De la revisión a la documentación que sustenta la Resolución Gerencial General Regional n.° 155-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 46)** por el cual se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla - Convenio n.° 008-2022-GRC de 28 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 47)**, se evidenció lo siguiente:

Con fecha 22 de marzo de 2022 el Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Municipalidad Distrital de Ventanilla remitió el oficio n.° 0074-2022/MDV-GDUI **(Apéndice n.° 48)**, solicitando al Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional del Callao - José Remigio Sosa Dulanto Badiola, financiamiento para la fase de ejecución del proyecto de inversión Creación de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Parte Alta del

A.H. Nuevo Progreso Zona Norte del Distrito de Ventanilla Provincia de Callao - Departamento de Callao, con CUI n.° 2534385, por el monto de S/ 3 097 912,00[16]. Dicho documento fue derivado, a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante hoja de ruta n.° SGR-006326 de 22 de marzo de 2022.

**Gerencia Regional de Infraestructura**

El Gerente Regional de Infraestructura - Carlos Gerardo Arana Vivar, mediante memorándum n.° 1176-2022-GRC/GRI de 29 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 49)**, se dirigió al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) - Moisés Iterio Alvarado Rivera, señalando lo siguiente:

*"(...)*
***II. ANÁLISIS.***
*De la revisión a los actuados, a efectos del financiamiento de recursos públicos para la fase de ejecución del proyecto de inversión (...), se determina que esta cumple con lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (...).*
*(...)*
***II. CONCLUSIÓN***
*De lo antes expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura* ***en calidad de área usuaria***[17] *(...)".*

Respecto a lo anterior, es pertinente indicar que LA DIRECTIVA, señala que el área usuaria responsable será designada por la Gerencia General Regional, y ésta deberá emitir un informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad técnica del convenio propuesto incluyendo el análisis costo-beneficio correspondiente, adicionalmente dicho informe deberá precisar las atribuciones, alcances, lineamientos, competencias de las partes entre otros, adjuntándose los documentos necesarios que sustenten el compromiso y la autorización del titular que suscribirá el Convenio.

En razón de ello, la comisión auditora requirió y recibió información a través de los siguientes documentos, tal como se resume a continuación:

[16] S/ 2 950 130,00 para la ejecución de obra, y S/ 147 482,00 para Supervisión de obra.
[17] Énfasis agregado

**Cuadro n.° 7**

**Requerimiento de información respecto a la designación del área usuaria y el informe técnico de viabilidad del convenio 008-2022-GRC**

| Documento emitido por la comisión auditora | Documento de respuesta |
|---|---|
| Oficio n.° 0013-2024-CG/OCI5355-AC de 8 de julio de 2024 y oficio reiterativo n.° 0025-2024-CG/OCI5355-AC de 25 de julio de 2024, dirigido al actual Gerente General Regional, solicitando el documento autoritativo con el que se designó a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria del convenio N.° 008-2022-GRC suscrito con la municipalidad distrital de Ventanilla | Con Oficio n.° 001173-2024-GRC/GGR de 19 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 31)**, dio respuesta a lo solicitado; sin remitir documentación que señale y sustente la designación a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria del convenio n.° 008-2022-GRC. Asimismo, adjuntó el Informe 000400-2024-GRC/OTDYA de 15 de julio de 2024 - Oficina de Trámite Documentario el cual señala: *"(...) En vista de no haber hallado documentación alguna respecto a lo solicitado lamentamos no poder atender el requerimiento (...)".* |
| Oficio n.° 0014-2024-CG/OCI5355-AC de 8 de julio de 2024 y oficio reiterativo n.° 0026-2024-CG/OCI5355-AC de 25 de julio de 2024, dirigido al actual Gerente Regional de Infraestructura, solicitando el informe técnico original emitido en el que se sustente la pertinencia y viabilidad del convenio n.° 008-2022-GRC. | Con Oficio n.° 000560-2024-GRC/GRI de 30 de julio de 2024 **(Ver apéndice n.° 32)**, dio respuesta a lo solicitado, sin adjuntar documentación relacionada con el informe técnico |
| Carta n.° 005-2024-CG/OCI5355-AC de 30 de julio de 2024, dirigido al ex Gerente Regional de Infraestructura – Carlos Gerardo Arana Vivar, solicitando:<br>1. Informe técnico sustentante sobre la viabilidad técnica del convenio 008-2022-GRC y el análisis costo – beneficio correspondiente.<br>2. Documento autoritativo que designan a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.<br>3. Documento autoritativo que designa al coordinador de la Oficina de Construcción y Vialidad para ejercer las acciones de coordinación y supervisión con la finalidad de cumplir con el objetivo del convenio. | Con carta n.° 002-2024/CGAV, de 21 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 33)**, dio respuesta, sin acompañar documentación solicitada en el punto 1.<br>En lo concerniente al segundo punto, manifestó que la labor de supervisión y coordinación, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio, fue la gerencia a su cargo, sin embargo, no acompañó documentación que sustente la ejecución de dichas labores.<br>Respecto al tercer punto manifestó que no cuenta con dicho documento. |

En tal sentido, de lo señalado en el cuadro precedente, se evidencia que el Gerente Regional de Infraestructura asumió el papel de área usuaria sin contar con la designación por parte del Gerente General Regional que lo faculte a cumplir el rol de área usuaria responsable para el proyecto de Convenio a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, contraviniendo lo establecido en LA DIRECTIVA.

Asimismo, aun cuando el Gerente Regional de Infraestructura, Carlos Gerardo Arana Vivar, asumió el papel de área usuaria, según lo señalado en su memorándum n.° 1176-2022-GRC/GRI, no cumplió con emitir el informe técnico sustentador en el que se establezca la pertinencia y viabilidad para la suscripción de un convenio, contraviniendo lo establecido en LA DIRECTIVA.

**Oficina de Programación Multianual de Inversiones**

Cabe precisar que, en lo concerniente al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones su operatividad está regulada por la Directiva N.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de

Inversiones", dicho documento normativo precisa que las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión con la declaración de viabilidad o aprobación del IOARR, **siempre que se encuentren consideradas y/o registradas en la Programación Multianual de Inversiones - PMI.**

Al respecto, mediante proveído s/n de 30 de marzo de 2022, el Gerente Regional de Presupuesto y Acondicionamiento Territorial derivó el memorándum n.° 1176-2022-GRC/GRI al jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, con la indicación de "informar", a lo cual, dio atención remitiendo el memorándum n.° 158-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de 31 de marzo de 2022 **(Apéndice n.° 50)** al Jefe de la Oficina de Planificación – Moisés Iterio Alvarado Rivera, precisando lo siguiente:

*"(...)*
*3.3. La mencionada Inversión (...)* ***NO se encuentra programado en el PMI del Gobierno Local***[18]
*(...)"*

En ese sentido, conforme a lo identificado por el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el proyecto de inversión contemplado en el convenio, no se encontraba considerado y/o registrado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad de Distrital de Ventanilla, en tal sentido, no había ingresado a la etapa de ejecución de inversiones, por lo que no resultaba viable atender la solicitud de transferencia financiera hasta su subsanación.

**Oficina de Planificación**

Dicho documento, fue derivado por el Jefe de la Oficina de Planificación, Moisés Iterio Alvarado Rivera, a la servidora Yvanir Mercedes Castillo Mesones con la indicación "Evaluar e Informar", la misma que dio atención remitiendo el Informe n.° 053-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM de 4 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 51)**, en el cual informó sobre la vinculación del convenio con el Plan Estratégico 2019-2025 ampliado, señalando lo siguiente:

*"(...)*
*3.10 Por lo tanto, se verifica que (...) la propuesta de convenio se encuentra vinculado con la misión institucional "Promover y conducir el desarrollo integral y integral y sostenible en la Región (...)" y con la declaración de la Política Institucional "(...) reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, a través del uso y ocupación ordenada del territorio (...)" y se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional O.E.I. 07: "Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos" y a la Acción Estratégica Institucional A.E.I. 07.07 "Infraestructura vial y urbana adecuada en la Provincia Constitucional del Callao".*
*(...)*
***IV. CONCLUSIONES***

*4.1. (...) Se verifica la vinculación con la misión y objetivos del Plan Estratégico Institucional - P.E.I. 2019-2025 ampliado. (...)"*

Seguidamente, el jefe de la Oficina de Planificación, Moisés Iterio Alvarado Rivera, con fecha 4 de abril de 2022 mediante memorándum n.° 040-2022-GRC/GRPPAT-OP **(Apéndice n.° 52)** dirigido a la jefatura de Oficina Presupuesto y Tributación, adjuntó el Informe n.° 053-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMC, memorándum n.° 158-2022-GRC/GRPPAT-OPMI y el memorándum n.° 1176-2022-GRC/GRI, sin objetar sobre la advertencia señalada por el jefe

[18] Énfasis agregado

de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto a que el proyecto de inversión no estaba considerado y/o registrado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, hecho que denota omisión a su obligación funcional de asesorar a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad del "Sistema Nacional de Inversión Pública"[19].

Asimismo, no advirtió respecto a la carencia del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio, así como la falta de documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Oficina de Presupuesto y Tributación**

No obstante a ello, la Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación – Liz Betsabé Encalada Encalada, remitió el informe n.° 2265-2022-GRC/GRRPAT-OPT de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 53)** al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) – Moisés Iterio Alvarado Rivera, indicando la existencia de recursos disponibles, en los siguientes términos:

*"(...)*
***IV. CONCLUSIÓN***
*Por lo expuesto, se informa la existencia de recursos disponibles en el presente año, por el importe S/3 097 612,00 para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para financiar el PI. "Creación de Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la parte alta del A.H. Nuevo Progreso (...)"*

Es pertinente precisar que en su comunicación no formuló observaciones sobre la advertencia formulada por el jefe de la Oficina de OPMI, respecto a la falta de registro del mencionado proyecto de inversión en la Programación Multianual de Inversiones, a fin que sea devuelto a la Municipalidad Distrital de Ventanilla para su subsanación, por lo que omitió su obligación funcional de asesorar a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad del "Sistema Nacional de Inversión Pública"[20].

Asimismo, no advirtió que el memorándum n.° 1176-2022-GRC/GRI de 29 de marzo de 2022, carecía del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con su análisis costo-beneficio, así como también la falta del documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**

Sin tomar en cuenta ni advertir a la Gerencia Regional de Infraestructura las falencias antes mencionadas, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) - Moisés Iterio Alvarado Rivera, haciendo referencia a los documentos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la Oficina de Planificación y la Oficina de Presupuesto y Tributación, remitió a la Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Roxana Pareja Sagasti Tello, el memorándum n.° 2225-2022-GRC/GRPPAT de 8 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 54)**, manifestando: *"(...) Se remite los*

[19] Actualmente Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
[20] Actualmente Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

*documentos 2, 3, y 4 de la referencia (...) mediante los cuales emiten los informes técnicos favorables para la suscripción del mencionado convenio (...)".*

En esta oportunidad se advierte que, el citado funcionario omitió su obligación funcional de conducir y orientar los procesos inherentes al "Sistema Nacional de Inversión Pública"[21]; también omitió informar respecto a la falta del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con su análisis costo-beneficio y la falta de documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Oficina de Cooperación Técnica Internacional**

La Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional – Roxana Pareja Sagasti Castillo, después de efectuar la revisión a la documentación alcanzada, remitió el memorándum n.° 164-2022-GRC/GR-OCTI de 12 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 55)** dirigido al Gerente Regional de Infraestructura – Carlos Gerardo Arana Vivar, manifestando lo siguiente:

*"(...)*
*2.2. En dicho contexto, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional a mi cargo remite todo lo actuado a su Despacho a fin de que pueda revisar lo señalado por las Oficinas pertenecientes a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, **en especial lo mencionado por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones a través del Memorándum N.° 158-2022- GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 31 de marzo de 2022.** (...)"*
**(Énfasis agregado)**

Seguidamente, el Gerente Regional de Infraestructura - Carlos Gerardo Arana Vivar respondió a la Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional - Roxana Pareja Sagasti Castillo, a través del memorándum n.° 1426-2022-GRC/GRI de 19 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 56)**, en el cual concluyó lo siguiente:

*"(...)*
***II. CONCLUSIÓN:***

*De la revisión de los actuados, la Gerencia Regional de Infraestructura en **calidad de área usuaria** advierte que se ha interpretado erróneamente lo señalado por la OPMI, puesto que en merito a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, (...)*
*(...)*
*Ante ello, se advierte que la OPMI, **no es competente para emitir pronunciamiento** respecto a un financiamiento de recursos públicos (...)"* **(Énfasis agregado)**

Respecto a esta parte de su conclusión, el Gerente Regional de Infraestructura apela al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad, pero omite pronunciarse respecto a lo establecido en el Artículo 29°. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.1, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que condiciona el inicio de la fase de Ejecución a que previamente el proyecto de inversión se encuentre registrado en la Programación Multianual de Inversiones.

Dicho documento fue evaluado por la Jefe de Oficina de Cooperación Técnica Internacional - Roxana Pareja Sagasti Tello, quien no formuló ningún reparo a lo manifestado por el Gerente Regional de Infraestructura, y, mediante memorándum n.° 179-2022-GRC/GR-OCTI de 21 de

[21] Actualmente Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

abril de 2022 **(Apéndice n.° 57)**, se dirigió al Gerente de Asesoría Jurídica - Kelvin Arturo Alejos Silva, señalando objetivos estratégicos distintos a los determinados por la Oficina de Planificación, quien es la encargada de emitir opinión al respecto, de conformidad a lo establecido en los numerales 5.1.4 y 6.5 de LA DIRECTIVA. A continuación, se muestra la diferencia:

**Cuadro n.° 8**

**Diferencia entre la vinculación que formula la Oficina de Planificación (OP) y la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI)**

| Vinculación formulada por la Oficina de Planificación con Informe n.° 053-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM | Vinculación formulada por OCTI con memorándum n.° 179-2022-GRC/GR-OCTI |
|---|---|
| *"(...)*<br>*3.10 Por lo tanto, se verifica que (...) la propuesta de convenio se encuentra vinculado con la misión institucional "Promover y conducir el desarrollo integral y integral y sostenible en la Región (...)" y con la declaración de la Política Institucional "(...) reducir la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida, a través del uso y ocupación ordenada del territorio (...)" y se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional O.E.I. 07: "Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos" y a la Acción Estratégica Institucional A.E.I. 07.07 "Infraestructura vial y urbana adecuada en la Provincia Constitucional del Callao".* | *"(...)*<br>*2. ANÁLISIS*<br>*(...)*<br>*2.3 De la revisión del Objeto del proyecto del Convenio Específico, se puede observar que el mismo converge con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 2025 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 057, de fecha 07 de marzo de 2022, que establece en sus objetivos estratégicos institucionales el siguiente:*<br><br>*Objetivo Estratégico Institucional 07: "Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos"*<br><br>✓ *Acción Estratégica Institucional N.° 07.07: "Infraestructura vial y urbana adecuada en la Provincia Constitucional del Callao"*<br>*Indicador: "Número de intervenciones en infraestructura vial y urbana"*<br>*Unidad de medida (meta al 2025): 13*<br><br>*Objetivo Estratégico Institucional 08: "Fortalecer la Gestión Institucional";*<br><br>✓ *Acción Estratégica Institucional N° 08.05: "Procesos de modernización de la gestión pública implementada en el Gobierno Regional del Callao"*<br>*Indicador: "Número de ubicación en el ranking de institucionalidad Regional"*<br>*Unidad de medida (meta al 2025): 1* |

Asimismo, omitió informar respecto al hecho de que el proyecto de inversión no estaba considerado y/o registrado en el Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, así como la falta del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con su análisis costo-beneficio y la falta de documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Gerencia de Asesoría Jurídica**

Por su parte, el Gerente de Asesoría Jurídica - Kelvin Arturo Alejos Silva, remitió el informe n.° 471-2022-GRCI/GAJ de 26 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 58)**, a través del cual concluyó:

*"(...) Que, en virtud de los informes técnicos que obran en el expediente, (...) la Gerencia de Asesoría Jurídica (...), procede a visar el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla; remitiéndose a su Despacho los actuados para la prosecución del trámite correspondiente."*

Asimismo, no se pronunció respecto a los siguientes hechos:

- La carencia del documento de designación del área usuaria por parte de la Gerencia General Regional conforme a lo establecido en LA DIRECTIVA
- Gerencia Regional de Infraestructura, sin documento autoritativo, asumió la condición de área usuaria.
- La falta de un informe técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura, respecto a la viabilidad y análisis costo – beneficio para determinar la viabilidad de suscripción del convenio.
- El Memorándum n.° 158-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de 31 de marzo de 2022, emitido por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el cual advierte que el proyecto de inversión, no se encuentra incluido en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
- No advirtió la necesidad de una Resolución Ejecutiva Regional que de manera expresa[22] delegue facultades al Gerente General Regional para la suscripción del Convenio, según lo que establece el numeral 5.1.5 de LA DIRECTIVA.
- La diferencia respecto a la vinculación del convenio con el PEI 2019-2025 ampliado, que por una parte formuló la Oficina de Planificación, y de otra, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

Igualmente, en el citado informe, no se advierte la opinión favorable por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica para la suscripción del convenio, hecho que contraviene lo establecido en el numeral 6.11 de LA DIRECTIVA, el cual establece que dicha gerencia, deberá **brindar opinión favorable** antes de proceder al visado del proyecto de convenio y su posterior derivación a la Gerencia General Regional a fin de que a través del área usuaria se proceda con el visado de las gerencias u oficinas que intervinieron en la tramitación para la suscripción del convenio.

Los hechos expuestos denotan que el Gerente de Asesoría - Jurídica Kelvin Arturo Alejos Silva omitió su función de asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Gobierno Regional en aspectos jurídicos, legales, normativos y administrativos que le sean consultados para su opinión o trámite.

**Gerencia General Regional – Firma del Convenio.**

Pese a ello, con fecha 28 de abril de 2022, se suscribió el Convenio 008-2022-GRC **(Ver apéndice n.° 47)** firmando el Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional del Callao José Remigio Sosa Dulanto Badiola, en representación del Gobierno Regional del Callao y por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla su alcalde Pedro Carmelo Spadaro Philipps. Con fecha 29 de abril de 2022 se expidió la respectiva Resolución Gerencial General Regional n.° 155-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR **(Ver apéndice n.° 46)** con el que se aprueba el citado convenio.

[22] Artículo 78.1 y 78.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019

Al respecto, cabe precisar que LA DIRECTIVA, establece en su numeral 5.1.5 que los convenios serán suscritos por el Titular de la Entidad o aquella persona en quien este **delegue expresamente** dicha facultad, mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional.

En ese sentido, mediante Carta n.° 0004-2024-CG/OCI5355-AC, de 24 de julio de 2024, se solicitó al ex Gerente General Regional (e) del Gobierno Regional del Callao José Remigio Sosa Dulanto Badiola, copia de la Resolución Ejecutiva Regional en el que, de manera expresa, el Titular de la Entidad le delega facultad para la firma del convenio interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

En respuesta a ello, mediante Carta n.° 001-2024-JRSDB, de 2 de agosto de 2024 remitió en copia simple la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000322, de 14 de agosto de 2018 **(Ver Apéndice n.° 19),** que precisa:

*"(...) En atención a su requerimiento, remito en copia simple la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de agosto de 2018, mediante la cual el Gobernador Regional Resuelve en su Artículo Primero: "DELEGASE al GERENTE GENERAL REGIONAL la facultad de realizar las siguientes acciones: (...)3. Aprobar y suscribir, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a la normatividad legal vigente Convenios Interinstitucionales y Convenios de Cooperación Técnica; así como disponer su modificación, ampliación o resolución previo informe técnico sustentatorio del área o áreas correspondientes e informe legal. (...)"*

Sobre el particular, en los considerandos de la citada Resolución Ejecutiva Regional, se menciona como necesidad delegar funciones a diversos funcionarios, entre otros, al Gerente General Regional para atender casos relacionados con la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, también se tiene que la referida resolución aludida por el ex gerente no cumple con la condición de delegación expresa conforme está establecido en LA DIRECTIVA, tampoco identifica a la persona y circunstancia por el cual se emite la delegación de dicha facultad.

No obstante, a las contravenciones antes mencionadas, se evidenció que el convenio cuenta con el sello y visto bueno de los siguientes funcionarios del Gobierno Regional del Callao:

1. Gerencia de Asesoría Jurídica (Kelvin Arturo Alejos Silva)
2. Oficina de Cooperación Técnica Internacional (María Roxana Pareja Sagasti Tello)
3. Gerencia Regional de Infraestructura (Carlos Gerardo Arana Vivar)

Se advierte que el citado convenio, no cuenta con el sello y visto bueno de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, lo cual contraviene el numeral 6.11 de LA DIRECTIVA en donde establece que luego de contar con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se procederá con el visado de las Gerencias u Oficinas que intervinieron en la tramitación para la suscripción del convenio.

Posteriormente, mediante memorándum n.° 1251-2022-GRC-GGR/OTDYA de 10 de mayo de 2022, la Jefa de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central remitió al Secretario del Consejo Regional el expediente administrativo original que forma parte de la Resolución Gerencial Regional n.° 155-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR para los fines pertinentes. Dicho documento fue derivado a la Oficina de la Consejera María de los Ángeles Trujillo La Torre en esa misma fecha, según consta en el expediente 1533210 (62 - 2022000440), etapa 1 (105).

**Comisión de Administración - Dictamen n.° 028-2022-GRC/CR-CAR**

Mediante Dictamen n.° 028-2022-GRC/CR-CAR de fecha 31 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 59)**, la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Callao, con los votos a favor de los consejeros regionales María de Los Ángeles Trujillo La Torre (Presidente de la Comisión) y del Sr. César Vargas Arévalo (miembro), dictaminaron por mayoría recomendar al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobar la transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla para financiar la ejecución del Proyecto de Inversión Creación de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Parte Alta del A.H. Nuevo Progreso por el importe de S/ 3 097 612,00.

**Acuerdo de Consejo Regional n.° 025 – Aprueba Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por S/ 3 097 612,00.**

Mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 025 de 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 60)**, el Consejo Regional del Gobierno del Callao, con los votos a favor de Roberto Eliazar Fernández Geldres, María de los Ángeles Trujillo La Torre, César Augusto Vargas Arévalo, Julissa Bellido Manrique, Willy Polar Vega y Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia, el Consejo Regional aprobó por mayoría, el Dictamen n.° 028-2022-GRC/CR-CAR, autorizando la transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el importe de S/ 3 097 612,00.

Previo a la toma de acuerdo, el Consejo Regional en Sesión Virtual Ordinaria del 23 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 61)** invitó a participar a funcionarios del Gobierno Regional del Callao, quienes, respecto a la viabilidad de otorgar una transferencia financiera de S/ 3 097 612,00 a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, manifestaron lo siguiente:

**Cuadro n.° 9**
**Participación de funcionarios en la Sesión Virtual Ordinaria del 23 de junio de 2022**

| FUNCIONARIO | CARGO | SÍNTESIS DE MANIFESTACIÓN |
|---|---|---|
| Carlos Gerardo Arana Vivar | Gerente Regional de Infraestructura | *"(...) la Gerencia Regional de Infraestructura en calidad de área usuaria advierte que se ha interpretado erróneamente lo señalado por la OPMI, puesto que en mérito a sus funciones establecidas en el ROF, (...) se advierte que la OPMI, no es competente para emitir pronunciamiento respecto a un financiamiento de recursos públicos, cabe precisar que la Oficina de Presupuesto y Tributación y la Oficina de Planificación han emitido opinión favorable, encontrándose vinculado al Objetivo estratégico Institucional O.E.I 07 "Mejora de la competitividad de los agentes económicos" y a la acción estratégica A.E.I 07.07 "Infraestructura vial urbana adecuada en la Municipalidad Distrital de Ventanilla"; recomendando proseguir con los trámites administrativos del referido convenio."* (Énfasis agregado) |
| Kelvin Arturo Alejos Silva | Gerente de Asesoría Jurídica | Hizo una exposición abreviada de la normativa que justifica la transferencia financiera, siendo que corresponde al pleno del consejo su aprobación. |

Respecto a lo manifestado por el Gerente Regional de Infraestructura, Carlos Gerardo Arana Vivar, se advierte que brindó información inexacta al señalar que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, de acuerdo al ROF no es competente para emitir pronunciamiento respecto a un financiamiento de recursos públicos, omitiendo informar al Consejo Regional

que de acuerdo a lo establecido en el numeral 29.1 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, para dar inicio a la fase de Ejecución, el proyecto de inversión debe estar considerado y/o registrado en la Programación Multianual de Inversiones[23], no informando a los Consejeros Regionales, la advertencia formulada por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el memorándum n.° 158-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de 31 de marzo de 2022, respecto a que el proyecto de inversión, no se encontraba incluido en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

En lo concerniente a la actuación del Gerente de Asesoría Jurídica Kelvin Arturo Alejos Silva, se evidencia que no advirtió la necesidad de una Resolución Ejecutiva Regional que de manera expresa delegue facultades al Gerente General Regional para la suscripción del Convenio.

En ese contexto, se evidenció que los citados funcionarios no informaron al Consejo Regional situaciones relevantes para la toma del acuerdo ya que omitieron advertir numerosos incumplimientos a LA DIRECTIVA, tales como:

- El Proyecto de Inversión del convenio, no estaba considerado y/o registrado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, requisito para iniciar la etapa de ejecución de la inversión.
- Gerencia General Regional no designó formalmente al área usuaria. Asimismo, no se evidenció la evaluación técnica por parte de la Gerencia Regional de Infraestructura (área usuaria) con el análisis costo-beneficio respecto a la viabilidad técnica de la pertinencia del convenio.
- El convenio con la Municipalidad Distrital de Ventanilla fue suscrito por el Gerente General Regional (e) sin contar con autorización expresa para ello, contraviniendo lo establecido en LA DIRECTIVA.
- Gerencia Regional de Infraestructura sin documento autoritativo asumió la condición de área usuaria y no designó al coordinador encargado de hacer seguimiento a la ejecución del convenio.
- La diferencia respecto a la vinculación del convenio con el PEI 2019-2025 ampliado, que por una parte formuló la Oficina de Planificación, y de otra, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

**Incorporación de Mayores Fondos al Presupuesto Institucional**

Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 191 de 4 de julio de 2022 **(Ver apéndice n.° 43)**, se autorizó la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional por el monto de S/ 7 062 490,00. Dicho monto, de acuerdo con la parte considerativa de la citada resolución, contempla los S/ 3 097 612,00 correspondiente a lo aprobado por Acuerdo de Consejo Regional n.° 025 respecto a la transferencia financiera para la Municipalidad de Ventanilla a fin de financiar la ejecución del Proyecto de Inversión "Creación de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Parte Alta del A.H. Nuevo Progreso".

[23] En este caso, de la Municipalidad Distrital de Ventanilla

**Emisión de Comprobante de Pago n.° 11558-2022**

Posteriormente, la Oficina de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 11558 de 13 de julio de 2022 **(Ver apéndice n.° 44)**, con el cual se realizó la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad Distrital de Ventanilla por el importe de S/ 7 062 490,00.

**Seguimiento a la ejecución del convenio**

Conforme se advierte en el Aplicativo Informático Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Inverte.pe, la ejecución física del proyecto "Creación de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Parte Alta del A.H. Nuevo Progreso" **(Apéndice n.° 62)**, dio inicio el 5 de noviembre de 2022 y culminó el 13 de marzo de 2023.

Al respecto, es preciso señalar que LA DIRECTIVA establece que el área usuaria responsable deberá emitir trimestralmente un informe dirigido a la Oficina de Cooperación Internacional, donde se señale el estado situacional, de la ejecución, logros, metas e impacto del convenio que tiene a cargo.

En virtud de ello, la comisión auditora requirió y recibió documentación conforme se resume a continuación:

**Cuadro n.° 10**
**Documentos requeridos y recibidos respecto al seguimiento de la ejecución trimestral del convenio 008-2022-GRC**

| Documento emitido por la comisión auditora | Documento de respuesta |
|---|---|
| Oficio n.° 0014-2024-CG/OCI5355-AC de 8 de julio de 2024 y oficio reiterativo n.° 0026-2024-CG/OCI5355-AC de 25 de julio de 2024, dirigido al actual Gerente Regional de Infraestructura - Mario Jorge Alberto Zegarra Córdova, solicitando los informes de seguimiento a la ejecución de la obra de inversión pública contemplada en el convenio n.° 008-2022-GRC. | Con Oficio n.° 000560-2024-GRC/GRI de 30 de julio de 2024 **(Ver apéndice n.° 32)**, dio respuesta a lo solicitado, sin embargo, no remitió documentación respecto a informes de seguimiento que hayan sido emitidos de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, durante la ejecución del convenio n.° 008-2022-GRC. |
| Oficio n.° 0015-2024-CG/OCI5355-AC de 8 de julio de 2024, dirigido al actual Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, solicitando los informes trimestrales emitidos en relación al seguimiento de la ejecución de la obra contemplada en el convenio n.° 008-2022-GRC. | Con oficio n.° 000019-2024-GRC/GR-OCTI de 15 de julio de 2024 **(Ver apéndice n.° 25)**, dio respuesta a lo solicitado, indicando: *"(...) se ha procedido a revisar el archivo con que cuenta esta Oficina y se ha verificado que los informes trimestrales emitidos, no reportan información sobre el seguimiento de la ejecución de obras contempladas en (...), Convenios N.° 007-2022-GRC (...) suscritos con la Municipalidad Distrital de Ventanilla (...) esto debido a que la Gerencia Regional de Infraestructura siendo el área usuaria responsable (...), no remitió informes sobre el estado situacional de los convenios que tiene a su cargo.(...)"* |

En tal sentido, se advierte que la Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo de Carlos Gerardo Arana Vivar, no designó al coordinador por parte de la Oficina de Construcción y Vialidad para el seguimiento a la ejecución de las inversiones con la finalidad de cumplir con

el objetivo del convenio, por lo que no cumplió con remitir el informe trimestral conforme a lo establecido en LA DIRECTIVA.

Asimismo, se denota el incumplimiento de la jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional María Roxana Pareja Sagasti Tello respecto de su obligación establecida en la cláusula séptima del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Ventanilla el cual establece que dicha oficina, será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por el convenio suscrito.

**d.- <u>Solicitud de financiamiento para el Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las Vías Internas del A.H Villa Señor de los Milagros - Etapa I de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso por S/ 7 966 203,05</u>**

De la revisión selectiva a la documentación que sustenta la Resolución Gerencial General Regional n.° 247-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de 1 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 63)** por el cual se aprobó el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso - Convenio n.° 002-2022-GRC de 27 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 64)**, se evidenció lo siguiente:

Con fecha 2 de junio de 2022 el Gerente de Desarrollo Urbano y Económico de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso remitió el oficio n.° 33-2022-GDUE/MDCLR **(Apéndice n.° 65)**, mediante el cual solicitó al Gobernador Regional del Callao, financiamiento para la fase de ejecución del proyecto de inversión "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las Vías Internas del A.H. Villa Señor de los Milagros, Distrito de Carmen de la Legua Reynoso - Provincia de Callao - Departamento de Callao - Etapa I", con CUI n.° 2508945, por el monto de S/ 7 966 203,05. Dicho documento fue derivado, a la Gerencia Regional de Infraestructura mediante hoja de ruta n.° SGR-013243 de 3 de junio de 2022.

**Gerencia Regional de Infraestructura**

A continuación, el Gerente Regional de Infraestructura - Carlos Gerardo Arana Vivar, mediante memorándum n.° 2188-2022-GRC/GRI de 10 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 66)**, se dirigió al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) - Moisés Iterio Alvarado Rivera, señalando lo siguiente:

*"(...)*
*Por tanto, el proyecto de inversión ha sido evaluado mediante la metodología costo-eficiencia, motivo por el cual no es aplicable la metodología costo-beneficio.*

*En ese sentido, la Gerencia Regional de Infraestructura determina que es pertinente y viable técnicamente la suscripción de realizar un Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso para el financiamiento del mismo.*

***II. CONCLUSIÓN***

*De lo antes expuesto, la Gerencia Regional de Infraestructura* ***<u>en calidad de área usuaria</u>***[24] *(...)"*

[24] Énfasis agregado

El citado memorándum adjunta el informe n.° 58-2022-GRC/GRI-OCV-FARP del 9 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 67)**, el cual trata sobre la viabilidad de suscribir el convenio específico con la Municipalidad de Carmen de la Legua. Asimismo, dicho informe señala que la decisión de inversión se basó en la metodología de análisis costo-eficiencia donde no se espera un retorno económico, sino una mejora en la calidad de vida de los beneficiarios, y por ello no era aplicable la metodología costo-beneficio, concluyendo finalmente sin mayor análisis que la firma del convenio para financiar el proyecto de inversión, es pertinente y viable.

Respecto a lo anterior, cabe precisar que LA DIRECTIVA señala que el área usuaria responsable será designada por la Gerencia General Regional, y ésta deberá emitir un informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad técnica **del convenio propuesto,** incluyendo el análisis costo-beneficio correspondiente, adicionalmente dicho informe deberá precisar las atribuciones, alcances, lineamientos, competencias de las partes entre otros, adjuntándose los documentos necesarios que sustenten el compromiso y la autorización del titular que suscribirá el Convenio.

En tal sentido, el informe que acompañó como de carácter técnico confunde la evaluación costo eficiencia del expediente técnico con la evaluación costo - beneficio del convenio propuesto.
Vale decir tendría que haber evaluado la conveniencia del convenio en relación a los objetivos misionales de la Entidad y al incremento de sus metas previstas en el Plan Operativo Institucional de la Gerencia Regional de Infraestructura; asimismo, evaluar las ventajas de que los proyectos de inversión sean ejecutados por la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua y no por el Gobierno Regional del Callao, entre otros.

Adicionalmente debería precisar las atribuciones, alcances, lineamientos, competencias de las partes entre otros, adjuntándose los documentos necesarios que sustenten el compromiso y la autorización del titular que suscribirá el Convenio, sin embargo, dichas precisiones y sustento documentado, no obran en el citado informe.

En razón de ello, la comisión auditora requirió y recibió información a través de los siguientes documentos, tal como se resume a continuación:

**Cuadro n.° 11**
**Requerimiento de información respecto a la designación del área usuaria del Convenio n.° 002-2022-GRC**

| Documento emitido por la comisión auditora | Documento de respuesta |
|---|---|
| Oficio n.° 0013-2024-CG/OCI5355-AC de 8 de julio de 2024 y oficio reiterativo n.° 0025-2024-CG/OCI5355-AC de 25 de julio de 2024, dirigido al actual Gerente General Regional, solicitando el documento autoritativo con el que se designó a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria del convenio n.° 002-2022-GRC suscrito con la municipalidad distrital de Carmen de la Legua | Con Oficio n.° 001173-2024-GRC/GGR de 19 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 31)**, dio respuesta a lo solicitado; sin remitir documentación que señale y sustente la designación a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria del convenio n.° 002-2022-GRC. Asimismo, adjuntó el Informe 000400-2024-GRC/OTDYA de 15 de julio de 2024 - Oficina de Trámite Documentario el cual señala: *"(...) En vista de no haber hallado documentación alguna respecto a lo solicitado lamentamos no poder atender el requerimiento (...)".* |
| Carta n.° 005-2024-CG/OCI5355-AC de 30 de julio de 2024, dirigido al ex gerente regional de infraestructura – Carlos Gerardo Arana Vivar, solicitando:<br>- Documento autoritativo que designan a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.<br>- Documento autoritativo que designa al coordinador de la Oficina de Construcción y Vialidad para ejercer las acciones de coordinación y supervisión con la finalidad de cumplir con el objetivo del convenio. | Con carta n.° 002-2024/CGAV, de 21 de agosto de 2024 **(Ver apéndice n.° 33)**, dio respuesta, evidenciándose que, en lo concerniente al Documento autoritativo que designan a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria, manifestó que la labor de supervisión y coordinación, de acuerdo a la cláusula sexta del convenio, fue la gerencia a su cargo. Sin embargo, no acompañó documentación que sustente la ejecución de dichas labores.<br>Respecto al Documento autoritativo que designa al coordinador, manifestó que no cuenta con dicho documento. |

En tal sentido, de lo señalado en el cuadro precedente, se evidencia que el Gerente Regional de Infraestructura asumió el papel de área usuaria sin contar con la designación oficial por parte del Gerente General Regional que lo faculte a cumplir el rol de área usuaria responsable para el proyecto de Convenio a suscribirse con la Municipalidad Distrital de Ventanilla, contraviniendo a lo establecido en LA DIRECTIVA.

**Oficina de Planificación**

Seguidamente, el memorándum n.° 2188-2022-GRC/GRI fue derivado mediante proveído s/n de fecha 14 de junio de 2022 a la servidora Yvanir Mercedes Castillo Mesones de la Oficina de Planificación, quien dio atención, remitiendo en la misma fecha el Informe n.° 080-2022-GRC/GRPPAT-OP-YMCM **(Apéndice n.° 68)** dirigido al Jefe de la Oficina de Planificación, en el cual informó sobre la vinculación del convenio con el plan estratégico 2019-2025 ampliado, en los siguientes términos:

*"(...)*

*2.8 En consecuencia, se verifica, se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional O.E.I 07: "Mejora de la competitividad de los agentes económicos" y a la Acción Estratégica Institucional A.E.I. 07.07 "Infraestructura vial y urbana adecuada en la Provincia Constitucional del Callao" del Plan Estratégico Institucional 2019 -2025 ampliado.*

*(...)*

***IV. CONCLUSIONES***

*3.1. (...) al respecto después de lo mencionado en el numeral III. Análisis, en los puntos 2.8 y 2.9, se verifica la vinculación con el objetivo del Plan Estratégico Institucional - P.E.I. 2019-2025 ampliado, sugiriendo su incorporación en el Plan operativo Institucional (POI) -2022, posterior a la suscripción del convenio"*

Pese a ello, el jefe de la Oficina de Planificación - Moisés Iterio Alvarado Rivera, remitió el memorándum n.° 055-2022-GRC/GRPPAT-OP de 14 de junio de 2024 **(Apéndice n.° 69)** a la Jefa de Oficina de Presupuesto y Tributación - Liz Encalada Encalada, indicando: *"(...) Me dirijo a usted para saludarla cordialmente y remitirle el Informe de la referencia b), y sus antecedentes, (...) mediante el cual se concluye que se encuentra vinculado con los objetivos institucionales de acuerdo a lo establecido en la Directiva general N° 001-GRC-GGR "Directiva para la Elaboración, Tramitación de Convenios. (...) Al respecto, se remite a su despacho para su conocimiento y opinión técnica correspondiente".*

En esta oportunidad, el citado funcionario, también omitió informar respecto al contenido del informe técnico que remitió el Gerente Regional de Infraestructura, así como también la falta de documento que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Oficina de Programación Multianual de Inversiones**

Dicho documento, con proveído s/n de fecha 16 de junio de 2022, fue derivado a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones para su opinión quien mediante memorándum n.° 223-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 70)**, remitió a la Jefe de Oficina de Presupuesto y Tributación – Liz Betsabé Encalada Encalada, concluyendo que el proyecto de inversión, materia del convenio propuesto, ha sido formulado y evaluado en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y se encuentra en la fase de ejecución a nivel de expediente técnico.

**Oficina de Presupuesto y Tributación**

Luego, la jefe de Oficina de Presupuesto y Tributación – Liz Betsabé Encalada Encalada, remitió el informe n.° 3770-2022-GRC/GRPPAT-OPT de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 71)**, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e), a través del cual concluyó la existencia de recursos disponibles, en los siguientes términos:

*"(...)*

*4.1. Por lo expuesto, se informa la existencia de recursos disponibles en el presente año, por el importe S/7 966 203.05 para la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso para la ejecución del PI. Mejoramiento del servicio de transitabilidad en las vías internas del A.H, Villa Señor de los Milagros, (...)"*

Asimismo, en esta oportunidad la citada funcionaria tampoco se pronunció respecto al contenido del informe técnico que remitió el Gerente Regional de Infraestructura, así como también la falta de documento que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial**

Pese a ello, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) - Moisés Iterio Alvarado Rivera, haciendo referencia a los documentos emitidos por la Gerencia Regional de Infraestructura, la Oficina de OPMI, la Oficina de Planificación y la Oficina de Presupuesto y Tributación, remitió a la Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional - María Roxana Pareja Sagasti, el memorándum n.° 3653-2022-GRC/GRPPAT de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 72)**, indicando: *"(...) Al respecto, se remite los documentos 2, 3 y 4 de la*

*referencia, emitidos por las Oficinas de Planificación, Programación Multianual de Inversiones y Presupuesto y Tributación, pertenecientes a esta Gerencia Regional, mediante los cuales emiten los informes técnicos favorables para la suscripción del referido convenio (...)"*

Igualmente, el citado funcionario tampoco se pronunció respecto al contenido del informe técnico que remitió el Gerente Regional de Infraestructura, así como también la falta de documento que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Oficina de Cooperación Técnica Internacional**

Por su parte, la Jefe de Oficina de Cooperación Técnica Internacional - Roxana Pareja Sagasti Tello, luego del análisis de la documentación que le fue remitida, mediante memorándum n.° 255-2022-GRC/GR-OCTI de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 73)**, se dirigió al Gerente de Asesoría Jurídica, mediante el cual señala objetivos estratégicos institucionales que no coinciden con el formulado por la Oficina de Planificación **(Ver apéndice n.° 68)**, quien es la encargada de emitir opinión al respecto, de conformidad a lo establecido en los numerales 5.1.4 y 6.5 de LA DIRECTIVA, conforme se muestra la a continuación:

**Cuadro n.° 12**

**Diferencia entre la vinculación que formula la Oficina de Planificación (OP) y la Oficina de Cooperación Técnica Internacional (OCTI)**

| Vinculación formulada por la OP con Informe n.° 080-2022-GRC/GRPPAT-OP-YMCM | Vinculación formulada por OCTI con memorándum n.° 255-2022-GRC/GR-OCTI |
|---|---|
| *"(...)*<br>*2.8 En consecuencia, se verifica, se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico Institucional O.E.I 07: "Mejora de la competitividad de los agentes económicos" y a la Acción Estratégica Institucional A.E.I. 07.07 "Infraestructura vial y urbana adecuada en la Provincia Constitucional del Callao" del Plan Estratégico Institucional 2019 -2025 ampliado.*<br>*(...)"* | *"(...)*<br>*2.3. De la revisión del Objeto del proyecto del Convenio Específico (...) se puede observar que el mismo converge con el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2019 - 2025 Ampliado del Gobierno Regional de la Provincia Constitucional del Callao aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 057, de fecha 07 de marzo de 2022, que establece en sus objetivos estratégicos institucionales el siguiente:*<br>*OEI 07: "Mejorar los niveles de competitividad de los agentes económicos";*<br>✓ *Acción Estratégica Institucional N° 07.07: "Infraestructura vial y urbana adecuada en la Provincia Constitucional del Callao"*<br>✓ *Indicador: "Número de intervenciones en infraestructura vial y urbana"*<br>✓ *Unidad de Medida (Meta al 2025): 13*<br>*OEI 08 Objetivo Estratégico Institucional: "Fortalecer la Gestión Institucional";*<br>✓ *Acción Estratégica Institucional N° 08.05: "Procesos de modernización de la gestión pública implementada en el Gobierno Regional del Callao"."*<br>✓ *Indicador: "Número de ubicación en el ranking de institucionalidad Regional"*<br>✓ *Unidad de Medida (Meta al 2025): 1*<br>*(...)"* |

También en esta oportunidad, la citada funcionaria no realizó comentario alguno sobre el contenido del informe técnico que remitió el Gerente Regional de Infraestructura, así como

también la falta de documento que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

**Gerencia de Asesoría Jurídica**

Posteriormente, el Gerente de Asesoría Jurídica - Kelvin Arturo Alejos Silva, remitió el informe n.° 825-2022-GRC/GAJ de 17 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 74)** dirigido a la Gerente General Regional – Ana María Nathaly Montoya Ruales, concluyendo: *"(...) 5.1. Que, en virtud de los informes técnicos que obran en el expediente, (...) la Gerencia de Asesoría Jurídica (...), procede a visar el Proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso; remitiéndose a su Despacho los actuados para la prosecución del trámite correspondiente."*

En el citado informe omitió pronunciarse respecto a lo siguiente:

- La carencia del documento de designación del área usuaria por parte de la Gerencia General Regional conforme a lo establecido en LA DIRECTIVA
- Gerencia Regional de Infraestructura sin documento autoritativo asumió la condición de área usuaria.
- El informe técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura para la suscripción del convenio, no fue elaborado conforme lo establece LA DIRECTIVA en su numeral 6.1.
- No advirtió la necesidad de una Resolución Ejecutiva Regional que de manera expresa[25] delegue facultades al Gerente General Regional para la suscripción del Convenio, según lo que establece el numeral 5.1.5 de LA DIRECTIVA.
- La diferencia respecto a la vinculación del convenio con el PEI 2019-2025 ampliado, que por una parte formuló la Oficina de Planificación, y de otra, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

Igualmente, en el citado informe, no se advierte la opinión favorable por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, hecho que contraviene lo establecido en el numeral 6.11 de LA DIRECTIVA, el cual establece que dicha gerencia, deberá **brindar opinión favorable** antes de proceder al visado del proyecto de convenio y su posterior derivación a la Gerencia General Regional para que a través del área usuaria se proceda con el visado de las gerencias u oficinas que intervinieron en la tramitación para la suscripción del convenio.

Los hechos expuestos denotan que el Gerente de Asesoría Jurídica Kelvin Arturo Alejos Silva no cumplió con asesorar a la Alta Dirección y a los órganos del Gobierno Regional en aspectos jurídicos, legales, normativos y administrativos que le sean consultados para su opinión o trámite.

**Gerencia General Regional – Firma del convenio**

Pese a ello, con fecha 27 de junio de 2022, el Gobierno Regional del Callao representado por la Gerente General Regional, Ana María Nathaly Montoya Ruales, suscribió el Convenio n.° 002-2022-GRC **(Ver apéndice n.° 64)** con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua representada por su alcalde Carlos Alfredo Cox Palomino, y con fecha 1 de julio de 2022, se

[25] Artículo 78.1 y 78.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019

emitió la Resolución Gerencial Regional n.° 247-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR **(Ver apéndice n.° 63)** aprobando el convenio en mención.

Sobre el particular, cabe precisar que LA DIRECTIVA, establece en su numeral 5.1.5 que los convenios serán suscritos por el Titular de la Entidad o aquella persona en quien este **delegue expresamente dicha facultad**, mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional; sin embargo, de la revisión a la información que obra en el expediente del convenio 002-2022-GRC, no se identificó el documento donde se haya delegado expresamente a la Gerente General Regional - Ana María Nathaly Montoya Ruales, para la suscripción del citado convenio.

No obstante, a las contravenciones antes mencionadas, se evidenció que el convenio cuenta con el sello y visto bueno de los siguientes funcionarios del Gobierno Regional del Callao:

1. Gerencia de Asesoría Jurídica (Kelvin Arturo Alejos Silva)
2. Oficina de Cooperación Técnica Internacional (María Roxana Pareja Sagasti Tello)
3. Gerencia Regional de Infraestructura (Carlos Gerardo Arana Vivar)
4. Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (Moisés Iterio Alvarado Rivera)

**Comisión de Administración Regional - Dictamen n.° 207-2022-GRC/CR-CAR**

Con fecha 18 de agosto de 2022, la Comisión de Administración Regional del Callao, emitió el Dictamen n.° 207-2022-GRC/CR-CAR **(Apéndice n.° 75)**, con los votos a favor de los Consejeros Regionales María de los Ángeles Trujillo La Torre (Presidente), César Augusto Vargas Arévalo (miembro) y Roberto Eliazar Fernández Geldres (miembro), dictaminando por unanimidad recomendar al Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, aprobar las transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso para financiar la ejecución de la Primera Etapa del PI. Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad, en las Vías Internas del A.H. Villa Señor de los Milagros, por el importe de S/ 7 966 203,05.

**Acuerdo de Consejo Regional n.° 120 - Aprueba Transferencia Financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso por S/ 7 966 203,05.**

Mediante Acuerdo de Consejo Regional n.° 120, de 26 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 76)**, el Consejo Regional del Gobierno del Callao, con los votos a favor de los consejeros Roberto Eliazar Fernández Geldres, María de los Ángeles Trujillo La Torre, Julissa Bellido Manrique, Willy Polar Vega, Vargas Arévalo, y Billy Bryan Mario Jesús Rojas Valencia, aprobó por mayoría el Dictamen n.° 207-2022-GRC/CR-CAR, autorizando la transferencia de recursos económicos a favor de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso por el importe de S/ 7 966 203,05.

Previo a la toma de acuerdo, el Consejo Regional en Sesión Virtual Ordinaria del 23 de junio de 2022 invitó a los siguientes funcionarios del Gobierno Regional del Callao:

- Gerente Regional de Infraestructura, Carlos Gerardo Arana Vivar
- Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e), Moisés Iterio Alvarado Rivera

- Representante de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Luis Lujan
- Jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, Roxana Pareja Sagasti Tello
- Gerente General Regional, Ana María Nathaly Montoya Ruales.

Los mencionados funcionarios, en su intervención ratificaron sus apreciaciones y opiniones señalados en los documentos expuestos anteriormente.

En ese contexto, se evidenció que los citados funcionarios no informaron al Consejo Regional situaciones relevantes para la toma del acuerdo ya que omitieron advertir numerosos incumplimientos a la normativa de ejecución presupuestaria y a LA DIRECTIVA, tales como:

- La Gerencia General Regional no designó formalmente al área usuaria.
- El informe técnico de la Gerencia Regional de Infraestructura para la suscripción del convenio no fue elaborado conforme lo establece LA DIRECTIVA en su numeral 6.1.
- El convenio con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua fue suscrito por la Gerente General Regional sin contar con autorización expresa para ello, contraviniendo lo establecido en LA DIRECTIVA.
- La Gerencia Regional de Infraestructura, sin documento autoritativo, asumió la condición de área usuaria y no designó al coordinador encargado de hacer seguimiento a la ejecución del convenio.
- La diferencia respecto a la vinculación del convenio con el PEI 2019-2025 ampliado, que por una parte formuló la Oficina de Planificación, y de otra, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

**Incorporación de Mayores Fondos al Presupuesto Institucional**

Con Resolución Ejecutiva Regional n.° 274 de 23 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 77)**, se autorizó la incorporación de mayores recursos en el presupuesto institucional proveniente del saldo de balance en la fuente de financiamiento 5. Recursos Determinados por el monto de S/ 1 067 987,00. Dicho monto, de acuerdo con la parte considerativa de la citada resolución, fue para completar el monto total de la transferencia financiera a favor de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo de Consejo Regional n.° 120 de 26 de agosto de 2022.

**Emisión de Comprobante de Pago n.° 18622 -2022**

Posteriormente, la Oficina de Tesorería emitió el comprobante de pago n.° 18622 de 30 de setiembre de 2022 **(Apéndice n.° 78)**, con el cual se realizó la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso por el importe de S/ 7 966 203,05.

**Seguimiento a la ejecución del Convenio**

Conforme se advierte en el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe **(Apéndice n.° 79)**, la ejecución física del proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las Vías Internas del A.H. Villa Señor de los Milagros - Etapa I", dio inicio el 15 de diciembre de 2022 y con Resolución Gerencial n.° 024-2023-GDUE/MDCLR, de 28 de diciembre de 2023, se aprobó la liquidación técnico-financiero de la primera etapa del citado proyecto de inversión.

Al respecto, es preciso indicar que LA DIRECTIVA establece que el área usuaria responsable deberá emitir trimestralmente un informe dirigido a la Oficina de Cooperación Internacional, donde se señale el estado situacional, de la ejecución, logros, metas e impacto del convenio que tiene a cargo.

En virtud de ello, la comisión auditora requirió y recibió documentación conforme se resume a continuación:

**Cuadro n.° 13**
**Documentos emitidos respecto al seguimiento trimestral del convenio 002-2022-GRC**

| Documento emitido por la comisión auditora | Documento de respuesta |
|---|---|
| Oficio n.° 0014-2024-CG/OCI5355-AC de 8 de julio de 2024 y oficio reiterativo n.° 0026-2024-CG/OCI5355-AC de 25 de julio de 2024, dirigido al actual Gerente Regional de Infraestructura, solicitando los informes de seguimiento a la ejecución de la obra de inversión pública contemplada en el convenio n.° 002-2022-GRC. | Con Oficio n.° 000560-2024-GRC/GRI de 30 de julio de 2024 (Ver apéndice n.° 34), dio respuesta a lo solicitado, sin embargo, no remitió documentación respecto a informes de seguimiento que hayan sido emitidos de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, durante la ejecución del convenio n.° 002-2022-GRC. |
| Oficio n.° 0015-2024-CG/OCI5355-AC de 8 de julio de 2024, dirigido al actual Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, solicitando los informes trimestrales emitidos en relación al seguimiento de la ejecución de la obra contemplada en el convenio n.° 002-2022-GRC. | Con oficio n.° 000019-2024-GRC/GR-OCTI de 15 de julio de 2024 (Ver apéndice n.° 27), dio respuesta a lo solicitado, indicando: *"(...) se ha procedido a revisar el archivo con que cuenta esta Oficina y se ha verificado que los informes trimestrales emitidos, no reportan información sobre el seguimiento de la ejecución de obras contempladas en (...), Convenios N.° 002-2022-GRC (...) suscritos con la Municipalidad Distrital de Ventanilla (...) esto debido a que la Gerencia Regional de Infraestructura siendo el área usuaria responsable (...), no remitió informes sobre el estado situacional de los convenios que tiene a su cargo.(...)"* |

En tal sentido, se advierte que la Gerencia Regional de Infraestructura, a cargo de Carlos Gerardo Arana Vivar, no designó al coordinador por parte de la Oficina de Construcción y Vialidad para el seguimiento a la ejecución de las inversiones con la finalidad de cumplir con el objetivo del convenio, por lo que no cumplió con remitir el informe trimestral conforme a lo establecido en LA DIRECTIVA.

Asimismo, se denota el incumplimiento de la jefa de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional María Roxana Pareja Sagasti Tello respecto de su obligación establecida en la cláusula séptima del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, el cual establece que dicha oficina será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por el convenio suscrito.

A los hechos expuestos aplica la siguiente normatividad:

- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley n.° 31365, publicada el 30 de noviembre de 2021**

  ***"Artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022***
  *(...)*

*16.3 La entidad pública que transfiere, con excepción del acápite v del literal m) del numeral 16.1 del presente artículo, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autoriza su transferencia conforme al presente artículo. (...)"*

- **Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019.**

**"*Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución***
*29.1 Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el PMI".*

- **Directiva para la elaboración y tramitación de convenios (Versión 2), Directiva General n.° 001-2021-GRC-GGR, de 04 de mayo de 2021, aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de 04 de mayo de 2021.**

***"5.1.4 ÁREA USUARIA RESPONSABLE Y SUPERVISORA DEL CONVENIO***
*(...)*
*El Área Usuaria Responsable es la encargada de evaluar y analizar las condiciones sobre la viabilidad del convenio (...), emitiendo para tal fin el Informe Técnico Sustentatorio correspondiente adjuntando el proyecto de Convenio (...)*

*Asimismo, se encargará de garantizar el cumplimiento de las distintas etapas y requisitos existentes en la suscripción, ejecución y liquidación del Convenio.*

*Los convenios que se pretendan suscribir, deberán estar vinculados con la misión, objetivos y políticas establecidas por el Gobierno Regional. Asimismo, las acciones que se prevean desarrollar deberán estar orientadas a fortalecer los programas, proyectos y actividades que formen parte de los Planes y Políticas de los respectivos órganos proponentes, lo cual deberá materializarse vinculando las actividades correspondientes con la Planificación Operativa.*

*El área o áreas usuarias responsable(s) será(n) designadas(s) por la Gerencia General Regional, la misma que garantizará en las distintas etapas existentes (suscripción, ejecución y liquidación), el cumplimiento de la presente directiva y el logro de los objetivos del Convenio.*
*El área o áreas usuarias responsable(s) deberá(n) emitir trimestralmente un informe dirigido a la Oficina de Cooperación Internacional, donde se señale el estado situacional de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados del Convenio que tienen a cargo, los mismos que estarán expresados en cantidades y porcentajes".*

***5.1.5. APROBACIÓN***

*Los Convenios, así como las adendas que sobre ellos se celebre, serán suscritos, según corresponda:*

a) *Por el Gobierno Regional del Callao: El Titular de la Entidad o aquella persona en quien este delegue expresamente dicha facultad, mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional.*

*(...)*

### *5.1.6. ÁREA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO*

*La Oficina de Cooperación Técnica Internacional, es la encargada de realizar la recolección y análisis de información durante la etapa de ejecución del Convenio, con la finalidad de comprobar que la ejecución del mismo viene cumpliendo con el objeto, pudiéndose emitir informes de recomendación o sugerencias.*

*La Oficina de Cooperación Técnica Internacional podrá requerir al área o áreas usuarias responsable(s), la información que considere necesaria para llevar a cabo su función.*

*(...)*

### *VI. MECÁNICA OPERATIVA*

*(...)*

6.1. *Iniciado el procedimiento por la parte interesada para la celebración de un Convenio, los antecedentes deberán ser remitidos al Área Usuaria Responsable, que por la naturaleza de sus funciones y competencias según el TUO del Reglamento de Organización y Funciones, sea quien meritue la evaluación y consideración, emitiendo para tal fin el respectivo informe técnico sustentatorio en el que se establezca la pertinencia y viabilidad técnica o no del Convenio propuesto, asimismo, dicho informe deberá contener el análisis costo-beneficio correspondiente.*

*Adicionalmente, en dicho informe se deberán precisar las atribuciones, alcances, lineamientos, competencias de las partes, entre otros, adjuntándose los documentos necesarios que sustenten el compromiso y la autorización del titular que suscribirá el Convenio. En caso existiesen observaciones, el Área Usuaria Responsable deberá realizar la comunicación de las observaciones precisiones y recomendaciones que perfeccionen el Convenio de corresponder, devolviéndolo a la parte interesada.*

*(...)*

6.3. *En caso la iniciativa de suscripción del Convenio u otra herramienta de cooperación sea generada por un tercero: (...) deberá ser expresada a través de un documento formal (...) y según el tipo de convenio realizará la siguiente acción:*

*(...)*

b) *Cuando la iniciativa sea generada por un tercero y manifiesta la intención de suscribir un Convenio Específico, este será derivado al área que por la naturaleza de sus funciones debe meritar emitiendo para tal fin, el respectivo informe técnico sustentatorio en el que se establezca la viabilidad técnica o no del Convenio".*

*(...)*

6.6. *(...) en virtud de la opinión de disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el órgano o unidad orgánica responsable deberá haber efectuado la programación correspondiente de sus actividades en el Plan Operativo Institucional".*

*(...)*

*6.10. En caso la Gerencia de Asesoría Jurídica realice observaciones, esta procederá a remitir todo lo actuado al Área Usuaria Responsable quien deberá subsanarlas o canalizarlo al área pertinente, una vez subsanado devolverá a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la consecución del trámite.*

*6.11. De contar con la opinión favorable de la Gerencia de Asesoría Jurídica, se procederá al visado por la mencionada Gerencia, derivándose a la Gerencia General Regional para que a través del área usuaria se proceda con el visado de las Gerencias u Oficinas que intervinieron en la tramitación, para la suscripción del Convenio*

*(...)"*

- **Convenio n.° 006-2022-GRC, Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de 30 de marzo de 2022. Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 112-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de 30 de marzo de 2022.**

*"(...)*
***CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES***

*Son obligaciones de "**LA REGIÓN**:*
*(...)*
*b) Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, en el cual efectuara las coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.*
*(...)*
***CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO***

*En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.*
*(...)"*

- **Convenio n.° 007-2022-GRC, Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de 27 de abril de 2022. Aprobado con Resolución Gerencial General Regional n.° 151-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de 29 de abril de 2022.**

*"(...)*
***CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES***

*Son obligaciones de "**LA REGIÓN**":*
*(...)*
*b) Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, en el cual efectuará las coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico".*

*(...)*
***CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO***

*En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función.*
*(...)"*

- **Convenio n.° 008-2022-GRC, Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de 28 de abril de 2022. Aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 155-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de 29 de abril de 2022.**

*"(...)*
***CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES***

*Son obligaciones de "LA REGIÓN":*
*(...)*
*b) Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, en el cual efectuará las coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.*
*(...)*
***CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO***

*En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función."*

- **Convenio n.° 002-2022-GRC, Convenio Específico de cooperación interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, de 27 de junio de 2022, aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 247-2022- Gobierno Regional del Callao-GGR de 1 de julio de 2022.**

*"(...)*
***CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES***
*Son obligaciones de "**LA REGIÓN**":*
*(...)*
*b) Designar un coordinador, por parte de **LA REGIÓN**, en el cual efectuara las coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA OFICINA DE COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO***

*En el periodo de vigencia del Convenio la Oficina de Cooperación Técnica Internacional será la encargada de realizar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los Convenios suscritos, pudiendo requerirse al área usuaria responsable la información necesaria para llevar adelante esta función."*

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, habiéndose tramitado transferencias financieras por S/ 23 585 838,00 para la ejecución de inversiones a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, a cuya ejecución no se hizo seguimiento, contraviniendo la normatividad aplicable.

La situación expuesta fue originada por el accionar del Gerente General Regional, Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, Jefe de la Oficina de Planificación, Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y Gerente de Asesoría Jurídica, quienes en el ejercicio de sus funciones no cautelaron el cumplimiento de la normatividad vigente y normatividad interna en el proceso de tramitación y aprobación de convenios específicos relacionados a transferencias financieras destinadas a la ejecución de inversiones y el seguimiento de las mismas.

**Comentarios de las personas comprendidas en los hechos observados**

Los señores Javier Augusto Vidal Escudero, Luis William Fuentes Loayza y Carlos Gerardo Arana Vivar presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados, conforme al **Apéndice n.° 02** del Informe de Auditoría.

Cabe precisar, que los señores José Remigio Sosa Dulanto Badiola, Moisés Iterio Alvarado Rivera, Kelvin Arturo Alejos Silva y las señoras María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello y Ana María Nathaly Montoya Ruales no remitieron sus comentarios y/o aclaraciones.

**Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos**

Luego de la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **Apéndice n.° 02** del Informe de Auditoría

**José Remigio Sosa Dulanto Badiola**, con DNI n.° 04434532, se desempeñó como Gerente General Regional (e), del 8 de agosto de 2021 al 31 de mayo de 2022, encargado como Gerente General Regional con Resolución Ejecutiva Regional n.° 191 de 2 de agosto de 2021 y dado por concluido con Resolución Ejecutiva Regional n.° 156 de 31 de mayo de 2022, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento, mediante Cédula de notificación electrónica n.° 07-2024-CG/OCI-AC-5355, de 18 de octubre de 2024, por no haber designado al área usuaria para el trámite de suscripción de los convenios n.° 006, 007 y 008 suscritos con la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Asimismo, por haber suscrito el convenio de colaboración interinstitucional n.° 006-2022-GRC, de 30 de marzo de 2022, con el representante de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para otorgar una transferencia financiera por S/ 8 557 145,00 sin contar con una Resolución

Ejecutiva Regional que, de manera expresa, le haya delegado facultades para la suscripción del mismo. Igualmente, por haber suscrito el convenio de colaboración interinstitucional n.° 007-2022-GRC, de 27 de abril de 2022 con el representante de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para otorgar una transferencia financiera por S/ 3 964 878,00 sin contar con una Resolución Ejecutiva Regional que, de manera expresa, le haya delegado facultades para la suscripción del mismo, y por haber suscrito el convenio de colaboración interinstitucional n.° 008-2022-GRC, de 28 de abril de 2022 con el representante de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para otorgar una transferencia financiera por S/ 3 097 612,00 sin contar con una Resolución Ejecutiva Regional que, de manera expresa, le haya delegado facultades para la suscripción del mismo.

Tales hechos incumplen lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, Artículo IV, numeral 1.1 y el Artículo 78°, numeral 78.1 y 78.4, la Directiva para la elaboración y tramitación de convenios (Versión 2), Directiva General n.° 001-2021-GRC-GGR, de 04 de mayo de 2021, aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de 04 de mayo de 2021; numeral 5.1.4 y 5.1.5.

Asimismo, inobservó lo previsto establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional n.° 000001, de 26 de enero de 2018, que en su Artículo 23° - funciones de la Gerencia General Regional, numeral 1. señala: *"Dirigir, supervisar y controlar las actividades del Gobierno Regional y coordinar las acciones de las diferentes gerencias regionales, oficinas y órganos desconcentrados a su cargo"* y el numeral 7. que precisa: *"Supervisar y controlar que la ejecución de los convenios y contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas"*.

Igualmente inobservó lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 181-2005-Región Callao -PR, de 15 de julio de 2005, que, en las funciones de la Gerencia General Regional, señala en el numeral 3. Funciones generales, inc. *"a) Dirigir, supervisar y controlar las actividades del Gobierno Regional y coordinar las acciones de los diferentes gerentes regionales, inc.) g) Supervisar y controlar que la ejecución de los convenios y contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

**Ana María Nathaly Montoya Ruales**, con DNI n.° 42757621, se desempeñó como Gerente General Regional del 1 de junio al 31 de diciembre de 2022, designada con Resolución Ejecutiva Regional n.° 158 de 31 de mayo de 2022 y aceptado su renuncia con Resolución Ejecutiva Regional n.° 343 de 14 de diciembre de 2022, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 08-2024-CG/OCI-AC-5355 de 18 de octubre de 2024, por no haber designado al área usuaria para el trámite de suscripción del convenio n.° 002-2022-GRC, suscrito con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso. Asimismo, por haber suscrito el Convenio de colaboración interinstitucional n.° 002-2022-GRC, de 27 de junio de 2022, con el representante de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, para otorgar una transferencia financiera por S/ 7 966 203,05

sin contar con una Resolución Ejecutiva Regional que, de manera expresa, le haya delegado facultades para la suscripción del mismo.

Tales hechos incumplen lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, Artículo IV, numeral 1.1 y el Artículo 78°, numeral 78.1 y 78.4, asimismo, la Directiva para la elaboración y tramitación de convenios (Versión 2), Directiva General n.° 001-2021-GRC-GGR, de 04 de mayo de 2021, aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de 04 de mayo de 2021; numeral 5.1.4 y 5.1.5.

Igualmente, inobservó lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional n.° 000001, de 26 de enero de 2018, que en su Artículo 23° - funciones de la Gerencia General Regional, numeral 1. Señala: *"Dirigir, supervisar y controlar las actividades del Gobierno Regional y coordinar las acciones de las diferentes gerencias regionales, oficinas y órganos desconcentrados a su cargo"* y el numeral 7. que precisa: *"Supervisar y controlar que la ejecución de los convenios y contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas"* y lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 181-2005-Región Callao -PR, de 15 de julio de 2005, que, en las funciones de la Gerencia General Regional, señala en el numeral 3. Funciones generales, inc. *"a) Dirigir, supervisar y controlar las actividades del Gobierno Regional y coordinar las acciones de los diferentes gerentes regionales, inc.) g) Supervisar y controlar que la ejecución de los convenios y contratos se cumplan de acuerdo a las normas legales establecidas"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

**Carlos Gerardo Arana Vivar**, con DNI n.° 07938698 se desempeñó como Gerente Regional de Infraestructura del del 22 de octubre del 2020 al 31 de diciembre de 2022, designado como Gerente Regional de Infraestructura con Resolución Ejecutiva Regional n.° 217 de 21/10/2020 y aceptado su renuncia con Resolución Ejecutiva Reg. N.° 349 de 14/12/2022, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento mediante cédula de notificación electrónica n.° 01-2024-CG/OCI-AC-5355 de 18 de octubre de 2024, por asumir como área usuaria a la Gerencia Regional de Infraestructura a su cargo sin contar con el documento autoritativo que lo faculte a actuar como tal, en el trámite de suscripción de los convenios n.os 006, 007 y 008-2022-GRC, suscritos con la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Asimismo, por declarar la viabilidad de los citados convenios sin emitir el informe técnico correspondiente y por haber continuado con el trámite para la firma del convenio n.° 006 y 008, pese a la advertencia formulada por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el sentido de que las inversiones a financiar no estaban incluidas en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, no informando de estos hechos a los Consejeros Regionales. Igualmente, por no haber dispuesto la designación de un coordinador de la Oficina de Construcción y Vialidad para el seguimiento a la ejecución de las inversiones, contraviniendo lo establecido en la cláusula quinta de los citados convenios.

Tales hechos incumplen lo establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley n.° 31365, publicada el 30 de noviembre de 2021, Artículo 16. Transferencias financieras permitidas entre entidades públicas durante el Año Fiscal 2022,

numeral 16.3; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.1, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios (Versión 2), Directiva General n.° 001-2021-GRC-GGR, de 04 de mayo de 2021, aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de 04 de mayo de 2021; numerales 5.1.4, 5.1.6, 6.1, 6.3, inc. b) y la cláusula quinta ,literal b) de los convenios 006, 007, 008 y 002 suscritos con la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

Asimismo, inobservó lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional n.° 000001, de 26 de enero de 2018, que en su Artículo 110, numeral 9 señala: *"Concertar los convenios a suscribir con la población organizada e instituciones para la ejecución de proyectos de inversión de acuerdo a los dispositivos legales y técnicas vigentes"*, asimismo, en las funciones específicas del Manual de Organización y Funciones para el Gerente Regional de Infraestructura, que prescribe: *"c. Velar por la aplicación de las normas técnicas de control y demás disposiciones legales y administrativas vigentes"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

**Moisés Iterio Alvarado Rivera**, con DNI 07189399, se desempeñó como Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del 29 de setiembre de 2021 al 16 de marzo de 2022 y del 17 de marzo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, designado como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 240 de 29 de setiembre de 2021 y concluido con Resolución Ejecutiva Regional n.° 070 de 15 de marzo de 2022.

A partir de esa fecha, encargado en la misma gerencia con Resolución Ejecutiva Regional n.° 071 y aceptada su renuncia con Resolución Ejecutiva Regional n.° 348 de 14 de diciembre de 2022. Igualmente, designado como Jefe de la Oficina de Planificación: con Resolución Ejecutiva Regional n.° 071 de 15 de marzo de 2022, siendo aceptada su renuncia mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 348 de 14 de diciembre de 2022, por haber consignado su sello y visto bueno en los proyectos de Convenio n.° 006, 007 y 008, sin objetar la falta de un informe técnico sobre la viabilidad del convenio y por haber continuado con el trámite para la firma del convenio, pese a la advertencia formulada por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, en el sentido de que las inversiones a financiar no estaban incluidas en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla (Convenios 006 y 008).

Asimismo, en el Convenio n.° 006, por no informar correctamente al Consejo Regional el plazo máximo para efectuar las transferencias, al manifestar: *"(...) el plazo máximo para hacer transferencias es el 30 de junio (...)"*, plazo que no es concordante con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

Igualmente, en lo concerniente al Convenio n.° 002, suscrito con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso por haber consignado sello y visto bueno en el proyecto de convenio, sin objetar que el informe técnico que remitió el Gerente Regional de Infraestructura

a través del memorándum 2188-2022-GRC/GRI, no contempla el contenido que exige LA DIRECTIVA, y la falta de documento que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

Tales hechos contravienen el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, Art. IV, numeral 1.1, Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, Artículo 6, numeral 1, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, Artículo 29, numeral 29.1. Asimismo, Directiva para la elaboración y tramitación de convenios (Versión 2) – Directiva General n.° 001-2021-GRC-GGR, de 04 de mayo de 2021- Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, numerales 5.1.4, 6.1 y 6.6.

Asimismo, inobservó lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional n.° 000001, de 26 de enero de 2018, que en su Artículo 73°, numeral 10 señala: "*Programar, formular, evaluar y controlar el presupuesto institucional, conforme a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto del Sector Público*", asimismo, lo establecido en el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 181-2005-Región Callao -PR, de 15 de julio de 2005, que en las funciones específicas para el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, inc. f. que señala: *"Orientar los procesos inherentes al Sistema Nacional de Inversión Pública"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

**María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello**, se desempeñó como Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, por haber consignado sello y visto bueno en el proyecto de convenio n.° 006, omitiendo pronunciarse sobre la advertencia señalada por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto de que veinte (20) de las veintiocho (28) inversiones, no estaban incluidas en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Igualmente, en el convenio n.° 008 por haber consignado su sello y visto bueno sin atender advertencia señalada por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto de que el proyecto de inversión contemplado en el convenio, no se encontraba incluido en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla.

Asimismo, por no advertir que los expedientes conformantes de los convenios 006, 007, 008 y 002 carecían del informe técnico sustentante a cargo del área usuaria en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio correspondiente, la carencia de designación de un coordinador por parte de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura para dicho convenio y la falta de documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria. Igualmente, por no haber dispuesto efectuar el seguimiento de la ejecución, logros, metas e impacto alcanzados por los convenios suscritos, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima de los mismos.

Tales hechos contravienen el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, Art. IV, numeral 1.1, Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, Artículo 6, numeral 1, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley n.° 31365, publicada el 30 de noviembre de 2021, Artículo 16, numeral 16.3. También incumplen el numeral 5.1.6 de la Directiva General n.° 001-2021-GRC-GGR, así como la cláusula séptima de los Convenios n.os 006, 007, 008 y 002.

Asimismo, inobservó lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional n.° 000001, de 26 de enero de 2018, que en su Artículo 38 – Funciones de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, numeral 5 señala: *"Coordinar con la Alta Dirección y los órganos de línea para la suscripción y seguimiento de los convenios interinstitucionales de cooperación del Gobierno Regional con las entidades públicas y privadas nacionales o internacionales con representatividad en el País, que contribuyan al desarrollo regional, emitiendo un Informe Anual sobre los logros y estado de ejecución"* y el Manual de Organización y Funciones para el jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 181-2005-Región Callao -PR, de 15 de julio de 2005, que prescribe: *"3. Funciones generales, inc. g. Supervisar y evaluar los proyectos, programas y actividades de cooperación técnica según la política aprobada, en coordinación con la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial"* y en el numeral 3. de sus Funciones Específicas, inc. a., que indica: *"Dirigir técnica y administrativamente la Oficina de Cooperación Técnica Internacional"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

**Kelvin Arturo Alejos Silva**, con DNI n.° 25705638, se desempeñó como gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, del 4 de enero del 2021 al 31 de diciembre de 2022, por haber consignado sello y visto bueno en el proyecto de convenio N.° 006 y remitirlo a la Gerencia General Regional con el informe n.° 336-2022-GRC/GAJ, de 24 de marzo de 2022, sin contar con su opinión favorable, además sin formular reparo u observación sobre la carencia del documento de designación de la Gerencia Regional de Infraestructura para que se desempeñe como área usuaria y sin haber dispuesto la designación del coordinador por parte de la Oficina de Construcción y Vialidad para dicho convenio, asimismo la falta de un informe técnico de la citada gerencia, respecto a la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio correspondiente.

Asimismo, por no accionar sobre la advertencia del jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, respecto de que veinte (20) de las veintiocho (28) inversiones, no estaban incluidas en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y no advertir la necesidad de una Resolución Ejecutiva Regional que de manera expresa delegue facultades al Gerente General Regional para la suscripción del convenio, conforme está establecido en LA DIRECTIVA y no advertir la diferencia de la vinculación del convenio con el PEI 2019-2025 ampliado, que por una parte formuló la Oficina de Planificación, y de otra, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

De manera similar por haber consignado su sello y visto bueno en el proyecto de convenio n.° 007 y haber suscrito el informe n.° 470-2022-GRC/GAJ de 26 de abril de 2022, con las falencias señaladas anteriormente y el convenio n.° 008, suscribiendo el informe n.° 471-2022-GRCI/GAJ de 26 de abril de 2022, con el agravante que hizo caso omiso la advertencia formulada por el jefe de OPMI en el sentido de que el proyecto de inversión no estaba registrado en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla. Finalmente, por haber consignado su sello y visto bueno en el proyecto de Convenio n.° 002, sin advertir la carencia del documento de designación del área usuaria por parte de la Gerencia General Regional conforme a lo establecido en LA DIRECTIVA, el hecho de que la Gerencia Regional de Infraestructura sin documento autoritativo asumió la condición de área usuaria y sin que haya dispuesto la designación del coordinador por parte de la Oficina de Construcción y Vialidad para dicho convenio. Asimismo, no advirtió que el informe técnico que remitió el Gerente Regional de Infraestructura a través del memorándum 2188-2022-GRC/GRI, no contempla el contenido que exige LA DIRECTIVA, también no advirtió la necesidad de una Resolución Ejecutiva Regional que de manera expresa delegue facultades al Gerente General Regional para la suscripción del convenio y la diferencia respecto a la vinculación del convenio con el PEI 2019-2025 ampliado, que por una parte formuló la Oficina de Planificación, y de otra, la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

Tales hechos incumplen lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, publicado el 25 de enero de 2019, Artículo IV, numeral 1.1, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución, numeral 29.1, Ley del Código de Ética de la Función Pública - Ley n.° 27815, publicada el 16 de abril de 2005, Artículo 6, numeral 1 y la Directiva para la elaboración y tramitación de convenios (Versión 2), Directiva General n.° 001-2021-GRC-GGR, de 04 de mayo de 2021, aprobada por Resolución Gerencial General Regional n.° 111-2021-Gobierno Regional del Callao-GGR, de 04 de mayo de 2021; numerales 5.1.4, 5.1.5,6.3, inc. b), 6.10 y 6.11.

Asimismo, inobservó lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional n.° 000001, de 26 de enero de 2018, que en su Artículo 41°, numeral 2. Indica: *"Emitir opinión y atender las consultas formuladas, respecto al contenido y alcance jurídico de los dispositivos constitucionales, legales y administrativos relacionados con las actividades institucionales"* y el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 181-2005-Región Callao -PR, de 15 de julio de 2005, que prescribe en su numeral 3. Funciones específicas para el Gerente de Asesoría Jurídica, inc. c. que señala: *"Dirigir las acciones de asesoramiento jurídico y legal relacionadas con la gestión financiera, presupuestal, administrativa y operativa de la Institución, cautelando que la misma se encuentre enmarcada dentro de la normatividad legal vigente y concordante con las políticas y directivas internas aprobadas por la Alta Dirección"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

**Liz Betsabé Encalada Encalada**, se desempeñó como jefa de la Oficina de Planificación (e) del 26 de enero al 15 de marzo de 2022 y como Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación

de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del 26 de enero al 18 de julio de 2022.

En su condición de jefa (e) de la Oficina de Planificación por emitir el memorándum n.° 028-2022-GRC/GRPPT-OP de 9 de marzo de 2022, relacionado con el Convenio n.° 006, sin informar la advertencia formulada por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones en el sentido de que las inversiones a contemplar en el convenio no estaban consideradas y/o registradas en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, asimismo, no objetó la falta del informe técnico sustentante del área usuaria estableciendo la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio correspondiente y la falta de documento que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

Asimismo, en su condición de jefa de la Oficina de Presupuesto y Tributación por haber emitido el informe n.° 1462-2022-GRC/GRPPAT-OPT de 10 de marzo de 2022, informando la existencia de recursos disponibles, sin haber formulado observaciones respecto a que las inversiones a contemplar en el convenio no estaban consideradas y/o registradas en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, asimismo, no objetó la falta del informe técnico sustentante del área usuaria en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio correspondiente, y la falta de documento que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

Igualmente, en lo concerniente al convenio n.° 007, como jefa de la Oficina de Presupuesto y Tributación por haber emitido el informe n.° 012-2022-GRC/GRRPT-OPT de 11 de abril de 2022, informando la existencia de recursos disponibles, sin haber formulado observaciones respecto a la falta del documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria, la carencia del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio correspondiente a cargo del área usuaria.

En lo concerniente al Convenio n.° 008, por haber emitido su informe n.° 2265-2022-GRC/GRRPAT-OPT de 8 de abril de 2022, que permitió la prosecución del trámite para la firma del convenio sin atender la advertencia del jefe de OPMI, respecto de que el proyecto de inversión contemplado en el convenio no se encontraba incluido en la Programación Multianual de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, la carencia del informe técnico sustentante en el que se establezca la pertinencia y viabilidad del convenio con el análisis costo-beneficio correspondiente y la falta de documento autoritativo que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

Respecto a su participación en el Convenio n.° 2, suscrito con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso, por no advertir la carencia del informe técnico que remitió el Gerente Regional de Infraestructura a través del memorándum n.° 2188-2022-GRC/GRI, sobre la pertinencia y viabilidad del convenio a suscribir, el mismo que no contempla los aspectos que exige LA DIRECTIVA y la falta de documento que designe a la Gerencia Regional de Infraestructura como área usuaria.

Tales hechos contravienen la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, publicada el 23 de enero de 2019, Artículo 29, numeral 29.1. Asimismo, la Directiva para la elaboración y tramitación de convenios (Versión 2) – Directiva General n.° 001-2021-

GRC-GGR, de 04 de mayo de 2021- Directiva para la elaboración y tramitación de convenios, numerales 5.1.4, 6.1, 6.6.

Asimismo, inobservó lo previsto establecida en el Reglamento de Organización y Funciones ROF, aprobado con Ordenanza Regional n.° 000001, de 26 de enero de 2018 - jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación que precisa en el Artículo 78°, numeral 2. *" Asesorar a las diferentes unidades orgánicas y unidades ejecutoras del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad presupuestal"* y el Manual de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ejecutiva Regional n.° 181-2005-Región Callao -PR, de 15 de julio de 2005, que en las funciones establecidas para el jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación prescribe: *"3. Funciones específicas, inc.: c. Asesorar a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad presupuestal"* y en las funciones para el jefe de la Oficina de Planificación que señala: *"3. Funciones específicas, literal k.: Asesorar a las diferentes unidades orgánicas del Gobierno Regional sobre la aplicación de la normatividad del Sistema Nacional de Inversión Pública"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; dando mérito al inicio del procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la entidad.

## 4. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujetos a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la observación "Funcionarios tramitaron transferencias financieras para ejecución de inversiones a las municipalidades distritales de Ventanilla y Carmen de la Legua Reynoso de manera irregular por S/ 23 585 838,00 afectando la correcta administración pública y sin efectuar el seguimiento correspondiente" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

## 5. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

## 6. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional del Callao, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Durante el año 2022 el Gobierno Regional del Callao otorgó transferencias financieras por S/ 23 585 838,00 a las Municipalidades Distritales de Ventanilla y Carmen de la Legua Reynoso. Las citadas transferencias se tramitaron contraviniendo la normativa presupuestal y la normatividad interna, siendo aprobadas por el Consejo Regional en las citadas condiciones.

   Así, en los convenios n.os 006, 007 y 008 suscritos con la Municipalidad Distrital de Ventanilla y n.° 002 con la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso la Gerencia General Regional no designó al área usuaria, habiendo asumido como tal la Gerencia Regional de Infraestructura, cuyo funcionario a cargo no presentó el informe

técnico que sustente técnicamente la viabilidad de los convenios, no dispuso al jefe de la Oficina de Construcción y Vialidad para que designe un coordinador encargado de efectuar el seguimiento a la ejecución de las inversiones, incumpliendo lo establecido en la Directiva de Convenios. Asimismo, en los convenios 006 y 008, pese a estar advertido por el jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI en el sentido de que las inversiones no estaban registradas en la Programación Multianual de Inversiones no dispuso acciones tendentes a su regularización por parte de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y continuó con los trámites, incumpliendo lo establecido en la Directiva n.° 001-2019-EF/63.01.

Por otra parte la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial por intermedio de la Oficina de Planificación y Oficina de Presupuesto y Tributación no formularon reparos a dichas falencias y la advertencia hecha por el jefe de la OPMI, por lo que omitiendo su obligación funcional de asesorar a las unidades orgánicas en materia de inversión pública dieron su conformidad para continuar con los trámites para la suscripción de los convenios, contraviniendo la normativa vigente al respecto.

Similar comportamiento asumieron la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y la Gerencia de Asesoría Jurídica, instancias encargadas de verificar la formalidad y legalidad de los expedientes previo a la firma del convenio, quienes no atendieron la advertencia formulada por la OPMI y los incumplimientos a LA DIRECTIVA y continuaron con el trámite para la suscripción de los convenios sin advertir al Gerente General Regional la necesidad de una Resolución Ejecutiva Regional que de manera exprese le delegue esa facultad que de acuerdo a la normativa vigente corresponde al Titular de la entidad.

En las citadas condiciones los convenios fueron suscritos y remitidos al Consejo Regional para la aprobación correspondiente. Previo a ello, fueron invitados a exponer la viabilidad de las transferencias financieras los siguientes funcionarios: el Gerente Regional de Infraestructura, Gerente Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (quien brindó información inexacta respecto al plazo para efectuar las transferencias financieras) , Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional y el Gerente de Asesoría Jurídica, quienes se ratificaron sobre la procedencia y pertinencia de las solicitudes de transferencias financieras.

Luego de aprobados los dictámenes de la Comisión de Administración, quienes opinaron favorablemente para el otorgamiento de las transferencias financieras, el Consejo Regional por intermedio del Secretario Regional comunicó tales decisiones a la Gerencia de Administración con la finalidad de ejecutar los desembolsos correspondientes.

En lo concerniente a la obligación del Gobierno Regional del Callao para efectuar el seguimiento a la ejecución de las inversiones, se evidenció que tanto el área usuaria (Gerencia Regional de Infraestructura) como la Oficina Técnica de Cooperación Internacional omitieron implementar acciones tendentes a verificar la ejecución de las inversiones y cumplimiento de los fines propuestos.

Los hechos expuestos afectaron el correcto funcionamiento de la administración pública, habiéndose tramitado irregularmente transferencias financieras por S/23 585 838,00 para la ejecución de inversiones a favor de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso; asimismo, no se efectuó el

seguimiento a la ejecución de las inversiones.
**(Observación Única)**

2. Conforme se aprecia en el Acta de Sesión, con fecha 25 de mayo de 2022, en cuya agenda se contempló la aprobación del Dictamen n.° 024-2022-GRC-CAR, emitida por la Comisión de Administración Regional en relación a la transferencia de recursos económicos a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, para el 2022, el Consejero Delegado reclamó al Secretario del Consejo Regional porque tres expedientes de transferencias financieras para la Municipalidad Distrital de Ventanilla no habían pasado por su Despacho, antes de que lo derive directamente a la Comisión de Administración.

   Asimismo, el presidente de la Comisión de Infraestructura manifestó que no tenía conocimiento de la solicitud formulada por la Municipalidad Distrital de Ventanilla para la transferencia financiera de S/ 8 557 145,00, hecho que incumplen el Artículo 13° del Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao y el numeral 3.1 y 3.9 de las Normas de Control Interno.

   La situación expuesta genera que los acuerdos que tome el Consejo Regional sean emitidos sin contar con el conocimiento y evaluación previa de todos sus integrantes, especialmente los de las comisiones de trabajo.

   Tales hechos evidencian que el proceso de aprobación de transferencias financieras no se encuentra regulado en documentos de gestión del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.
   **(Deficiencia de control interno n.° 2.1)**

3. La Directiva para la elaboración y tramitación de convenios tiene como objetivo y finalidad regular los procedimientos administrativos para la tramitación, suscripción y archivo de convenios nacionales e internacionales; sin embargo, esta directiva no aborda convenios relacionados a transferencias financieras autorizadas por la Ley de Presupuesto del Sector Público que se publican anualmente, la cual exigen a la entidad que transfiere efectuar el monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se transfirieron los recursos públicos, los mismos que bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines autorizados.

   Además, el anexo 2 de la Directiva incluye un modelo de convenio con una cláusula sexta que solo contempla el trámite de suscripción, mas no al seguimiento de la ejecución de las inversiones, por lo que no se ajusta a los objetivos y finalidad de los convenios.
   **(Deficiencia de control interno n.° 2.2)**

4. Con fecha 28 de junio de 2024, el Quinto Juzgado Unipersonal Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao sentenció a cinco ex Consejeros Regionales del Gobierno Regional del Callao por el delito de nombramiento ilegal de cargo y aceptación indebida del cargo. La sentencia, en el numeral quinto, resuelve el pago solidario de S/ 13 695 013,00 como reparación civil. La sentencia también anuló los acuerdos del Consejo Regional en los que participó el Consejero Delegado Roberto Eliazar Fernández Geldres. Además, se encuentra en investigación preliminar una denuncia relacionada con transferencias financieras, vinculando a funcionarios del Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de Ventanilla.
   **(Aspecto relevante)**

## 7. RECOMENDACIONES

**Al Titular del Gobierno Regional del Callao:**

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional del Callao comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Auditoría, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
**(Conclusión n.° 1)**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

2. Disponer que se incorpore en LA DIRECTIVA que las áreas usuarias que participen en la tramitación y supervisión de los convenios, designen a un coordinador quien se encargue de revisar, orientar y vigilar el correcto trámite de la documentación, previo a la suscripción del convenio, a fin de garantizar el cumplimiento de las distintas etapas y requisitos establecidos en la citada normativa interna.
**(Conclusión n.° 1)**

3. Disponer a la Procuraduría Pública del Gobierno Regional se efectúe el seguimiento a la sentencia emitida por el Quinto Juzgado Unipersonal Penal Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, con relación a la reparación civil por el monto de S/ 13 695 013,00, a fin de garantizar el resarcimiento económico de corresponder.
**(Conclusión n.° 4)**

**Al Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao:**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

4. Disponer que se emita un lineamiento interno que regule el trámite de la documentación presentada ante el Consejo Regional relacionadas a solicitudes de transferencias financieras, a fin de que las comisiones regionales efectúen la evaluación previa y se pronuncien de acuerdo a sus competencias establecidas en el Reglamento Interno del Consejo Regional.
**(Conclusión n.° 2)**

**Al Gerente General Regional del Gobierno Regional del Callao:**

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

5. Disponer al Gerente Regional de Infraestructura, en coordinación con el Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, procedan a efectuar el seguimiento a la liquidación de las inversiones de los años 2021 y 2022 que fueron financiadas por el Gobierno Regional del Callao a través de convenios específicos, toda vez que existen

recursos que no se habrían utilizado por las municipalidades distritales, a fin de que estos sean devueltos al Gobierno Regional del Callao.
**(Conclusión n.° 1)**

6. Disponer que la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en coordinación con la Jefatura de la Oficina de Planificación evalúen modificaciones a LA DIRECTIVA, a fin de que en concordancia con lo dispuesto en la Ley Anual de Presupuesto se precise la obligación de efectuar el seguimiento efectivo a la ejecución de las inversiones financiadas por el Gobierno Regional del Callao a través de transferencias financieras.
**(Conclusión n.° 3)**

## 8. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Copia fedateada de Oficio n.° 0034-2022/MDV-GDUI de 8 de febrero de 2022.

Apéndice n.° 4: Copia fedateada de Oficio n.° 000127-2024-GRC/GGR, de 25 de enero de 2024 que adjunta copia fedateada del informe n.° 000010-2024-GRC/GR-OCTI de 17 de enero de 2024.

Apéndice n.° 5: Copia fedateada de la carta s/n de 4 de julio de 2024.

Apéndice n.° 6: Copia fedateada de la carta n.° 001-2024/CGAV de 1 de julio de 2024.

Apéndice n.° 7: Copia fedateada del memorándum n.° 760-2022-GRC/GRI de 2 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 8: Impresión de consulta efectuada el 19/07/2024 en el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe.

Apéndice n.° 9: Copia fedateada del memorándum n.° 109-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de 7 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 10: Copia fedateada del informe n.° 043-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM de 8 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 11: Copia fedateada del memorándum n.° 028-2022-GRC/GRPPT-OP de 9 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 12: Copia fedateada del informe n.° 1462-2022-GRC/GRPPAT-OPT de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 13: Copia fedateada del memorándum n.° 1462-2022-GRC/GRPPAT de 10 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 14: Copia fedateada del memorándum n.° 116-2022-GRC/GR-OCTI, de 11 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 15: Documentos emitidos en virtud a lo observado por OCTI:
- Copia fedateada del memorándum n.° 1007-2022-GRC/GRI de 18/03/2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 135-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de 22/03/2022.
- Copia fedateada del informe n.° 049-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM de 22/03/2022.

- Copia fedateada del memorándum n.° 034-2022-GRC/GRPPAT-OP de 22/03/2022.
- Copia fedateada del informe n.° 1780-2022-GRC/GRPPAT-OPT de 22/03/2022.
- Copia fedateada del memorándum n.° 1755-2022-GRC/GRPPAT de 22/03/2022.

Apéndice n.° 16: Copia fedateada del memorándum n.° 131-2022-GRC/GR-OCTI de 23 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 17: Copia fedateada del informe n.° 336-2022-GRC/GAJ de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 18: Copia fedateada del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional n.° 006-2022-GRC de 30 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada de la carta n.° 001-2024-JRSDB de 2 de agosto de 2024 que adjunta copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 000322 de 14 de agosto de 2018.

Apéndice n.° 20: Copia fedateada del Dictamen n.° 024-2022-GRC/CR-CAR de fecha 9 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 21: Copia fedateada del Acuerdo de Consejo Regional n.° 017 de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 22: Copia fedateada del Acta de Sesión Virtual Ordinaria del Consejo Regional de 25 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 23: Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 163 de 7 de junio de 2022.

Apéndice n.° 24: Copia fedateada de comprobante de pago n.° 09042 de 15 de junio de 2022.

Apéndice n.° 25: Copia simple del oficio n.° 000019-2024-GRC/GR-OCTI de 15 de julio de 2024 y sus anexos.

Apéndice n.° 26: Copia fedateada del oficio n.° 171-2024/MDV-GDUI de 13 de agosto de 2024 y del informe n.° 1149-2024/MDV-GDUI-SGOP de 13 de agosto de 2024 y copia simple de su documentación anexa.

Apéndice n.° 27: Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 151-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 28: Copia fedateada del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional n.° 007-2022-GRC de 27 de abril de 2022.

Apéndice n.° 29: Copia fedateada del oficio n.° 0078-2022/MDV-GDUI de 24 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 30: Copia fedateada del memorándum n.° 1212-2022-GRC/GRI de 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 31: Copia simple del oficio n.° 001173-2024-GRC/GGR de 19 de agosto de 2024.

Apéndice n.° 32: Copia simple del oficio n.° 000560-2024-GRC/GRI de 30 de julio de 2024.

Apéndice n.° 33: Copia fedateada de la carta n.° 002-2024/CGAV, de 21 de agosto de 2024 y copia simple de su documentación anexa.

Apéndice n.° 34: Copia fedateada del memorándum n.° 167-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de 8 de abril de 2022.

Apéndice n.° 35: Copia fedateada del memorándum n.° 012-2022-GRC/GRRPT-OPT de 11 de abril de 2022.

Apéndice n.° 36: Copia fedateada del informe n.° 056-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM de 13 de abril de 2022.

Apéndice n.° 37: Copia fedateada del informe n.° 173-2022-GRC/GRPPAT-OP de 13 de abril de 2022.

Apéndice n.° 38: Copia fedateada del memorándum n.° 2342-2022-GRC/GRPPAT de 13 de abril de 2022.

Apéndice n.° 39: Copia fedateada del memorándum n.° 180-2022-GRC/GR-OCTI de 21 de abril de 2022.

Apéndice n.° 40: Copia fedateada del informe n.° 470-2022-GRC/GAJ de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.° 41: Copia fedateada del Dictamen n.° 027-2022-GRC/CR-CAR de fecha 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 42: Copia fedateada del Acuerdo de Consejo Regional n.° 024 de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.° 43: Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 191 de 4 de julio de 2022.

Apéndice n.° 44: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 11558 de 13 de julio de 2022.

Apéndice n.° 45: Impresión de consulta efectuada el 22/09/2024 en el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe, correspondiente al proyecto de inversión "Creación de los servicios recreativos del complejo La Victoria".

Apéndice n.° 46: Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 155-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de 29 de abril de 2022.

Apéndice n.° 47: Copia fedateada del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional n.° 008-2022-GRC de 28 de abril de 2022.

Apéndice n.° 48: Copia fedateada del oficio n.° 0074-2022/MDV-GDUI de 22 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 49: Copia fedateada del memorándum n.° 1176-2022-GRC/GRI de 29 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 50: Copia fedateada del memorándum n.° 158-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de 31 de marzo de 2022.

Apéndice n.° 51: Copia fedateada del informe n.° 053-2021-GRC/GRPPAT-OP-YMCM de 4 de abril de 2022.

Apéndice n.° 52: Copia fedateada del memorándum n.° 040-2022-GRC/GRPPAT-OP de 4 de abril de 2022.

Apéndice n.° 53: Copia fedateada del informe n.° 2265-2022-GRC/GRRPAT-OPT de 8 de abril de 2022.

Apéndice n.° 54: Copia fedateada del memorándum n.° 2225-2022-GRC/GRPPAT de 8 de abril de 2022.

Apéndice n.° 55: Copia fedateada del memorándum n.° 164-2022-GRC/GR-OCTI de 12 de abril de 2022.

Apéndice n.° 56: Copia fedateada del memorándum n.° 1426-2022-GRC/GRI de 19 de abril de 2022.

Apéndice n.° 57: Copia fedateada del memorándum n.° 179-2022-GRC/GR-OCTI de 21 de

abril de 2022.

Apéndice n.° 58: Copia fedateada del informe n.° 471-2022-GRCI/GAJ de 26 de abril de 2022.

Apéndice n.° 59: Copia fedateada del Dictamen n.° 028-2022-GRC/CR-CAR de fecha 31 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 60: Copia fedateada del Acuerdo de Consejo Regional n.° 025 de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.° 61: Copia fedateada del Acta de Sesión Virtual Ordinaria del Consejo Regional de 23 de junio de 2022.

Apéndice n.° 62: Impresión de consulta efectuada el 11/10/2024 en el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe, correspondiente al proyecto "Creación de los Servicios de Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Parte Alta del A.H. Nuevo Progreso".

Apéndice n.° 63: Copia fedateada de la Resolución Gerencial General Regional n.° 247-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 64: Copia fedateada del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional n.° 002-2022-GRC de 27 de junio de 2022.

Apéndice n.° 65: Copia fedateada del oficio n.° 33-2022-GDUE/MDCLR de 2 de junio de 2022.

Apéndice n.° 66: Copia fedateada del memorándum n.° 2188-2022-GRC/GRI de 10 de junio de 2022.

Apéndice n.° 67: Copia fedateada del informe n.° 58-2022-GRC/GRI-OCV-FARP del 9 de junio de 2022.

Apéndice n.° 68: Copia fedateada del informe n.° 080-2022-GRC/GRPPAT-OP-YMCM de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 69: Copia fedateada del memorándum n.° 055-2022-GRC/GRPPAT-OP de 14 de junio de 2022.

Apéndice n.° 70: Copia fedateada del memorándum n.° 223-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 71: Copia fedateada del informe n.° 3770-2022-GRC/GRPPAT-OPT de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 72: Copia fedateada del memorándum n.° 3653-2022-GRC/GRPPAT de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 73: Copia fedateada del memorándum n.° 255-2022-GRC/GR-OCTI de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 74: Copia fedateada del Informe n.° 825-2022-GRC/GAJ de 17 de junio de 2022.

Apéndice n.° 75: Copia fedateada del Dictamen n.° 207-2022-GRC/CR-CAR de 18 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 76: Copia fedateada del Acuerdo de Consejo Regional n.° 120 de 26 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 77: Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 274 de 23 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 78: Copia fedateada del comprobante de pago n.° 18622 de 30 de setiembre de 2022.

Apéndice n.° 79: Impresión de consulta efectuada el 23/09/2024 en el Aplicativo Informático del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Invierte.pe, correspondiente al proyecto "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad en las Vías Internas del A.H. Villa Señor de los Milagros - Etapa I".

Apéndice n.° 80: Cédula de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación, según el siguiente detalle:

- **José Remigio Sosa Dulanto Badiola**
  - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario José Remigio Sosa Dulanto Badiola, casilla electrónica n.° 04434532.
  - Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario José Remigio Sosa Dulanto Badiola, casilla electrónica n.° 04434532.
  - Impresión de la cédula de notificación n.° 07-2024-CG/OCI-AC-5355, con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario José Remigio Sosa Dulanto Badiola, casilla electrónica n.° 42422464.
  - Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación al señor José Remigio Sosa Dulanto Badiola.

- **Ana María Nathaly Montoya Ruales**
  - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Ana María Nathaly Montoya Ruales, casilla electrónica n.° 42757621.
  - Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Ana María Nathaly Montoya Ruales, casilla electrónica n.° 42757621.
  - Impresión de la cédula de notificación n.° 08-2024-CG/OCI-AC-5355 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Ana María Nathaly Montoya Ruales, casilla electrónica n.° 42757621.
  - Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación a la señora Ana María Nathaly Montoya Ruales.

- **Carlos Gerardo Arana Vivar**
  - Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Carlos Gerardo Arana Vivar, casilla electrónica n.° 07938698.
  - Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Carlos Gerardo Arana Vivar, casilla electrónica n.° 07938698.
  - Impresión de la cédula de notificación n.° 01-2024-CG/OCI-AC-5355 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Carlos Gerardo Arana Vivar, casilla electrónica n.° 07938698.
  - Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación al señor Carlos Gerardo Arana Vivar.
  - Copia fedateada de la carta n.° 001-2024-CGAV recibida el 4 de noviembre de 2024, mediante la cual el señor Carlos Gerardo Arana

Vivar remite sus comentarios y aclaraciones.

- **Moisés Iterio Alvarado Rivera**

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Moisés Iterio Alvarado Rivera, casilla electrónica n.° 07189399.
- Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Moisés Iterio Alvarado Rivera, casilla electrónica n.° 07189399.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 04-2024-CG/OCI-AC-5355, con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Moisés Iterio Alvarado Rivera, casilla electrónica n.° 07189399.
- Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación al señor Moisés Iterio Alvarado Rivera.

- **María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello**

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello, casilla electrónica n.° 06294549.
- Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello, casilla electrónica n.° 06294549.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 05-2024-CG/OCI-AC-5355, con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello, casilla electrónica n.° 06294549.
- Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación a la señora María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello.

- **Kelvin Arturo Alejos Silva**

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Kelvin Arturo Alejos Silva, casilla electrónica n.° 25705638.
- Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Kelvin Arturo Alejos Silva, casilla electrónica n.° 25705638.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 06-2024-CG/OCI-AC-5355, con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Kelvin Arturo Alejos Silva, casilla electrónica n.° 25705638.
- Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación al señor Kelvin Arturo Alejos Silva.

- **Liz Betsabé Encalada Encalada**

- Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Liz Betsabé Encalada Encalada, casilla electrónica n.° 42422464
- Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Liz Betsabé Encalada Encalada.
- Impresión de la cédula de notificación n.° 02-2024-CG/OCI-AC-5355 con

firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Liz Betsabé Encalada Encalada, casilla electrónica n.° 42422464.

- Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación a la señora Liz Betsabé Encalada Encalada.
- Impresión del correo electrónico de 22 de octubre de 2024 de la señora Liz Betsabé Encalada Encalada, e impresión de la carta n.° 001-2024-LBEE de 22 de octubre de 2024 firmada digitalmente, mediante el cual solicita ampliación de plazo.
- Impresión del correo electrónico de 23 de octubre de 2024 y copia simple del oficio n.° 0082-2024-CG/OCI5355-AC de 23 de octubre de 2024, dando respuesta a la ampliación de plazo solicitada por la señora Liz Betsabé Encalada Encalada.
- Impresión de correo electrónico de 30 de octubre de 2024 e impresión de la carta n.° 002-2024-LBEE de 30 de octubre de 2024 firmado digitalmente, mediante el cual la señora Liz Betsabé Encalada Encalada remite sus comentarios y/o aclaraciones.

- Documento original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborado y suscrito por los miembros de la comisión auditora, por cada uno de los involucrados

Apéndice n.° 81

Resoluciones de designación, encargatura y cese de funcionarios[26] comprendidos en la observación única, según el siguiente detalle:

**José Remigio Sosa Dulanto Badiola**

- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 191 de 2 de agosto de 2021, mediante el cual se le da la encargatura al señor José Remigio Sosa Dulanto Badiola como Gerente General Regional
- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 156 de 31 de mayo de 2022, mediante el cual se da por concluida la encargatura del señor José Remigio Sosa Dulanto Badiola como Gerente General Regional.

**Ana María Nathaly Montoya Ruales**

- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 158 de 31 de mayo de 2022, mediante el cual se le designa a la señora Ana María Nathaly Montoya Ruales como Gerente General Regional.
- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 346 de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se acepta la renuncia de la señora Ana María Nathaly Montoya Ruales como Gerente General Regional.

**Carlos Gerardo Arana Vivar**

- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 217 de 21 de octubre de 2020, mediante el cual se le designa al señor Carlos Gerardo Arana Vivar como Gerente Regional de Infraestructura.
- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 349 de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se acepta la renuncia del señor Carlos Gerardo Arana Vivar como Gerente Regional de Infraestructura.

[26] Resoluciones extraídas del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao de la Sección Datos Generales/Normas Emitidas. (Link: https://consultas.regioncallao.gob.pe/Menu?opcion=dispEmit4&pagina=0&parte=0)

**Moisés Iterio Alvarado Rivera**

- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 240 de 29 setiembre de 2021, mediante el cual se le designa al señor Moisés Iterio Alvarado Rivera como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 070 de 15 de marzo de 2022, mediante el cual se da por concluida la designación del señor Moisés Iterio Alvarado Rivera como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 071 de 15 de marzo de 2022, mediante el cual se le da la encargatura al señor Moisés Iterio Alvarado Rivera como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y se le designa como Jefe de la Oficina de Planificación.
- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 348 de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se acepta la renuncia del señor Moisés Iterio Alvarado Rivera como Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) y como Jefe de la Oficina de Planificación.

**María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello**

- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 013 de 1 de enero de 2019, mediante el cual se le designa a la señora María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello como Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.
- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 353 de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se acepta la renuncia de la señora María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello como Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

**Kelvin Arturo Alejos Silva**

- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 002 de 4 de enero de 2021, mediante el cual se le designa al señor Kelvin Arturo Alejos Silva como Gerente de Asesoría Jurídica.
- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 350 de 14 de diciembre de 2022, mediante el cual se acepta la renuncia del señor Kelvin Arturo Alejos Silva como Gerente de Asesoría Jurídica.

**Liz Betsabé Encalada Encalada**

- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 025 de 26 de enero de 2022, mediante el cual se le designa a la señora Liz Betsabé Encalada Encalada como Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, y se le da la encargatura como Jefe de la Oficina de Planificación.
- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 071 de 15 de marzo de 2022, mediante el cual se da por concluida la encargatura de la señora Liz Betsabé Encalada Encalada como Jefe de la Oficina de Planificación.
- Copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 207 de 18 de julio de 2022, mediante el cual se acepta la renuncia de la señora Liz Betsabé Encalada Encalada como Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación.

Apéndice n.° 82: Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas comprendidas en los hechos observados, según el siguiente detalle:

- Copia simple de la Ordenanza Regional n.° 000001 de 26 de enero de 2018 que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones ROF del Gobierno Regional del Callao[27], y copia simple de la Resolución Ejecutiva Regional n.° 181-2005-Region Callao-PR de 15 de julio de 2005[28] que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao[29].
- Copia simple del ROF de la Gerencia General Regional
- Copia simple del MOF del Gerente General Regional
- Copia simple del ROF de la Gerencia Regional de Infraestructura
- Copia simple del MOF de la Gerente Regional de Infraestructura
- Copia simple del ROF de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Copia simple del MOF del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial
- Copia simple del ROF de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional
- Copia simple del MOF del Jefe de Cooperación Técnica Internacional
- Copia simple del ROF de la Gerencia de Asesoría Jurídica
- Copia simple del MOF del Gerente de Asesoría Jurídica
- Copia simple del ROF de la Oficina de Planificación
- Copia simple del MOF del Jefe de la Oficina de Planificación
- Copia simple del ROF de la Oficina de Presupuesto y Tributación
- Copia simple del MOF del Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación

Callao, 22 de noviembre de 2024

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor - GRC -

**Argel Aparicio Hospinal Flores**
Supervisor

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Jefe de Comisión - GRC -

**Jamir Omar Espinoza Del Rio**
Jefe de Comisión Auditora

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado - GRC -

**Hugo Alejandro Hernández Delgado**
Abogado de la Comisión Auditora

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Integrante - GRC -

**José Luis Rodríguez Contreras**
Integrante de la Comisión Auditora

[27] Extraído del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao de la Sección Planeamiento y Organización / Instrumentos de Gestión.(Link:https://www.gob.pe/institucion/regioncallao/colecciones/9885-reglamento-de-organizacion-y-funciones-rof-manuales-operativos)

[28] Extraído del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao de la Sección Datos Generales/Normas Emitidas. (Link: https://consultas.regioncallao.gob.pe/Menu?opcion=dispEmit4&pagina=0&parte=0)

[29] Extraído del Portal de Transparencia del Gobierno Regional del Callao de la Sección Planeamiento y Organización / Instrumentos de Gestión.(Link: https://www.gob.pe/institucion/regioncallao/colecciones/11069-manual-de-organizacion-y-funciones-mof)

**El Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao**, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Callao, 22 de noviembre de 2024

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**Eduardo Daniel Alvarado Vicente**
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional del Callao
Contraloría General de la República

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GRC - V°B° Supervisor

# APÉNDICE N° 1

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GRC - V°B°

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA 093-2024-2-5355-AC

## RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA OBSERVACION

| N° | Sumilla del Hecho Observado | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Período de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 1 | FUNCIONARIOS TRAMITARON TRANSFERENCIAS FINANCIERAS PARA EJECUCIÓN DE INVERSIONES A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA Y CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DE MANERA IRREGULAR POR S/ 23 585 838,00; SIN EFECTUAR EL SEGUIMIENTO CORRESPONDIENTE Y AFECTANDO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | José Remigio Sosa Dulanto Badiola | [redacted] | Gerente General Regional (e) | 02/08/2021 | 31/05/2022 | D.L. 728 | [redacted] | (*) | | | | X |
| 2 | | Ana María Nathaly Montoya Ruales | [redacted] | Gerente General Regional | 31/05/2022 | 31/12/2022 | D.L. 728 | [redacted] | (*) | | | | X |
| 3 | | Carlos Gerardo Arana Vivar | [redacted] | Gerente Regional de Infraestructura | 21/10/2020 | 31/12/2022 | D.L. 728 | [redacted] | (*) | | | | X |
| 4 | | Moisés Iterio Alvarado Rivera | [redacted] | Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial | 29/09/2021 | 15/03/2022 | D.L. 728 | [redacted] | (*) | | | | X |
| | | | | Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial (e) | 15/03/2022 | 31/12/2022 | D.L. 728 | | | | | | |
| | | | | Jefe de la Oficina de Planificación | 15/03/2022 | 31/12/2022 | D.L. 728 | | | | | | |
| 5 | | María Roxana Patricia Pareja Sagasti Telio | [redacted] | Jefe de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional | 01/01/2019 | 31/12/2023 | D.L. 728 | [redacted] | (*) | | | | X |

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Supervisor - GRC
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Coordinador - GRC
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Abogado - GRC
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL V°B° Integrante - GRC
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ORGANO CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

000080

| N° | Sumilla del Hecho Observado | Nombres y Apellidos | Documento Nacional de Identidad N° | Cargo Desempeñado | Periodo de Gestión | | Condición de vínculo laboral o contractual | Casilla Electrónica | Dirección domiciliaria | Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X) | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | Desde | Hasta | | | | Civil | Penal | Administrativa funcional | |
| | | | | | [dd/mm/aaaa] | [dd/mm/aaaa] | | | | | | Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría | Entidad |
| 6 | | Kelvin Arturo Alejos Silva | [redacted] | Gerente de Asesoría Jurídica | 04/01/2021 | 31/12/2022 | D.L. 728 | [redacted] | (*) | | | | X |
| 7 | | Liz Betsabé Encalada Encalada | [redacted] | Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación | 26/01/2022 | 18/07/2022 | D.L. 728 | [redacted] | (*) | | | | X |
| | | | | Jefe de la Oficina de Planificación (e) | 26/01/2022 | 15/03/2022 | D.L. 728 | | | | | | |

(*) La notificación se realizó a través de casilla electrónica.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GRC - V°B° Supervisor
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GRC - V°B° Jefe de Comisión
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GRC - V°B° Abogado
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL - GRC - V°B° Integrante
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO ÓRGANO CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

000081

Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 25-11-2024 14:50:41 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALVARADO VICENTE Eduardo Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 14:26:54 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Callao, 25 de Noviembre de 2024

# OFICIO N° 000828-2024-CG/OC5355

Señor:
**Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**
Gobernador Regional
**Gobierno Regional del Callao**
Av. Faucett Nº 3970
**Callao/Callao/Callao**

**Asunto** : Remite Informe de Auditoría

**Referencia** : a) Oficio n.° 000484-2024-CG/OC5355 de 5 de junio de 2024.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.
c) Manual de Auditoria de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG publicada el 9 de enero de 2022 y modificatorias.

---

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual la jefatura del Órgano de Control Institucional comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a las "Transferencias financieras otorgadas a las Municipalidades Distritales de Ventanilla y Carmen de la Legua Reynoso, período 2022" en el Gobierno Regional del Callao a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 093-2024-2-5355-AC, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos observados; así como implementar las recomendaciones que el citado informe de indican, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Eduardo Daniel Alvarado Vicente**
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Del Callao
Contraloría General de la República

(EAV/jed)

Nro. Emisión: 00402 (5355 - 2024) Elab:(U22455 - 5355)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **SCXUPWD**

Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 15:10:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000011-2024-CG/5355-02-001

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000828-2024-CG/OC5355 |
| **EMISOR** | : | JAMIR OMAR ESPINOZA DEL RIO - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN AUDITORA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE VENTANILLA Y CARMEN DE LA LEGUA, PERÍODO 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20505703554 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 1969 |

---

Sumilla: Remisión de Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 000828-2024-CG/OC5355 de 25 de noviembre de 2024, a las "Transferencias financieras otorgadas a las Municipalidades Distritales de Ventanilla y Carmen de la Legua Reynoso, período 2022"

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000828-2024-CG/OC5355
2. Informe n.° 093-2024-2-5355-AC
3. Apéndices del 1 al 21
4. Apéndices del 22 al 30
5. Apéndices del 31 al 60
6. Apéndices del 61 al 79

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7L641F8**

7. Apéndices del 80 al 82

Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 15:10:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7L641F8**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25-11-2024 15:10:50 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000828-2024-CG/OC5355 |
| **EMISOR** | : | JAMIR OMAR ESPINOZA DEL RIO - JEFE DE COMISIÓN - COMISIÓN AUDITORA DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS OTORGADAS A LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE VENTANILLA Y CARMEN DE LA LEGUA, PERÍODO 2022 - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA |
| **DESTINATARIO** | : | CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO |

---

Sumilla:

Remisión de Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 000828-2024-CG/OC5355 de 25 de noviembre de 2024, a las "Transferencias financieras otorgadas a las Municipalidades Distritales de Ventanilla y Carmen de la Legua Reynoso, período 2022"

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20505703554**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000011-2024-CG/5355-02-001
2. Oficio n.° 000828-2024-CG/OC5355
3. Informe n.° 093-2024-2-5355-AC
4. Apéndices del 1 al 21
5. Apéndices del 22 al 30
6. Apéndices del 31 al 60
7. Apéndices del 61 al 79
8. Apéndices del 80 al 82

**NOTIFICADOR** : JAMIR OMAR ESPINOZA DEL RIO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7QLEQSR**

Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-11-2024 16:39:23 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por ALVARADO VICENTE Eduardo Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 16:19:02 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres*
*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho*

Callao, 28 de Noviembre de 2024

# OFICIO N° 000844-2024-CG/OC5355

Señor:
**Ciro Ronald Castillo Rojo Salas**
Gobernador Regional
**Gobierno Regional del Callao**
Av. Faucett Nº 3970
**Callao/Callao/Callao**

**Asunto** : Rectificación de error material del Informe de Auditoría n.° 093-2024-2-5355-AC

**Referencia** : Oficio n.° 000828-2024-CG/OC5355 de 25 de noviembre de 2024

---

Me dirijo a usted con relación al oficio de la referencia, mediante el cual este Órgano de Control Institucional remitió a vuestro despacho el Informe de Auditoría n.° 093-2024-2-5355-AC, como resultado de la Auditoría de Cumplimiento, efectuada a las "Transferencias Financieras Otorgadas a las Municipalidades Distritales de Ventanilla y Carmen de la Legua Reynoso, período 2022".

Al respecto, en el marco de lo establecido en el artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019- JUS y su modificatoria, se efectúa la rectificación del error material, conforme al anexo que se adjunta.

Es oportuno señalar, que la rectificación de forma que se está comunicando, no altera lo sustancial del contenido del Informe de Auditoría n° 093-2024-2-5355-AC, manteniendo, por lo tanto, su validez.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
**Eduardo Daniel Alvarado Vicente**
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Del Callao
Contraloría General de la República

(EAV/jed)

Nro. Emisión: 00422 (5355 - 2024) Elab:(U22455 - 5355)

94 AÑOS 1930 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MDSNMDW**

**ANEXO**

De conformidad con lo establecido en el art. 212 del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional del Callao, luego de la verificación correspondiente, respecto del Informe de Auditoría n.° 093-2024-2-5355-AC a las "Transferencias Financieras Otorgadas a las Municipalidades Distritales de Ventanilla y Carmen de la Legua Reynoso, período 2022"**,** establece lo siguiente:

1. Adjuntar los folios **1916 al 1963** correspondiente al *"Documento original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborado y suscrito por los miembros de la comisión auditora, por cada uno de los involucrados"*, el cual forma parte del apéndice n.° 80; por lo que la foliación del mismo queda de la siguiente manera:

**Cuadro Detalle de Folios del Apéndice n.° 80**

| Contenido del apéndice n.° 80 | Detalle de folios |
|---|---|
| - ***José Remigio Sosa Dulanto Badiola***<br>• *Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000008-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario José Remigio Sosa Dulanto Badiola, casilla electrónica n.° 04434532.*<br>• *Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario José Remigio Sosa Dulanto Badiola, casilla electrónica n.° 04434532.*<br>• *Impresión de la cédula de notificación n.° 07-2024-CG/OCI-AC-5355, con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario José Remigio Sosa Dulanto Badiola, casilla electrónica n.° 42422464.*<br>• *Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación al señor José Remigio Sosa Dulanto Badiola.* | Se mantiene:<br>Del folio 1487 al folio 1541 |
| - ***Ana María Nathaly Montoya Ruales***<br>• *Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000009-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Ana María Nathaly Montoya Ruales, casilla electrónica n.° 42757621.*<br>• *Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Ana María Nathaly Montoya Ruales, casilla electrónica n.° 42757621.*<br>• *Impresión de la cédula de notificación n.° 08-2024-CG/OCI-AC-5355 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Ana María Nathaly Montoya Ruales, casilla electrónica n.° 42757621.*<br>• *Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación a la señora Ana María Nathaly Montoya Ruales.* | Se mantiene:<br>Del folio 1542 al folio 1595 |
| - ***Carlos Gerardo Arana Vivar***<br>• *Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000002-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Carlos Gerardo Arana Vivar, casilla electrónica n.° 07938698.*<br>• *Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Carlos Gerardo Arana Vivar, casilla electrónica n.° 07938698.*<br>• *Impresión de la cédula de notificación n.° 01-2024-CG/OCI-AC-5355 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Carlos Gerardo Arana Vivar, casilla electrónica n.° 07938698.* | Se mantiene:<br>Del folio 1596 al folio 1672 |

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ALVARADO VICENTE Eduardo Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-11-2024 16:22:39 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-11-2024 16:40:20 -05:00

| Contenido del apéndice n.° 80 | Detalle de folios |
|---|---|
| • *Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación al señor Carlos Gerardo Arana Vivar.*<br>• *Copia fedateada de la carta n.° 001-2024-CGAV recibida el 4 de noviembre de 2024, mediante la cual el señor Carlos Gerardo Arana Vivar remite sus comentarios y aclaraciones.* | |
| - ***Moisés Iterio Alvarado Rivera***<br>• *Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000005-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Moisés Iterio Alvarado Rivera, casilla electrónica n.° 07189399.*<br>• *Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Moisés Iterio Alvarado Rivera, casilla electrónica n.° 07189399.*<br>• *Impresión de la cédula de notificación n.° 04-2024-CG/OCI-AC-5355, con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Moisés Iterio Alvarado Rivera, casilla electrónica n.° 07189399.*<br>• *Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación al señor Moisés Iterio Alvarado Rivera.* | Se mantiene:<br>Del folio 1673 al folio 1730 |
| - ***María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello***<br>• *Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000006-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello, casilla electrónica n.° 06294549.*<br>• *Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello, casilla electrónica n.° 06294549.*<br>• *Impresión de la cédula de notificación n.° 05-2024-CG/OCI-AC-5355, con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello, casilla electrónica n.° 06294549.*<br>• *Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación a la señora María Roxana Patricia Pareja Sagasti Tello.* | Se mantiene:<br>Del folio 1731 al folio 1786 |
| - ***Kelvin Arturo Alejos Silva***<br>• *Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000007-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Kelvin Arturo Alejos Silva, casilla electrónica n.° 25705638.*<br>• *Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Kelvin Arturo Alejos Silva, casilla electrónica n.° 25705638.*<br>• *Impresión de la cédula de notificación n.° 06-2024-CG/OCI-AC-5355, con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Kelvin Arturo Alejos Silva, casilla electrónica n.° 25705638.*<br>• *Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación al señor Kelvin Arturo Alejos Silva.* | Se mantiene:<br>Del folio 1787 al folio 1842 |
| - ***Liz Betsabé Encalada Encalada***<br>• *Impresión de la cédula de notificación electrónica n.° 00000003-2024-CG/5355-02-001 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Liz Betsabé Encalada Encalada, casilla electrónica n.° 42422464*<br>• *Impresión del cargo de notificación con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Liz Betsabé Encalada* | Se mantiene:<br>Del folio 1843 al folio 1915 |

Firmado digitalmente por ALVARADO VICENTE Eduardo Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-11-2024 16:22:39 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-11-2024 16:40:20 -05:00

| Contenido del apéndice n.° 80 | Detalle de folios |
|---|---|
| *Encalada.*<br>• *Impresión de la cédula de notificación n.° 02-2024-CG/OCI-AC-5355 con firma digital de 17 de octubre de 2024, destinatario Liz Betsabé Encalada Encalada, casilla electrónica n.° 42422464.*<br>• *Desviación de cumplimiento debidamente motivada que originó la comunicación a la señora Liz Betsabé Encalada Encalada.*<br>• *Impresión del correo electrónico de 22 de octubre de 2024 de la señora Liz Betsabé Encalada Encalada, e impresión de la carta n.° 001-2024-LBEE de 22 de octubre de 2024 firmada digitalmente, mediante el cual solicita ampliación de plazo.*<br>• *Impresión del correo electrónico de 23 de octubre de 2024 y copia simple del oficio n.° 0082-2024-CG/OCI5355-AC de 23 de octubre de 2024, dando respuesta a la ampliación de plazo solicitada por la señora Liz Betsabé Encalada Encalada.*<br>• *Impresión de correo electrónico de 30 de octubre de 2024 e impresión de la carta n.° 002-2024-LBEE de 30 de octubre de 2024 firmado digitalmente, mediante el cual la señora Liz Betsabé Encalada Encalada remite sus comentarios y/o aclaraciones.* | |
| - *Documento original de la evaluación de los comentarios o aclaraciones elaborado y suscrito por los miembros de la comisión auditora, por cada uno de los involucrados* | **<u>Se adjunta</u>:**<br>**Del folio 1916 al folio 1963** |

2. En tal sentido, al adjuntarse los folios 1916 al 1963 según lo indicado en el cuadro precedente, los folios correspondientes al apéndice n.° 81 y apéndice n.° 82 se modifican de acuerdo al siguiente detalle:

   - Apéndice n.° 81: Solo modifica su foliación, quedando del folio 1964 al 1985
   - Apéndice n.° 82: Solo modifica su foliación, quedando del folio 1986 al 2016

3. En consecuencia, la cantidad total de folios correspondiente al Informe de Auditoría de Cumplimiento n.° 093-2024-2-5355-AC de 22 de noviembre de 2024, asciende a un total de **2016 folios**.

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ALVARADO VICENTE Eduardo Daniel FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-11-2024 16:22:39 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 28-11-2024 16:40:20 -05:00

Firmado digitalmente por ESPINOZA DEL RIO Jamir Omar FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 16:53:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000109-2024-CG/5355

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000844-2024-CG/OC5355 |
| **EMISOR** | : | JAMIR OMAR ESPINOZA DEL RIO - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO |
| **DIRECCIÓN** | : | CASILLA ELECTRÓNICA N° 20505703554 |
| **TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** | : | SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO |
| **N° FOLIOS** | : | 2020 |

---

Sumilla: Rectificación de error material del Informe de Auditoría n.° 093-2024-2-5355-AC que fue remitido con Oficio n.° 000828-2024-CG/OC5355 de 25 de noviembre de 2024.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio n.° 000844-2024-CG/OC5355
2. Anexo al Oficio n.° 000844-2024-CG-OC5355
3. Informe n.° 093-2024-2-5355-AC
4. Apéndices 1 al 21
5. Apéndices 31 al 60
6. Apéndices 22 al 30
7. Apéndices del 61 al 79
8. Apéndices del 80 al 82

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7MN1F17**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 28-11-2024 16:54:07 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

# CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

| | | |
|---|---|---|
| **DOCUMENTO** | : | OFICIO N° 000844-2024-CG/OC5355 |
| **EMISOR** | : | JAMIR OMAR ESPINOZA DEL RIO - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |
| **DESTINATARIO** | : | CIRO RONALD CASTILLO ROJO SALAS |
| **ENTIDAD SUJETA A CONTROL** | : | GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO |

---

Sumilla:

Rectificación de error material del Informe de Auditoría n.° 093-2024-2-5355-AC que fue remitido con Oficio n.° 000828-2024-CG/OC5355 de 25 de noviembre de 2024.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20505703554**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000109-2024-CG/5355
2. Oficio n.° 000844-2024-CG/OC5355
3. Anexo al Oficio n.° 000844-2024-CG-OC5355
4. Informe n.° 093-2024-2-5355-AC
5. Apéndices 1 al 21
6. Apéndices 31 al 60
7. Apéndices 22 al 30
8. Apéndices del 61 al 79
9. Apéndices del 80 al 82

**NOTIFICADOR** : JAMIR OMAR ESPINOZA DEL RIO - GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **7RYKASM**